

BOLETIN  
DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION

---

---

TOMO VIII.

Nº 2

---

---



D · A · P · P  
MEXICO - 1937

# S U M A R I O

	Págs.
Tasaciones de indios.....	183
El Ejército de Nueva España en 1780.....	210
Algunas disposiciones de los Virreyes sobre indios.....	217
Acusación contra doña Juana Tinoco, por hereje, judaizante, apóstata, impenitente, etc.; 1640-1646.....	224
Inventario del Archivo del Hospital de Jesús. (Continúa.)...	233
Índice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 964 a 1,000.) (Continúa.) . . .	303
Canje del Boletín. (Enero, febrero y marzo de 1937.).....	321

---

El BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION publicará siempre aproximadamente 150 páginas cada tres meses.

Números agotados: 1, 2, 3 y 4 del Tomo III.

Números 2 del Tomo IV y 2 del Tomo V.

Horas de Servicio al Público: de las 9 a las 13 horas,  
todos los días hábiles.

# BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VIII

Abril-mayo-junio 1937

Número 2

## TASACIONES DE INDIOS <sup>(1)</sup>

**El Fiscal sobre que se nombre persona que tasse a Mexico, y a otras probincias que dan muy poco tributo a su magestad.**

**Mexico.**

**Año de 1559.**

En la cibdad de Tenustitlan Mexico desta Nueva España en veynte e seis dias del mes de octubre de myll e quinientos e cinquenta e nueve años estando los señores presidente e oydores de la Audiencia Real de la Nueva España e por presencia de my Antonio de Turcios, escribano mayor de la dicha Real Audiencia y de la governacion della, parescio el licenciado Maldonado, fiscal por su magestad, e presento una peticion e cedula real de su magestad, el tenor de lo qual es este que se sigue:

(Al margen:) *El fiscal pide se nombren personas que tassen a Mexico y otras prouincias que dan muy poco tributo.*

Muy poderosos señores

El licenciado Maldonado vuestro fiscal digo que a vuestro presidente e oydores es notorio los muchos e muy crecidos gastos que vuestra alteça tiene en estas partes que en cada dia crecen y van en aumento para el bien y provecho de los naturales desta tierra y para que la pedricacion del santo eban gelio vaya adelante, asi en los mynystros del como en los de justicia y conquistadores y en otros gastos hordinarios y es-

(1) Véase el número 4, tomo VII, de este "Boletín".

traordinarios que de cada dia ocurren. Y para esto es justo y combinyente que los naturales destas partes tributen a vuestra alteça aquello que buenamente pudieren dar sin trabaxo ni vexacion alguna segund que vuestra alteça lo tiene proveido y es ansi que en muchos de los pueblos que estan en la corona real de vuestra alteça con color que ny pueden cumplir los tributos en que estan tasados sacan muchas vezes la carta acordada para que se tornen a tasar y a moderar y acaece que ay pueblos que en dos o tres años la sacan dos e tres vezes y tantas son tasados, y de la buena tasacion a la otra asconden los yndios porque no paresca la gente que tiene para que se quente y defraudan el tributo a vuestra alteça que tan justamente deben; y biendo que tan facilmente lleban las cartas acordadas y que los corregidores siempre hacen lo que cumple a los dichos naturales y que el gasto que en las tales vysitas se haze es a costa de vuestra alteça, facilmente piden las dichas tasaciones y moderaciones entendiendo que cada vez se los a de baxar el tributo y que no se les a de crecer. Y ay otro yncombinyente que los que conpran los trybutos en el almoneda de vuestra alteça quando los van a cobrar de los dichos naturales no se los quieren dar disiendo que estan tasados e que an pedido tasacion y el conprador no cobra el dho tributo y andan en pleyto con vuestros oficiales sobre que le paguen las costas y desta manera no osa nadie conprar tributo en la tierra caliente ny en la costa ny en otras muchas partes. Y de dos o tres meses a esta parte se an sacado en esta real audiencia mas de cinquenta cartas acordadas y los tributos de los pueblos de vuestra alteça no an de bastar para pagar los salarios de los juezes y ansi la hacienda real de vuestra alteça a venido e byene en mucha dimynucion y de cada dia yra a mayor si lo susodicho no se remedia. Y asi como es rason que los yndios que no pueden cumplir sus tasaciones sean relebados en los dichos tributos e paguen lo que buenamente pudieren pagar, también lo es y sera que los yndios que estan ricos y tienen buenos y muchos aprovechamientos tributen y paguen a vuestra alteça aquello que buenamente pudieren pagar sin vexacion y es ansi que los naturales desta cibdad de Mexico no pagan nyngund tributo a vuestra alteça ny los de Tescuco, Chalco ny Suchimyleo, Cho-

lula, Tula, Tepeapulco, Uchichila y sus sujetos y barrios de la laguna Tiripitio, todos los naturales destas dichas provincias no pagan a vuestra alteza dos tomines por cada uno segund el numero de tributarios que ay en ellas siendo como son las provincias mas prencipales e mas ricas y de mas aprovechamientos de todas quantas en estas partes ay, y adonde los naturales dellas tienen muy grandes y muy buenos aprovechamientos asi de grana como madera, trigo y mays y frisoles y mucha cantidad de frutas de la tierra y muchas gallinas della y de Castilla y otros muchos tratos que los yndios tratan y contratan. Y en esta ciudad de Mexico soy ynformado que en solo yerba y leña gastan los españoles entre los naturales mas de cien myll pesos cada un año. Y si los naturales de las dichas provincias atento al poco tributo que dan a vuestra alteza y la mucha posibilidad que tienen y esta zibdad tributase cada un yndio a vuestra alteza un peso de oro comund creseria y se aumentaria en vuestra real hacienda mas de quarenta myll pesos de oro en cada un año con los muchos tributarios que ay en esta zibdad y en las dichas probincias. Y esto sin vexacion alguna de los naturales dellas porque el dho tributo ques un peso oro, hocho reales de plata en cada un año es tributo muy moderado considerado el balor que al presente tienen entre estos naturales porque una gallina de la tierra la benden por tres reales de plata y bna de Castilla en real y medio, y un hace de leña muy pequeño en un real, y una hanega de mays quatro y seis reales, y asi todas las demas cosas se venden entre ellos y a los españoles en muy hesesibos precios, y con una gallina de la tierra que un natural benda y con media hanega de mays y menos paga el tributo a vuestra alteza y no ay yndio tan pobre en esta cibdad y en todas las otras dichas probincias que con trabaxo de una semana no pueda pagar el tributo de un año a vuestra alteza no pagando cada yndio mas de un peso, y este tributo se tiene por moderado en esta Real Audiencia y asi en casy todas las tasaciones que en ella se hazen se mande pagar a un yndio tributante un peso de oro comund, siendo la tierra fertil y abundosa un peso de oro comund y media hanega de maiz. Y estas probincias que son tan ricas y fertiles y lo mejor de la Nueva España no paga ny contribuye a vuestra al-

tesa aquello que buenamente pudiere pagar yendo en disminucion los demas tributos que los naturales pagan a vuestra alteza, asi en tierra caliente como en las costas y pidiendo las moderaciones que cada dia se piden, los tributos no an de alcanzar a los gastos que vuestra alteza tiene y se an de tomar de vuestros reales quintos como algunos años se haze pues todos los dichos tributos se gastan en provecho de los naturales, como tengo dicho, sin que quede cosa alguna para vuestra alteza. Y vuestra alteza probeyo e mando por una su real cedula que esta en poder del secretario, dada en Toro a veynte e uno de setiembre de myll e quinyentos e cinquenta e un años que los yndios de San Antonio y Mexico tributasen y aunque la dicha vuestra real cedula esta obedecida no se a cumplido ny tienen tasacion los susodichos de lo que an de dar de tributo a vuestra alteza.

A vuestra alteza pido e suplico mande nonbrar personas quales convengan que quenten y bysiten esta cibdad de Mexico y Santiago y todas las demas probincias de suso contenidas y se mande tasar y moderar segund su posibilidad y lo que buenamente pudieren dar conforme a la cantidad de la gente que se hallare en ellas atento a lo que tengo dicho y hago presentacion desta cedula real y pido sobre todo cumplimiento de justicia y en lo nessesario el real officio ynploro. El licenciado Maldonado.

---

*(Al margen:) Cédula al virrey para que juntamente con los oydores oyan a los oficiales sobre los tributos y prouean lo que conuenga.*

### El Rey

Don Antonio de Mendoça nuestro visorrey e governador de la Nueva España e presidente de la nuestra audiencia e chancilleria real que en ella reside. Yo e sido ynformado que al tiempo que en esa tierra se hisieron por el obispo de Mexico y por los nuestros oydores pasados y por los que al presente son de esa audiencia la tasacion de los tributos que los naturales de hella an de pagar dis que a los oficiales nuestros no

llamaron ny les dieron parte dello e que ansi se hisieron las dichas tasaciones con muy gran confusion, ansi para el dar de los tributos como para thener certidumbre e quenta liquida, de lo qual dis que nos hemos recibido algund daño e que si no lo mandasemos remediar para adelante lo rezibiriamos muy mayor en nuestra hacienda e que ansi conbyene a nuestro servicio que se tornen a haser las dichas tasaciones y que se llamen los yndios de cada pueblo ante vos e ante los nuestros officiales de esa tierra, e que en vuestra presencia se vea lo que cada pueblo o provincia debe serbir y contribuir a nos; porque como por espirencia se be, seria justo que un pueblo como esa zibdad donde dis que ay dosientos myll vesinos y donde ay cada dia dos mercados y que los dichos yndios tratan y estan ricos nos pagasen algund tributo porque como no lo pagan dis que estan ricos los principales de entre hellos porque roban al comun con lo que avian de servirnos y que los maceguals no dexan de servir y contribuir a sus principales sin que nos ayamos nyngund provecho dellos e que segund el trato de esa dicha zibdad nos podrian de tributo los naturales della cinco o seis myll pesos de oro cada año y podrian entender en haser para nos una cosa de contratacion y fundicion y otras publicas obras como lo solian haser en tiempo de Montesuma. E que otros muchos pueblos de esa tierra podrian ansimysmo contribuir y con más cantidad de tributos de los que al presente dan, en especial Tescuco y Chalco. E platicado en el nuestro concejo de las Yndias porque de vuestra prudencia y virtud y de la boluntad que teneis a nuestro serbicio tenemos confiado el estado esas partes asi lo que toca al descargo de nuestra conciencia como el buen recaudo y aumento de nuestra hacienda y ansi vos remyto esto para que hagais juntar con vos a los nuestros oydores desa audiencia y a los nuestros officiales que en esa cibdad residen y ansi juntos oygais lo que sobre todo hello dixeron y oydos probeais en ello lo que convenga al buen recaudo e abmento de nuestra hacienda e patrimonio real. No cargo a los dichos yndios mas de aquello que buenamente puedan pagar de tributo por manera que ellos ny nuestra hacienda reziba agravio. Fecha en la villa de Madrid a veinte e seis dias

del mes de setiembre de myll e quynientos e treynta e nueve años. Yo el Rey. Por mandado de su magestad, Juan de Samano.

---

(Al margen:) *Que se trayan las tasaciones y se proueera lo que conuenga.*

E presentada la dicha peticion e cedula de su magestad e por los dichos señores presidente e oydores vista, dixerón que mandaban y mandaron se traygan las tasaciones y se provehera lo que conuenga e ansi lo mandaron.

En la zibdad de Mexico en treynta dias del mes de Octubre del dicho año estando los dichos señores presidente e oydores en el acuerdo e por presencia de mi el dicho escribano mayor parescio el dicho licenciado Maldonado, fiscal, e presento una peticion e ciertas cedulas el tenor de las quales es esto que se sigue:

---

(Al margen:) *Pide que se las den.*

Muy poderosos señores

El licenciado Maldonado vuestro fiscal, sobre lo que tengo pedido que tribute esta zibdad de Mexyco y otras provincias que por esta real audiencia se mando que se truxesen las tasaciones antiguas digo que las dichas tasaciones y las nuevas estan en poder del secretario Antonio de Turcios o en poder de vuestro contador.

Pido e suplico a vuestra altesa se manden dar en publica forma y pido justicia.

Suchimylco

Suchimylco que se puso en cabeça de su magestad por fin e muerte del Adelantado Don Pedro de Alvarado e Doña Beatris de la Cueva, su muger, la qual fallescio en diez de setiembre de myll e quynientos e quarenta e un años.

Conforme a la relacion que dello dio Luis Delgado, persona que los tenia a cargo por el dicho Adelantado, y los yndios dixerón aber dado y an de dar a su magestad lo siguiente:



Cada ochenta dias cinquenta tejuelos de oro de a diez quylates que pese cada uno diez pesos de oro.

Yten, otros dies tejuelos de oro que pesen todos treynta e siete pesos de la ley.

Yten, el seruicio de comida cada dia segund sus pynturas seis cargas de mais e diez cargas de yerba, vna braça de leña, beynte guevos, ocote y algund agi y tomates y doze yndios de seruicio y al tiempo de fruta de la tierra la que hubyere. Son las gallinas, mays e guevos del tributu para el rey y lo demas para el corregidor aliende del salario.

En diez y nuebe de henero de quynyentos e quarenta e seis años de pedimiento de los yndios e consentimyento de los oficiales de su magestad se mando que por cada peso de oro de diez quylates que son obligados a dar den seis tomynes de tepusque que son dusientos e quarto marabedis e que a este reziban los tributos que traxeren. Antonio de Turcios.

### Chalco

Estan tasados que den cada año ocho myll hanegas de mays y mas la comida del corregidor e alguasil.

En cinco de novyembre de quarenta y cinco en audiencia presentes los yndios de Chalco de la parte de Talmanalco se aclaro que la comida que an de dar al corregidor e alguazil ser la siguiente, cada dia tres gallinas, tres medias hanegas de mays y dosientos agies y un pan de sal y doze cargas de yerba y un manojo de ocote, vna carga de carbon y doze cargas de leña e ocho yndios de seruicio e dos prencipales que ande con hellos e no otra cosa y desto aya la quarta para el tenyente de corregidor y las otras dos tercias partes el corregidor. Antonio de Turcios.

### Tescuco

Estan tasados que den cada noventa dias sesenta cargas de toldillos y quarenta naguas y quarenta camysas y myll y seiscientos hanegas de mais cada año. An de ser myll y seiscientos hanegas y no mas. Su señoria lo declaro porque consto ser ansi verdad.

En beynte e seis de setiembre de quarenta e quarto en acuerdo se comuto cada carga de toldillos a cinco pesos y dos tomines de mynas e por las naguas e camysas veynte e seis pesos de mynas por tiempo de cinco años que corre deste dia. Antonio de Turcios.

#### Tepeapulco

En catorze de abril estando en acuerdo los señores presidente e oydores y oficiales de su magestad, parecieron presentes Don Diego e Don Martin, señores de Tepeapulco y pidieron que porquanto hellos en su tierra no tienen oro ny lo hallan por resgatar de lo que hasta aqui an dado y por no lo poder cumplir se despuebla el dicho pueblo que el oro que hasta aqui an dado en tejuelos se les quyte que lo quieren dar en oro comund lo que montare porque con las simenteras que hisieron vendiendo el mais a los españoles lo podran mejor cumplir y dar el tributo en el dicho oro comund y los señores viendo lo susodicho y siendo ynformados ser ansi verdad acordaron que el dicho pueblo diesen los tributos que acostunbraban a dar que son quarto en un año en el dicho oro comund y porque el oro que an dado la mayor ley de que a sabido a sido a cien quylates que a rason della a cinquenta e cinco por ciento montan en cada tributo ciento y beynte pesos de oro comund que en aquellos los moderavan e mandaron que el dicho pueblo; e los dichos Don Diego e Don Martin dixeron que estavan prestos de lo ansi cumplir de aqui adelante. Antonio de Turcios.

#### Tepeapulco

Estan tasados que den quatro tributos en un año y en cada uno ciento y beynte pesos de oro comund e quatrocientas mantas delgadas y que hagan las sementeras de mays de diez hanegas, que den la comida al corregidor e alguasil que suelen dar.

En el pueblo de Tepeapulco, diez y siete de disienbre de myll e quynientos e cinquenta e un años, el yllustrisimo señor Don Luis de Velasco, visorrey e governador por su magestad en esta Nueva España, de pedimiento de los yndios del dicho pueblo, vista la vexacion que reszibian en llebar a Mexico la

comida en que estan tasados que den cada dia al corregidor e alguasil mando que de aqui adelante la dicha comida la lleben de ochenta en ochenta dias con el tributo de su magestad y para que conste lo susodicho se asiente al pie de la tasacion.

En dose de seitembre de myll e quinientos e cinquenta e dos años se comuto la comida a este pueblo en dosientos e sesenta e tres pesos y siete tomynes de oro comund cada un año pagados por los tributos del año de los quales ay a su magestad ciento y beynte e dos pesos y hn tomyñ que es lo que se descontava al corregidor e tenyente e lo demas restante llebe el corregidor las dos partes e la otra el tenyente demas del salario. Paso por auto. Antonio de Turcios.

#### Tula

En veynte e siete dias del mes de noviembre de myll e quinientos e treynta e dos años ante los señores presidente e oydores, Luis de Leon en nonbre del contador, Rodrigo de Albornoz, que tiene encomendado el pueblo de Tula, en presencia de los principales de dicho pueblo fiso muestra de una tasacion que segund el confeso de los tributos que el dicho pueblo a de dar, por la qual parece que fueron moderados en que hagan sus sementeras y cosechas como de antes lo avian hecho e que den cada dia seis gallinas e cinco cargas de leña, e los dias de ayuno cien huevos e quarenta pescados e quarenta ranas e no le an de dar gallinas; y al calpisque no le an de dar cosa nynguna; y que los puercos los an de mantener del mayz del contador. E visto por los dichos señores presidente e oydores la dicha tasacion, declararon que las dichas sementeras sean de quatrocientas braças en largo e tresientos en ancho e con esto mandaron a Luis de Leon, procurador del dicho contador, que no pida ny llebe a los dichos yndios mas desto ny otra cosa alguna so pena de suspencion de los dichos yndios por dos años. Antonio de Turcios.

#### Vchichila

Estan tasados que den cada ochenta dias treinta marcos de plata baxa de la que suelen dar y cinquenta mantas y de comer al corregidor y alguasil si alli estubyese e no otra cosa so pena de perderlo.

En treinta e uno de disienbre de myll e quynyentos e treinta e nueve años por virtud de bna carta executoria de su magestad se dio a Juan Ynfante la posecion de ciertos pueblos de la laguna de la dicha zibdad de Vchichila, los quales se averiguo que daban del tributo que la dicha zibdad esta tasado, diez marcos de plata baxa e veynte mantas y mandose que acudan con el dicho tributo a Juan Ynfante, y tanto menos a de dar la dicha zibdad del dicho dia en adelante por manera que quedan para su magestad beynte marcos de plata y treynta e una mantas.

Luis de Leon Romano por mandado e comysion de vuestra señoria modero la comyda en que el dicho pueblo esta tasado e la comuto en que por toda hella den noventa pesos de pusque (sic) cada vn año; e ansi lo an de pagar desde diez de disienbre del año de quynientos e quarenta e tres años en adelante. Mandose que se guarden ansi asentar en este libro, mas la yerba y leña que solian dar porque la dicha yerba e leña entra en esto. Antonio de Turcios.

#### Chilula

Estan tasados que den ciento y beynte cargas de ropa de la que suelen dar.

En beynte e ocho de junio de quarenta y seis, atento cierta ynformación, por dos años se les quito la quarta parte del tributo e la mesma remiçion se le hizo en el tributo resacado esta asi asentado en la ynformacion. Antonio de Turcios.

#### Tiripitio

En la zibdad de Mexico de la Nueva España a diez y nueve dias del mes de enero de myll e quynyentos e quarenta e tres años ante el yllustrisimo señor Don Antonio de Mendoza, visorrey y governador por su magestad en esta Nueva España, parecieron los yndios de Tiripitio que tiene en encomyenda Juan de Albarado, e dixeron que hellos no podian cumplir la comun tasacion de oro en polbo que se les hizo a que diesen cada quarenta dias ciento y sesenta e cinco pesos de oro en polbo, porque dello reziben mucho agravio e no lo hallan e que quyeran pagar los tejuelos que daban antes de

la comutacion en reales de plata lo que monta lo que solia valer. Y por su señoria visto lo susodicho estando presente el dicho Juan de Albarado atento la averiguacion que se hizo y que consta por fee que el oro de tejuelos que daban al dicho Juan de Albarado salia a seis quylates que monta el tributo de oro en tejuelos que ansi le daban en cada un año myll y seissientos e catorze pesos redusido a oro comund, del qual oro venia a su magestad de quynto tresientos y beynte e tres pesos del dicho oro comund, ovo por bien que desde primero de henero deste presente año que comyença a correr el tributo los dichos yndios pueden pagar e paguen al dicho Juan de Albarado los dichos myll e seiscientos e catorze pesos en reales en cada un año de quarenta en quarenta dias por rata lo que vyene de los quales a de pagar el dicho Juan de Albarado a su magestad e a sus officiales en su nonbre tresientos e veynte e tres pesos del dicho oro comund por los tercios del año del quynto que ansi le venia del dicho oro de tejuelos, los quales se obligo de pagar en esa manera.

Yten se concertaron de una conformidad con el dicho Juan de Albarado que demas de lo dicho le quyeren dar tresientos y setenta e nueve pesos de oro comund en un año por rata lo que byene cada quarenta dias por rason de cinco hanegas de mays que le daban cada un dia y porque le davan cinquenta sesto grandes de mays cada cosecha y por el tributo del pueblo de Contenbaro y Chiquaparo de manera que lo que los dichos yndios an de dar al dicho Juan de Albarado es myll y seyssientos y setenta pesos y cinco tomines de oro comund y mas las sementeras que al presente le hasen de mays e frisoles e axi y lo caben donde solian e acostunbravan llebar, y treinta yndios de servisio cada un dia en sus guertos y estancias, e de comer al calpisque y al dicho Juan de Alvarado como se lo suelen dar; y si los dichos yndios quisieren dar el dicho mays que solian dar y no los dichos trezientos y setenta e nueve pesos que lo den conque se tassen los dichos pueblos de Contenbaro y Chipaquaro y las estancias de Aracata y Guaxubo y Chaquio. La qual tasacion se hizo de consentimyento de anbas partes, e que no den otra cosa alguna mas de lo dicho ny el dicho Juan de Alvarado por si ny por ynterposytas personas le pidan otra cosa so pena de lo bol-

ver con el quarto tanto, de manera que le an de traer cada quarenta dias ciento y ochenta y cinco pesos y cinco tomyes de oro comund. Y esta es la tasacion y que las otras hechas antes desta no valan ny tiene fuerza alguna.

En Mexico, ocho dias del mes de octubre de myll e quynyentos e quarenta e tres años, vista por el yllustrisimo señor visorey desta Nueva España cierta ynformacion fecha a pedimyento del pueblo de yndios de Tirypytyio sobre rason que hellos se quexaron que abian sido comutados a que diesen ciertos pesos de oro en polbo por las mantas que solian tributar antes y al tiempo que se encomendaron a Juan de Albarado e despues por no le poder dar el oro en polbo a causa de no lo poder aver se avian concertado con el a que le diesen cierta cantidad de pesos en tostones en todo lo cual avian reszibido mucho agravio e perjuyzio, e por no lo poder cunplir querian dar la ropa que pedian que heran dosientos mantas torcidas cada quarenta dias. Se mando de consentimyento de las partes atento lo que consto por la ynformacion que le den de aqui adelante cada quarenta dias las dichas dusientas mantas torcidas y aliende destas mantas le an de haser las sementeras que suelen conque los bastimentos que solian llevar a las mynas no los lleven sino a la estancia de Juan de Albarado o a la zibdad nueva de Mexuacan en la qual le an de dar cada dia diez cargas de yerba e dos gallinas e quarto cargas de leña e una pequeña de ocote, esto aliende de los veynte e tres yndios de servicio conthenidos en la tasacion antes desta e de los pesos de oro que le dan en tostones por rason del mays de desde oy dia en adelante. No a de ser obligado el dicho Juan de Albarado a pagar los dichos tresientos e veynte e tres pesos de oro comund que estaba obligado a pagar a su magestad por rason del quynto del oro en polbo que le solian dar, atento que no se lo an de dar ny se tasan en ello sino que den la ropa como solian y que se haga saber por parte del dicho Juan de Albarado a los officiales de su magestad por que le toca.

En la zibdad de Mexico en primero dia del mes de setiembre de myll e quynyentos e quarenta e quatro años estando en acuerdo parecieron Don Francisco, gouernador del pueblo de Tirypytyio, y otros prencipales e naturales del estado y

estando presente Juan de Albarado, persona que los tiene en encomienda, de conformidad de las dichas partes y de su pedimento, por estar la tasacion que del dicho pueblo estaba fecho falta en algunas cosas convinyentes a los dichos yndios se comuto e declaro las cosas siguyentes:

Yten, porque las mantas en que estan tasados no estaba declarado la calidad dellas truxeron una y se declaro que a de ser cada una de cinco varas y quatro dedos en largo e tres e dos tercias en ancho, y que en hefeto de no dar las dichas mantas desta calidad porque los yndios dixeron que podria ser que les binyese mas vtilidad en pagallas en tomines se declaro y mando que en lugar dellas puedan dar en cada tributo por rason de las dusientas mantas y de los sestos de mays y de los cinco hanegas de mays cada dia y por el tributo de las estancias ciento y ochenta y cinco pesos e cinco tomines de oro comun cada quarenta dias.

Yten, porquanto en las tasaciones que del dicho pueblo estan hechas dize que le hagan las sementeras de mays, axi e frisoles que le solian hazer y no esta declarado que tantos suertes, se declaro que de ochenta y una suertes que le hasian de mais se declaro que la hagan sesenta y seis suertes de las que suelen hazer.

Yten, porque en las tasaciones que estaban ffechas en la una dize que le den de sus cosas dusientas hanegas de agi y dusientas de frisoles y en la segunda dize que le hagan la sementera del agi y frisoles y porque esta agi y frisoles lo recogian entre los maceguales, se acordo y declaro que le hagan dos sementeras, vna de lo vno y otra de lo otro de donde le den dusientas hanegas de agi y cinco de frisoles y si mas de hellas se cogere que sea para los yndios y sy menos que no sean obligados a le dar mas.

Yten, que todo el mays que se cogere de las dichas sementeras, ausi mays, agi, frisoles, sean obligados a lo llevar a la estancia que al presente tiene el dicho Juan de Albarado e a la zibdad nueba de Mexuacan.

Yten a los tamemes que llebaren lo susodicho les den para su comyda el mais que le suelen dar.

Yten declaro que le an de dar para su comida al dicho Juan de Albarado quando estubycere en el dicho pueblo cada

un dia quatro gallinas de Castilla y diez cargas de yerba que sea buena del tamaño que la dan los de Mexico y Santiago, cinco a la mañana e cinco a la tarde y seis cargas de leña y dos de ocote y dos yndios que traygan agua.

Yten, estando en la zibdad nueva de Mechuacan sean obligados a dar la dicha comida e servicio ecepto los seis yndios para agua y que en lugar de las gallinas los dias de pescado le den ochenta guevos y quarenta pescados que sean buenos y sy fueren menudos recompensa a los dichos grandes.

Yten, que esta comyda y servicio le den quando estubiere en el pueblo en la zibdad de Mechuacan y no de otra manera ecepto que para ausencia de beynte o treynta dias la den a la gente o criados que tubyere en las partes sobredichas y no por mas tiempo.

Yten que quando no dieren esta comyda ny servicio al dicho Juan de Albarado den al calpisque que estubiere en el pueblo solamente dos cargas de yerba y dos de leña y los dias de pescado hasta quynse pescados e quynse guevos.

Yten, fue concierto que al tiempo que dieren a la persona del dicho Juan de Albarado la dicha comida y servicio les quite por rata cada quarenta dias cinco pesos y cinco tomines que montan por año cinquenta pesos y cinco tomines de oro comun de lo que le son obligados a dar.

Yten, que le den los treynta y tres yndios que le suelen dar de servicio cada dia a los quales el dicho Juan de Albarado les de mayz para su comida.

Yten por rason de los tributos que el dicho pueblo le da al dicho Juan de Albarado a de ser obligado a dar al monesterio y oficiales del dicho pueblo cera y bino para que quatro religiosos puedan desir mysa, y azeite para una lampara que arda delante del santysimo sacramento y la jerga que fuere nese-saria para avytos de los dichos quatro religiosos si los ubyere en el dicho monesterio y comida para hellos como hasta aqui les a acostumbrado a dar y por el consiguyente a de ser obligado a dar al ospital del dicho pueblo la limosua que le suelen dar por rason de los dichos tributos, y con estas declaraciones y comutaciones se an de guardar las tasaciones del dicho pueblo, fechas antes desta y lo en esta conthenido. Paso presentes las dichas partes e por los dichos señores presi-



dente e oydores les fue mandado que ansi lo guarden. Antonio de Tucios.

Las tasaciones nuebas de los pueblos siguyentes  
son las que se siguen.

#### Chalco

Quynyentos pesos de los quales su magestad ciento y sesenta y quatro pesos y lo demas aya y llebe las dos partes el corregidor y lo restante el tenyente; y lo que cabe al corregidor es dusientos y veynte pesos y al tenyente ciento y doze cada año.

En beynte e siete de hebrero de cinquenta e dos Diego Ramires, juez de comision que por la comida, leña, yerba que de antes daba al corregidor estando en el pueblo diesen dusientos pesos.

#### Tescuco

Desde el principio del año de cinquenta e siete en adelante den de tributo a su magestad ocho mill hanegas de mays.

#### Tepeapulco

En doze de setiembre de cinquenta e dos se comuto la comida en dusientos y setenta y tres pesos y seis tomines cada año de los quales aya su magestad ciento y veynte e dos pesos y un tomin y el corregidor las dos partes y la otra el tenyente.

#### Tula

En treinta de mayo de cinquenta y seis se le remitio por tres años dusientos pesos de oro comund.

#### Vchichila

En beynte e seis de hebrero de quarenta e nuebe se comuto que de los marcos de plata que heran obligados a dar a su magestad diesen por cada marco quatro pesos que de la leña y de la yerba en que estan tasados.

### Chilula

A quatro de noviembre de cinquenta y seis, cinco myll quynyentos hanegas de mais y myll pesos de tepusque.

### Tirypitio

En beynte e dos de hebrero de cinquenta y dos por ocho años que corren desde beynte e ocho de octubre del año pasado, setecientos e cinquenta pesos e mas la mytad de las sementeras de agi y frisoles que solian dar a Juan de Albarado y la comida del corregidor.

### Suchimylo

En quatro de noviembre de cinquenta e seis se comuto desde principio de cinquenta e siete y cinco myll hanegas de mays y dusientos y sesenta y tres pesos y seis tomines.

### Nueba tasacion

#### Cholula

Cholula se puso en corregimiyento por la gobernador real audiencia en veynte e tres de hebrero de myll e quynyentos e treynta e dos años.

Moderado en primero de mayo de myll e quynyentos e treinta e tres años en cada un año ciento e veynte cargas de ropa.

En catorce de hebrero de myll e quynyentos e quarenta y tres, de pedimiyento de los yndios prencipales del dicho pueblo de Chulula y consentimiyento de los oficiales de su magestad se mando e comuto por el señor visorrey que den por cada carga de mantas a rason de diez y siete pesos de tepuzque por cada carga atento los precios que se suelen vender en almoneda e que a este precio de aquí adelante resziban y den lo que debieren de su tributo.

En beynte e seis del dicho mes de hebrero de myll e quynyentos e quarenta e tres años ante el señor visorrey y oficiales de su magestad por rason que se huvo e confiqion de Don Rodrigo, alcalde del dicho pueblo, y de Juan y de Diego, yndios principales del dicho pueblo, se averiguo que por rason de quatrocientos hombres que daban de seruicio de la zibdad

de los Angeles solian dar de tributo quatro myll hanegas de mays. Declarose y mandose que al presente hasta que se vea y lo que su magestad sobre hello, den dusientos hombres de servicio a la zibdad de los Angeles por la horden que suclen y no mas, y que por rason de los otros dusientos hombres que agora se les quytan den dos myll hanegas de mays en un año, la qual de su consentimiento se taso y modero a precio de dos reales de plata la hanega. A de correr el año desde primero de março deste año porque en este día se les quyta el seruicio.

En beynte e ocho de junyo de quarenta e seis, atento a cierta ynformacion, se les quyto por dos años la quarta parte del tributo y la mesma remiçion se les hizo en lo resacado.

En beynte e tres de março de mill e quinientos e quarenta y ocho años se mando a los yndios del pueblo de Chulula que den en tributo a su magestad en cada un año tres myll e quarenta pesos de tepusque. Antonio de Turcios.

Paresce por las cartas e provisiones que se an librado que nuebamente se an despachado las acordadas para vysitar y contar algunos pueblos que estan en la corona real. La rason dellas es este que se sigue.

En treynta de setiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimyento de los yndios del pueblo de Malacatlan y Cucatlan que es en la provincia de Colima, porque dixeron estar agraviados en la tasacion de tributos que les estava hecha y no la pudieron cumplir se dio y libro la carta acordada para que los vysitase y contase el alcalde mayor de Colima.

En beynte y tres de setiembre de mill e quynientos e cinquenta e nueve años, a pedimyento de los yndios de Guautla se despacho la acordada para lo vysitar y contar, atento que dixeron no poder cumplir los tributos cometida a Benyto Muñoz.

En treze de setiembre del dicho año a pedimyento de los yndios de Coaila (?) que esta la mytad en la corona real y la otra mytad encomendado en Alonso de Avalos, se despacho la acordada para lo vysitar y contar porque dixeron no poder cumplir los tributos, cometida a Juan Fernandes, coregidor de Amula.

En el dicho dia mes e año susodicho, de pedimento de los yndios de Cayualco (?) que esta encomendado como el de suso, se despacho la acordada para vysitar y contar el dicho pueblo porque dixeron no poder cumplir los tributos, cometida a Guido de Libasares, corregidor de Amula.

En onse de setiembre del dicho año de pedimento de los yndios de Tequelultla que esta encomendado como el de suso, se despacho la acordada para vysitar y contar el dicho pueblo. Fue cometida a Juan Fernandes, corregidor de Amula.

En nueve de setiembre del dicho año los yndios de los pueblos de Maxtlatlan y Naolingo y Almeria que esta en la corona real pidieron ser nuebamente moderados porque no podian cumplir la tasacion que tenian. Mandose despachar la acordada cometida al alcalde mayor de Xalapa.

En dos de setiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años los yndios del pueblo de Atoyaque, que la mytad esta en la corona real e la otra mytad en Alonso de Avalos, pidieron ser nuebamente moderados porque no podían cumplir la tasacion que les estaba hecha. Mandose despachar la acordada para Juan Fernandes, corregidor de Amula.

En ocho de agosto de myll e quynientos e cinquenta e nueve años los yndios de Piastla, que la mytad esta en la corona real, pidieron ser nuevamente moderados porque dixeron no poder cumplir la tasacion. Mandose despachar la acordada para Francisco Rangel, corregidor de Tonalá.

En beynte e nueve de jullio de myll e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada para que Pedro de Mesa vysitase los pueblos que estan en la provincia de Panuco de la corona real.

En beynte e nueve de jullio de myll e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada para vysitar el pueblo de Tetepango para ser moderado, cometida al corregidor de Tula o a su tenyente.

En treynta de jullio de mill e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la carta acordada para que Luis de Grijalba bysitase el pueblo de Amula que esta en la corona real, atento que dixeron no poder cumplir los tributos.

En beynte e seis de junio de myll e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la carta acordada para que Luis de

Grijalba vysitase el pueblo de Tepeltitlan que esta en la corona real.

En el dicho dia se despacho la acordada para que el dicho Luis de Grijalba visita el pueblo de Areçalapa que esta en la corona real, atento que no pueden cunplir los tributos en que estan tasados.

En doze de setiembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve años, de pedimyento de los yndios de Cayula, que la mytad esta en la corona real, se despacho la acordada para que Juan Fernandes el biejo vysitase e contase el dicho pueblo para ser nuebamente moderados.

En beynte e siete de junio de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimyento de los yndios de Queçalapa que es en Colima, se despacho la acordada para que Luis de Grijalba contase e vysitase el pueblo atento que dixeron estar agrabiados en la tasacion.

En beynte e quatro de jullio de myll e quynientos a cinquenta e nueve años, de pedimyento de los yndios de los pueblos de Malila e Suchicoatlan se despacho la acordada dirigida a Alonso de Audelo que ubiere esterelidad e daño de langosta.

En treynta e uno de jullio de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimento de los yndios de Molango se despacho la acordada dyrigida al Avdelo sobre el daño de la langosta y esterelidad.

El nueve de octubre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimyento de los yndios del pueblo de Tescacuesco en la provincia de Colima se despacho la acordada para el alcalde mayor della sobre que pidieron ser nuebamente moderados.

En seis de octubre de myll e quinientos e cinquenta e nueve años, los yndios del pueblo de Yçucar pidieron ser nuebamente tasados y moderados por aver avido mortandad. Despacho dicho e provision sobre hello.

En beynte e tres de setiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, los yndios de Tevtitlan pidieron remiçion de tributos por rason de aver avido mortandad en su pueblo. Despachose provision a Benyto Muñoz.

En beynte e tres de setiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimiento de los yndios de Guaxolotitlan se despacho la acordada para el alcalde mayor de Guaxaca sobre la remision de tributos que pidieron.

En diez y seis de octubre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años, de pedimiento de los yndios del pueblo de Pevçila, se despacho la carta acordada dirigida al alcalde mayor de Teutila sobre que pidieron ser nuebamente moderados.

En ocho de agosto de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada a pedimiento de los yndios de Guaxutla sobre que pidieron se les remytyese los tributos por daño de la langosta dirigida a Luis de Navarrete.

En diez de noviembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se despacho la carta acordada a pedimento de los yndios de Capotitlan para que fuesen nuebamente moderados, dirigida a Luis de Grijalba.

En catorze de noviembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada a pedimento de los yndios del pueblo de Coquymatlan para que fuesen nuebamente moderados, dirigida al alcalde mayor de Colima.

En catorze de noviembre se despacho la acordada a pedimiento de los yndios de Suchiquilla sobre que pidieron se tasase nuebamente, dirigida a Benyto Muñoz.

En catorze de noviembre de mill e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada a pedimiento de los yndios del Yagualaca sobre que pidieron se les remytyese los tributos por esterelidad y langosta.

En diez de noviembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve años se despacho la acordada a pedimiento de los yndios del pueblo de Cayula sobre que pidieron se les remytyese los tributos por mortandad dirigida a Juan Fernandes.

En beynte e ocho de noviembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se despacho la carta acordada a pedimento de los yndios de Nuxthistlan sobre que se los remytyese los tributos por esterelidad.

En beynte e nueve de noviembre de myll e quynientos e cinquenta (sic) se despacho la carta acordada a pedimento de los yndios de Coyatitanapa sobre que fuesen nuebamente moderados.

En beynte e nueve de noviembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se despacho la carta acordada a pedimyento de los yndios del Tamoyñ sobre dos cosas, la una para ser moderados y la otra para remysion de tributos.

En dos de disiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años despachose la acordada a pedimyento de quatro pueblos de Colima sobre ser nuevamente tasados e moderados, dirigida a Luis de Grijalva.

En quatro de disiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se mando despachar la acordada de pedimyento de los yndios de Xocotepeque que la mytad esta en la corona real, dirigida a Juan Fernandes sobre nueva moderacion.

En este dicho dia de pedimyento de los yndios de Chiautla se mando despachar la acordada para ser nuebamente moderados.

En este dicho dia de pedimyento de los yndios de Mecatlan se despacho la acordada dirigida a Alonso de Avdelo sobre ser nuebamente moderados.

Anse despachado otros provisiones del mysmo tenor que los de suso declarados, asi para pueblos que estan en la corona real como encomendados a personas particulares. Constara mas largamente por los registros dellas a que me refiero para que conste dello. De pedimyento del Dotor Luis Maldonado, fiscal de su magestad e de mandamiento de los señores presidente e oydores di la presente en esta publica forma que es fecha en la zibdad de Mexico a onze de disiembre de myll e quynientos e de cinquenta e nueve años. Antonio de Turcios.

---

*Relacion de algunas moderaciones y tasaciones que se an fecho por esta real audiencia de pueblos desta Nueva España, ansi de encomenderos como de los que estan en la corona real.*

(Al margen:) *Estas tasaciones se sacaron a efeto que quando la tierra es buena se tiene por moderado tributo un peso y media hanega de maiz y ansi comunmente se tasan en esta real audiencia cada yndio. Y si con el encomendero se*

*haze ello no es mucho que a su magestad se le tase un peso a cada indio en estas provincias que son lo mejor y mas principal de la Nueva España y aunque deste peso se quiten dos tomines para la comunidad y para sustentar los religiosos y solo quede para su magestad seis tomines crecera en estas provincias el tributo a su magestad mas de cinquenta myll pesos y el tributo estara moderado atenta la calidad destas provincias.*

El pueblo de Tepequaquylco que tiene en encomienda Luis de Godoy se taso en quarto de jullio de myll e quinientos e cinquenta e nueve que diesen en cada un año de tributo los naturales del dos myll e setecientos e quatro pesos e myll e tresientos e cinquenta e dos hanegas de mais, la quarta parte para su comunidad y lo demas a su encomendero. Mando se cobrar de cada un yndio tributario casado un peso y media hanega de mais y al biudo la mytad.

El pueblo de Cacatepeque que tiene en encomienda el hijo de Rafael de Trejo en diez de henero de myll e quynientos e cinquenta e nueve años que diesen cada vn año ochosientos y siete pesos y cinco tomynes de tepusque y quatrocientos y sesenta e una hanegas de mais de lo qual se mando quedare para la comunydad la quarta parte, lo restante a su encomendero. Mandose cobrar de cada yndio tributario casado en cada año siete tomines y media hanega de mays. Suplico el encomendero.

El pueblo de Texupa que esta en la corona real en doze de disiembre de myll e quynientos e cinquenta e nueve se tasaron que den cada un año dusientos y ochenta y cinco pesos de oro comun, la quarta parte para su comunidad y lo demas para su magestad. Sale a pagar a cada tributario nueve tomines de oro comun.

El pueblo de Tesmalaca que tiene en encomienda Mateo Bosques de Cisneros en onze de octubre de myll e quynientos e cinquenta e nueve se tasaron a que diese novecientos a veynete e ocho pesos de oro comun e quatrocientos y sesenta y quatro hanegas de mais, la quarta parte para su comunidad e lo demas para su encomendero. Mandose repartir a cada



tributario casado un peso y media hanega de mais y al biudo la mitad.

El pueblo de Tetepango que esta en la corona real en veynte e siete de octubre de myll e quynientos e cinquenta e nueve se moderó a que diesen de tributo seis myll y catorze pesos y tresientos y siete hanegas de mais, la quarta parte a su comunidad y lo demas a su magestad. Sale a pagar cada tributario un peso de oro comund y media hanega de mais.

El pueblo de Cayanapilca que tiene en encomienda Juan Bautista Marin en doze de setiembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve se tasaron los yndios a que den de tributos cada año ochocientos y sesenta pesos de oro comund y otro tanto mayz, la quarta parte para su comunidad y lo demas para el encomendero. Sale a cada tributario casado a peso y media hanega de mayz y al biudo la mytad.

El pueblo de Tlacotepeque tiene en encomienda Alonso de la Cerna y Gaspar de Garuica en catorze de noviembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve se tasaron los naturales a que den de tributo setecientos pesos y setecientos hanegas de mais, la quarta parte para su comunidad y lo demas para sus encomenderos. Sale a cada tributario un peso e una hanega de maiz.

El pueblo de Taxcaltitlan que tiene Francisco de Chaves en diez de mayo de myll e quynientos e zinquenta e nueve se tasaron los naturales a que den de tributo a su encomendero dos myll e doze pesos de oro comund e dos myll e doze hanegas, digo gallinas de castilla, la quarta parte para su comunidad y lo demas para su encomendero. Sale a cada tributario casado un peso de oro comund y media hanega de mais y bna gallina de Castilla.

El pueblo de Yndaparapeo que tiene en encomienda Francisco Morzillo en dos de diciembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve se tasaron los yndios en tresientos y veynte hanegas de mais, la quarta parte para su comunidad. Sale a cada tributario casado un peso de oro comund y bna hanega de mais.

El pueblo de Acalhuacan de la encomienda de Diego Arias Sotelo en veynte e siete de noviembre de myll e cinquenta e nueve se moderaron en ciento y setenta y quatro pesos y ho-

chenta y siete hanegas de mais, la quarta a su comunidad y lo demas al encomendero. Sale a cada tributario un peso de oro comund y media hanega de mais.

Los pueblos de Xaso y Teremendo que estan en la corona real en quatro de hebrero de myll e quynientos e cinquenta e nueve se tasaron los yndios en tresientos y sesenta y cinco pesos e dos tomynes e ochocientas hanegas de mays, la quarta parte para su comunidad y lo demas para su magestad. Sale a cada tributario a seis tomines de oro comund y que de comund hagan symenteras para el dicho mais.

El pueblo de Ytacatepeque que esta en la corona real en siete de junio de myll e quynientos e cinquenta e ocho se tasaron en cinquenta pesos y cinquenta hanegas de mais, la quarta parte para la comunidad y lo demas a su magestad. Cabe a cada tributario cada año quatro tomines y medio de oro comund y poco mas de media hanega de maiz.

El pueblo de Atenpa que esta en la corona real en veynte e ocho de jullio de myll e quinientos e cinquenta e nueve se taso que den de tributo ciento y sesenta y ocho pesos y dusientos y beinte e siete hanegas de mais, la quarta parte para su comunydad. Sale cada de tributario a seis tomines de oro comun de una hanega de mais, al biudo la mitad.

El pueblo de Tlacotlatlpa que esta en la corona real en quatro de abril de myll e quynientos e cinquenta e nueve se taso en ciento y setenta pesos, la quarta parte para la comunydad y lo demas a su magestad. Va repartido aca de tributo a peso de tepuzque y no mas.

El pueblo de Suchatepeque de la corona real en siete de junio de myll e quinientos e cinquenta e ocho se taso en tresientos pesos de oro comund y dusientos e cinquenta hanegas de mais, la quarta parte para su comunydad. Cabe a cada tributario quatro tomines y medio y media hanega de mais.

El pueblo de Tepeque que la mytad esta en la corona real en trese de abril de myll e quynientos e cinquenta e nueve se taso en ciento y setenta y un pesos y ochenta y cinco hanegas de maiz, la quarta se quito para su comunydad. Cabe a cada yndio tributario a vn peso y media hanega de mais.

El pueblo de Oxitiquipa que esta en la corona real en veinte e quatro de março de myll e quinientos e cinquenta e

ocho se taso en myll y setenta pesos de oro de tepuzque y seiscientos hanegas de mais, la quarta se quito para la comunitydad. Sale a cada tributario un peso a media hanega de mais y la mytad al biudo.

El pueblo de Orirapundaro que esta en la corona real en diez y ocho de henero de myll e quynientos e cinquenta e nueve años se taso en quatrocientos pesos de oro comund e ochocientas hanegas de la quarta parte se quito para la comunitydad. Sale a cada tributario casado medio peso de oro comund y bna hanega de mais, la mytad al biudo.

El pueblo de Yquço que tiene en encomyenda Enaldino de Casasola se taso en novecientos y ochenta y seis y quatrocientos y noventa y tres hanegas de mais, la quarta parte se quito para comunitydad. Sale a cada tributario un peso y media hanega de mais.

El pueblo de Mayanaca de la encomyenda de Matheo Vasques se taso en quinientos y sesenta pesos de oro comund y dusientas y ochenta y tres hanegas de mayz. Dello se le quito para lo comunitydad la quarta parte. Sale cada yndio tributario vn peso de oro comund y media hanega de mais y al biudo la mytad.

Ansimismo se an tasado y moderado otros pueblos, asi de la corona real como de encomenderos, al respeto que los de suso y para que conste de la costumbre que se tiene de repartir los tributos en que se tasa los pueblos, de pedimyento del dotor Maldonado, fiscal de su magestad desta real audiencia di la presente que es fecha en la zibdad de Mexico a diez dias del mes de henero de myll e quynyentos e sesenta años. Antonio de Turcios.

El presentada la dicha peticion e tasaciones que de suso va yncorporadas e por los dichos señores presidente e oydores vista, mandaron se junte todo para que se bea e provea lo que convenga. Y en la dicha zibdad de Mexico a cinco dias del mes de hebrero del dicho año, estando los dichos señores presidente e oydores en la audiencia publica, parecio el dicho licenciado Maldonado, fiscal e presento la peticion siguyente:

Muy poderosos señores

El doctor Maldonado, vuestro fiscal, sobre lo que tengo pedido de que vuestra alteza mande que se tasen ciertos pueblos que estan en vuestra real corona, digo que aunque lo e pedido y suplicado no sea proveido y conyvene a vuestro real servicio se determyne.

A vuestra alteza pido e suplico lo mande probeher segund e como por mi esta pedido y se mande dar en publica forma y pido justicia.

E presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oydores vista mandaron que se junte todo para que se vea y probea lo que conbenga.

En la dicha zibdad de Mexico en quynse dias del dicho mes de hebrero del dicho año, estando los señores presidentes e oydores de la dicha real audiencia en acuerdo e por presen-  
cia de mi el dicho escribano mayor, parescio presente el dicho dotor Maldonado, fiscal de su magestad, e presento la peticion siguyente:

Muy poderosos señores

El dotor Maldonado, vuestro fiscal, digo que yo he pedido e suplicado a vuestra alteça sea servido de mandar probeher sobre lo que tengo pedido se tasen algunos pueblos desta Nueva España y Mexico como por vuestra alteça esta proveido y avnque lo he pedido e suplicado por otros peticiones no se a determynado ny probeido.

A vuestra alteza pido e suplico se mande probeher e se me mande dar en publica forma y pido justicia.

E presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oydores vista mandaron que este proceso se trayga para con su señoria del señor visorrey.

En la dicha zibdad de Mexico en diez y nueve dias del mes de hebrero del dicho año estando los dichos señores presidente e oydores en el acuerdo, parescio el dotor Maldonado, fiscal de su magestad, e presento la peticion siguyente.

Muy poderosos señores

El dotor Maldonado, vuestro fiscal, digo que yo e suplicado por muchas veses se mandase proveher sobre lo que ten-

go pedido que se tasen y que renten ciertos pueblos de esta Nueva España y esta zibdad de Mexico o se me mandase dar en publica forma lo que hasta agora tengo pedido y hasta agora ny lo uno ny lo otro no se a proveido.

Pido e suplico a vuestra alteça se mande probeher o se me mande dar en publica forma y pido justicia.

E presentada la dicha peticion e por los dichos señores presidente e oydores visto dixeron que mandaban y mandaron que esta peticion y todos los recaudos presentados por el dicho fiscal se lleben al primer acuerdo e abiendose traydo a el mandarian que Juan Gallego, ynterprete desta real avdiencia por ante Diego de Quadros, escribano della, quente todos los naturales, vezinos, e moradores que obyere en esta zibdad de Mexico e abiendolos contado trayga la quenta dellos a esta real audiencia e ansi lo mandaron.

En la zibdad de Mexico en ocho dias del mes de hebrero de myll e quinientos e sesenta e un años, yo Antonio de Turcios, escriuano mayor de la audiencia real del Nueva España e gobernacion della por su magestad, hize sacar e saque este traslado del original con el qual se corrigio e concerto e va cierto e verdadero e fueron presentes a lo uer sacar, corregir e concertar Sancho Lopez de Agurto (?) el moço e Pero Garcia (?) e Diego Díaz del Castillo, estantes en la dicha zibdad.

En fee de lo qual fizo aqui este myo signo que a tal en testimonio de verdad

Antonio de Turcios (rúbrica)

sin derechos

Testimonio sobre lo que el fiscal pidio se contasen ciertos pueblos desta Nueva España.

Que se de al relator.

*Archivo General de Indias.—*

*Justicia 204.—Núm. 4.—Ramo 2.*

## EL EJERCITO DE NUEVA ESPAÑA EN 1780

Los documentos que se publican a continuación dan idea de la escasa fuerza que se necesitaba durante la Colonia para conservar la paz interior.

En los oficios dirigidos por el Virrey D. Martín de Mayorga al Gral. D. Pascual de Cisneros, Inspector del Ejército, hay que notar la recomendación de que se dé a los reclutas "el más dulce trato como corresponde."

En las del Inspector puede observarse que sólo se aceptaban para el ejército "mozos *solteros* y útiles para la fatiga."

Esta regla era ya general en todos los ejércitos de Europa, en los que las mujeres de tropa desaparecieron desde la terminación de la Guerra de Treinta Años, en 1648.

---

*Del Inspector al Virrey.*

Exmo. Sr.,

Muy señor mío:

El adjunto Estado enterará a V. E. de la fuerza de los regimientos de Infantería, Caballería y Dragones Provinciales que se hallan formados en este reino, según me previene V. E. en oficio de 25 del que corre, para en su vista conceptuar con los que se pueda contar para las urgencias del día.

Las justas reflexiones que V. E. premedita para no usar por ahora de estas tropas, son de la mayor atención, pero como el eficaz celo de V. E. conoce no sería prudencia vivir sin el cuidado que exige nuestra presente situación; debo enterarle de la tropa de esta clase dispuesta y proporcionada a la fatiga según el conocimiento que tengo de su instrucción, en

cuya virtud puedo asegurar a V. E. que con cualquiera de los regimientos provinciales se puede contar para emplearlo en los fines que puedan ocurrir, a excepción del de esta capital que no se halla aun en estado perfecto de instrucción por ser el último, que se ha formado con arreglo al plan general remitido a la corte que S. M. se dignó aprobar, pero me consta trabajan con eficacia en las asambleas de los domingos de cada semana, con bastante aprovechamiento.

Como punto el más interesante al mejor establecimiento y utilidad de estas tropas en los casos que se necesiten, he puesto siempre toda mi atención en su disciplina, así en las asambleas generales que han celebrado todos los años, que en todas las primeras he asistido personalmente, de que está enterada la Corte, como en todas las particulares semanarias, las que no he dispensado movido del justo celo de su total instrucción, a excepción de la general de este año que no ha podido verificarse con motivo de la epidemia de viruelas propagada en todo el reino, y aunque ésta produjo algunas bajas, dispuse en tiempo oportuno su reemplazo con *mozos solteros* y útiles para la fatiga, cuya providencia me han avisado los respectivos jefes de los cuerpos quedar cumplida en los términos más ventajosos que ha sido dable, como consta del estado sacado de los últimos remitidos en el presente mes.

Es constante que las asambleas generales celebradas por estos cuerpos, han sido ejecutadas en su completo, manifestando la tropa inclinacion y amor al servicio, ejecutando con destreza cuantas evoluciones y fuegos previene la ordenanza, y esta circunstancia acredita que en cualquiera ocasión en servicio del Rey y de la Patria se desempeñarán con el honor correspondiente, y si llegase el caso de emplearla sería muy conveniente agregar a cada cuerpo veterano un batallón entero de los provinciales, que unido con ellos, no me queda la más leve duda desempeñarán cualquiera acción a que se destinen en caso necesario, y aun separados considero lo mismo, y últimamente me han manifestado sus coroneles que las compañías de Granaderos y Cazadores no sólo se hallan completas sino que se formaron de la gente más útil y robusta del regimiento, y que los consideran aptos para cualquiera asunto del Real Servicio.

**ESTADO GENERAL que manifiesta la Fuerza efectiva en que existen los Regimientos Provinciales de Infantería y Caballería y Batallones de Pardos de este Reino, con distinción de Clases.**

REGIMIENTOS	Capitanes	Tenientes	Subalternos	Sargentos		Tambores y Trompetas	Cabos		Soldados	Castros	Fuerza total	Caballos	TOTAL Gral. de Infantería
				1os.	2os.		1os.	2os.					
El de Infantería de México.....	18	18	18	18	34	34	70	70	1132	14	1372	-----	6860
El de Tlaxcala y Puebla.....	18	18	18	18	34	34	70	70	1132	14	1372	-----	
El de Toluca y San Juan Zetagro.....	18	18	18	18	34	34	70	70	1132	14	1372	-----	
El de Córdoba y Jalapa.....	18	18	18	18	34	34	70	70	1132	14	1372	-----	
El Batallón de Pardos de México.....	9	9	9	9	17	17	35	35	566	7	686	-----	
El de Puebla.....	9	9	9	9	17	17	35	35	566	7	686	-----	
TOTAL Gral. de Caballería													1032
El de Caba. Prov. de Querétaro.....	12	12	12	12	12	12	48	--	432	--	516	516	
El de Dragones Prov. de Puebla.....	12	12	12	12	12	12	48	48	384	--	516	516	

**PLANAS MAYORES DE INFANTERIA**

Coroneles Milicianos.....	4
Tenientes Coroneles Id.....	4
Sargentos Mayores veteranos.....	4
Ayudantes Mayores Idm.....	16
Abanderados Milicianos.....	16
Subinspectores de Pardos veter.....	2
Capellanes Milicianos.....	4
Cirujanos Milicianos.....	6
Tambores Mayores veteranos.....	4
Pifanos veteranos.....	16

**NOTAS**

Todos los Regimientos contenidos en este estado se hallan en las fuerzas que prefijan, según el último que me han remitido en el presente mes, habiéndose reemplazado las bajas que produjo la general epidemia de viruelas con mozos solteros y útiles para toda fatiga.

Considero a estos cuerpos en disposición de ser empleados siempre que se necesiten, por estar instruidos en el ejercicio, fuegos y cuantas evoluciones previene la Real Ordenanza.

**PLANAS MAYORES DE CABALLERIA**

Coroneles veteranos.....	2
Tenientes Coroneles Idm.....	2
Sargentos Mayores Idm.....	2
Ayudantes Mayores Idm.....	4
Porta Guiones Milicianos.....	16
Capellanes Milicianos.....	1
Cirujanos Milicianos.....	2
Tambor Mayor y tambor Milic.....	2
Mariscales Milicianos.....	2

A excepción del de esta capital, por no haber aún celebrado asamblea general con motivo de dicha epidemia; pero me consta aprovechar bastante en la instrucción que se le da a todos los domingos, y en breve lo considero útil.

Las compañías de Granaderos y Cazadores que de orden de V. E. se mandaron aprontar, están en su completo, compuestos de la gente más robusta y de disposición para toda fatiga, luego que se tenga por conveniente emplearlos.

Mexico, 28 de Abril de 1780.—PASQUAL DE CISNEROS.—(Rdbrica.)



Cuyas reflexiones me ha parecido hacer presente a V. E., a fin de que si fuesen de su aprobación, resuelva lo más conveniente al mejor servicio del rey, que es el objeto que anima el acreditado celo de V. E., a que deseo contribuir en cuanto se ofrezca y V. E. gustase emplearme.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. México 28 de abril de 1780.

Exmo. Sr. B. L. M. de V. E. su más atto. seguro servidor.

*Pascual de Cisneros.*—(Rúbrica.)

Exmo. Sr. D. Martín de Mayorga.

( Al margen : ) *México, 29 de abril de 1780.—Acúsesse el recibo al Exmo. Sr. Inspector, dándole las respectivas gracias.*

*Mayorga.*—(Rúbrica.)

---

Septiembre de 1780.

Copias sobre el costo de las milicias del reino y su mal estado.

Se dio cuenta a S. M. en 5 de octubre de 1780.

Al Inspector.

---

*Del Virrey al Inspector.*

Exmo. Sr:

Con oficio de 26 de este mes me pasó V. E. las listas de voluntarios y libres para servir en los cuerpos veteranos, que tienen los regimientos de milicias provinciales de Infantería de las provincias a saber:

203 - de Córdoba.

396 - de Tlaxcala y Puebla.

447 - de Toluca.

37 - de Oaxaca.

---

1083. Milicianos.

Los tres regimientos veteranos de Asturias, Granada y Corona necesitan para el completo de su fuerza 1.326 plazas a saber:

385. Asturias.

449. Granada.

492. Corona.

---

1326.

A consecuencia de lo que tengo resuelto para el completo de dichos tres regimientos veteranos con los milicianos voluntarios y libres, doy orden con esta propia fecha a los respectivos coroneles para que destaquen tropa y oficiales correspondientes a fin de entregarse (1) de dichos milicianos y que les den el más dulce trato como corresponde.

316. Milicianos corresponde que reciba el regimiento de Asturias a cuyo coronel prevengo que envíe a recibir 203 del regimiento de Córdoba, 30 del de Puebla y Tlaxcala, 46 del de Toluca y 37 de Oaxaca.

336. Corresponden al de Granada y a su coronel prevengo ocurra a recibirlos del de Puebla.

401. Corresponden al de la Corona y prevengo a su coronel ocurra a recibirlos del de Toluca.

---

1083.

Para esto y a fin de no perder tiempo dirijo a los mencionados coroneles de Asturias, Granada y Corona, los respectivos pasaportes.

Consecuente a lo dicho dará V. E. orden a los coroneles de los regimientos de Córdoba, Tlaxcala, Toluca y Oaxaca, para que cuando se presenten a recibir los milicianos voluntarios y libres para el orden que dejo explicado, los cuerpos veteranos se entreguen sin ocasionarles molestia, portándose con la política que corresponde, los oficiales de unos y otros cuerpos.

Quedan todavía dichos tres regimientos de Infantería y

---

(1) Recibirse.

los dos de Dragones en descubierto de las plazas siguientes, según las noticias que me han dado.

69. Faltan al regimiento de Asturias.

83. Al de Granada.

91. Al de la Corona.

38. Al de Dragones de España.

9. Al de México.

---

290.

Espero del celo de V. E. facilitará que con toda la brevedad posible se completen las referidas 290 plazas que faltan de las milicias provinciales por los suaves medios de que se ha usado hasta ahora, y que prevenga V. E., a los coroneles o comandantes de dichas milicias que cuidando como hasta aquí de disciplinar las tropas, las tengan prontas y dispuestas para ocurrir si se ofrece a accionar en donde se les prevenga.

Estimaré a V. E. que si en todo lo expuesto advirtiere su pericia militar convenir otras providencias, me las participe, pues deseo conozca V. E. mi anhelo de que nos uniformemos para el fin de mejor servicio del rey.

Con este propio objeto tengo participado a V. E. mi marcha para la plaza de Veracruz, a fin de reconocer aquellos puertos, y de paso también el Fuerte de Perote, cuarteles y hospitales para las tropas acantonadas en Jalapa, Córdoba y Orizaba, sin atraso en el despacho que haré por el camino, y puede V. E. dirigirme por los correos cuanto ocurra atendiendo en esta capital a dar el santo y providencias de pronto en lo tocante a esta tropa, dándome aviso de cualquiera ocurrencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, 30 de junio de 1780.—Martín de Mayorga.—Exmo. Sr. D. Pascual de Cisneros.

Es copia de su original de que certifico. México, 30 de septiembre de 1780.—Pedro Antonio de Cosío.

---

*Del Virrey al Inspector*

Exmo. Sr.:—Sobre completo de los tres regimientos de Infantería Veterana de Asturias, Granada y la Corona con mi-

licias de los regimientos Provinciales de Córdoba, Tlaxcala, Toluca y Oaxaca, reproduzco mi oficio de 30 de junio de este año y paso a V. E. noticia de que por lo que me comunica en carta de 27 de septiembre próximo pasado el Sr. D. Dionisio del Duque aun se halla su regimiento falto de 146 plazas para su completo.

Con la misma fecha me hace relación el Sr. D. Antonio de Aguilera por el de Granada, que no tan solamente no se halla completo con milicianos (de que ha habido deserciones) pero que ni aun puede darme noticia de las plazas que le faltan por no habersele reunido el segundo batallón a causa de las lluvias.

Con la propia fecha el Sr. D. Juan Cambiazo me participa que tampoco se halla completo de los milicianos que se le asignaron.

Con presencia de todo y omitiendo referir a V. E. la importancia de que los mencionados tres regimientos de Infantería Veterana se hallen completos de los de milicias, por el orden que expresé en mi precitado oficio de 30 de junio, pues sabe V. E. bien cuánto interesa esto al buen servicio del rey; se ha de servir estrechar para el efecto sus providencias y avisarme de las resultas.

Nunca son buenas las que produce en la milicia la falta de subordinación, y porque de ésta en el sargento mayor del regimiento de Toluca D. José de Zea se queja su coronel el Sr. Conde de la Torre que me lo hizo presente en oficio de 21 de septiembre próximo pasado, se ha de servir V. E. advertirle cuánto conviene la obediencia a los jefes.

Dios guarde a V. E. muchos años. México, 3 de octubre de 1780.—Martín de Mayorga.—Exmo. Sr. D. Pascual de Cisneros.

Es copia de su original de que certifico. México, 5 de octubre de 1780.—Pedro Antonio de Cosío.

*Ramo de Guerra.*

*Tomo 65, izquierda,*

*librero 50.*

## ALGUNAS DISPOSICIONES DE LOS VIRREYES SOBRE INDIOS

(Al margen:) *Que no se saquen a los cantores de Zicoaque fuera de su pueblo para otra parte, contra su voluntad.*

Don Martín Enríquez, &a. Por cuanto por parte de los cantores indios del pueblo de Zicoaque, me fue hecha relación que, el Cura Vicario que está proveído en el dicho pueblo, tiene a cargo de visitar otros pueblos no sujetos al dicho pueblo de Zicoaque sino de encomenderos; y acaese llevar a los dichos cantores a los dichos pueblos, estando de cuatro e cinco leguas de camino, sin les pagar su trabajo, no estando ellos obligados, en lo cual reciben agravio, e me pidieron les mandase dar mi mandamiento para que de aquí adelante no los saque el dicho Vicario fuera del dicho pueblo de Zicoaque e sus sujetos, si no fuese de su voluntad; e por mí visto, atento a lo susodicho, por la presente mando que de aquí adelante no sean compelidos los naturales del dicho pueblo de Zicoaque a dar los cantores que tienen salario en el dicho pueblo, para que los lleve el dicho Cura e Beneficiado fuera de él, ni ellos vayan contra su voluntad, aunque el dicho Beneficiado los quiera llevar, pues no están obligados a ello, en lo cual les ampare su justicia. Fecho en México, a veinte y tres de febrero de mil e quinientos y setenta e seis años. D. Martín Enríquez.—Por mandado de su Exa., Sancho López de Recalde.

*General de Parte.*

*Tomo N° 1.*

(Al margen:) *Para que no se les impida a los vecinos de la villa de León, buscar indios alquilados siendo de su voluntad, para el beneficio de sus labores.*

D. Gaspar, &a. Por cuanto Diego Adame Parreño, vecino de la villa de León, en nombre de los demás vecinos de ella, me ha hecho relación que para poder acudir al beneficio y labor de sus tierras por carecer de repartimiento, van a los pueblos comarcanos y otros de la Provincia de Mechoacán y alquilan algunos indios, los cuales sirven y trabajan de su voluntad siendo como son bien tratados y pagados, y que muchas **personas mayormente las justicias y ministros de doctrina** de los tales pueblos, por sus particulares fines e intereses, se lo estorban haciéndolos que no acudan, con lo cual se pierden y desavían sus haciendas en que recibían agravio, pidiendo mandase ampararlos y que ninguna persona se entrometiese en ello, dejándolos buscar su remedio pues no recibían agravio; y por mi visto, por el presente mando a las justicias de S. M. de las partes y lugares donde los vecinos de la dicha villa de León fueren y anduvieren en busca de los indios que han menester para el beneficio y avío de sus labores, que siendo de voluntad de ellos, no les impidan ni estorben alquilarse y trabajar en ellas, ni en esta razón los molesten ni agravien, con apercibimiento que haciendo lo contrario se proveerá lo que convenga. Fecho en México, a siete días del mes de agosto de mil y seiscientos y dos años. El Conde de Monterrey.—por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

*General de Parte.*

*Tomo 6. Págs. 173 v.*

---

(Al margen:) *Para que el Juez repartidor de la villa de Atlixco, haga diligencias y averiguación sobre lo que pide Hernando de Ortega, labrador, que se verifique el servicio de indios que se le daba de Tepeaca, en Totomehuacán.*

D. Gaspar, &a. Hago saber a vos el Juez repartidor del valle de Atlixco, que por parte de Hernando de Ortega, vecino de la ciudad de los Angeles, me ha sido hecha relación que

desde el tiempo que comenzó a gobernar esta N. E. el Virrey Conde de Coruña, y después por los demás virreyes que ha habido en ella, por mandamientos suyos se le han dado de vuestro repartimiento para el beneficio de una labor que tiene en términos del pueblo de Totomehuacán, en el cual se coge mucha cantidad de trigo, ocho indios ordinarios, los que daba la ciudad de Tepeaca, y después por ser pocas y no poder acudir a lo mucho que se ofrecía, le añadieron cinco más de la dicha ciudad, y por no darse de ella ningún servicio y haberse alzado de año y medio a esta parte, se le dejaba de dar la que a él le tocaba, padecía la dicha su labor, perdiéndosele la mayor parte del trigo y maíz que podía coger, pidiendo mandase asegurar y señalársele del pueblo de Santiago Tecali, que está tres leguas de ella, o del pueblo de Tlatlahuhca, que cae cinco leguas; y por mi visto, por el presente os mando que luego que este mandamiento os sea mostrado, hagáis diligencia y averiguación de la calidad e importancia de esta labor y el servicio que hasta aquí se le deba, en qué cantidad y de qué parte, y la causa y razón que ha habido para no dársele; y asimismo del temple y distancia del dicho pueblo de Huatlatlauca a la Labor, y si tiene algún repartimiento y el número de indios que tiene por tasación, y hecha e informado vos en particular de cada cosa, la enviaréis ante mí con vuestro parecer jurado para que visto, provea lo que convenga.

Fecho en México, a veinte y un días del mes de agosto de mil y seiscientos y dos años. El Conde de Monterrey, por mandado del Virrey, Pedro de Campos.

*General de Parte.*

*Tomo 6. Fojas 182 v. 183 f.*

---

(Al margen:) *Para que el mandamiento y declaraciones del Sr. Virrey Marqués de Cadereita, inserto, sobre entrar indios e indias en los obrajes, se entienda y verifique con D. Francisco Delgadillo y Carvajal, vecino y dueño de obraje en la jurisdicción de Sayula, provincia de Avalos.*

Don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, Marqués de Villena, &a. Por quanto gobernando esta Nueva España el

Sr. Virrey Marqués de Cadereita, mandó despachar un mandamiento con inserción de otros dos del Sr. Virrey Marqués de Cerralvo, en razón de las declaraciones de la prohibición de las últimas ordenanzas de obrajes de entrar indios en ellos, que su tenor es como se sigue: don Lope Diez de Armendáriz, Marqués de Cadereita, del Consejo de Guerra de su Majestad, su Mayordomo y Virrey Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, Presidente de la Audiencia y Cancillería Real que en ella reside, &a. Por cuanto gobernando esta Nueva España el Sr. Virrey Marqués de Cerralvo, mandó despachar dos declaraciones en razón de la prohibición de las últimas ordenanzas de obrajes, de entrar indios en ellos, que su tenor es como se sigue: don Rodrigo Pacheco Osorio, Marqués de Cerralvo, del Consejo de Guerra, Virrey, Lugarteniente del Rey nuestro señor, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia y Cancillería Real que en ella reside, &a. Por cuanto Andrés Hidalgo, dueño de obraje y vecino de la ciudad de Cholula, me ha hecho relación que él vio algunos mulatos chinos y negros, casados con indias mestizas, que se hacen indias, las cuales entran y salen en su obraje a ver a los dichos sus esclavos, y en particular Ana María, mestiza, casada con Francisco Ruiz, mulato, imprimidor, Angelina, india, con Diego de Avendaño, negro, imprimidor, Magdalena de Mendoza, india, con Tomás García, mulato, María de San Francisco, con Juan Moreno, tintorero, Elena de Zárate, mestiza, con Simón, chino, tundidor, María, mestiza, con Ventura, chino, imprimidor; y que con ocasión de las nuevas ordenanzas de obrajes que por mí se han hecho a diez de mayo de seiscientos veintitrés años, las justicias de su Majestad no dan lugar a que las dichas indias y mestizas entren en el dicho su obraje a hacer vida con sus maridos, por decir no está declarado en ellas puedan entrar y residir en él, pidiéndome mande que en conformidad de lo que se ha hecho en esta razón con otros obrajeros, declare no haberse de entender las dichas nuevas ordenanzas con las tales indias y mestizas, casadas con sus esclavos, y que puedan entrar y salir libremente en el dicho su obraje; y por mí visto, por el presente declaro no deberse entender la prohibición hecha en las dichas nuevas ordenanzas de entrar, salir y residir



los indios en los obrajes con las mujeres de los esclavos del dicho Andrés Hidalgo, y en su conformidad, mando a las justicias de su Majestad, que en ello no pongan ni consientan poner impedimento alguno a las mujeres de dichos sus esclavos. Fecho en México, a catorce de febrero de mil y seiscientos y treinta y cinco años. El Marqués. Por mandado de su Exa., Luis de Tovar Godínez. Don Rodrigo Pacheco Osorio, Marqués de Cerralvo, del Consejo de Guerra, &a. Por cuanto Andrés Hidalgo, vecino de la ciudad de Cholula, dueño de obraje en ella, me ha hecho relación tiene una huerta en la casa de obraje, y que para limpiarla y acudir a los reparos que se ofrecen de carpintería y albañilería en ella y en el dicho obraje, tenía de necesidad de que entraren oficiales indios a hacerlo, por no haberlo españoles en la dicha ciudad que puedan acudir a lo referido, y por la seguridad de las nuevas ordenanzas de obrajes, no se ha atrevido a meter ni que entren ningunos indios al dicho ministerio, si no es con orden mía, pidiéndome mandase declarar no deberse entender la prohibición de dichas ordenanzas con los indios oficiales y peones que de su voluntad fueren a trabajar en lo susodicho, de que mandé dar vista al Lic. D. Francisco de Barreda, Fiscal de su Majestad de esta Real Audiencia, que respondió lo siguiente: Exmo. Sr: no tiene inconveniente que se despache al suplicante el mandamiento que pide, pues no se encuentra con el ánimo de la Ordenanza. México, veintiuno de marzo de mil y seiscientos y treinta y cinco. Lic. D. Francisco de Barreda.— Y por mí visto, por el presente declaro no deberse entender la prohibición de las dichas nuevas ordenanzas de entrar indios en los obrajes, con los que fueren a limpiar la dicha huerta y acudir a los reparos que se ofrecieren de carpintería y albañilería en ella, y obraje del dicho Andrés Hidalgo, así oficiales como peones que de su voluntad fueren a trabajar en lo referido; y mando que no se le ponga impedimento en lo referido. Fecho en México, a tres de abril de mil y seiscientos y treinta y cinco años. El Marqués. Por mandado de su Exa., Luis de Tovar Godínez.—Y agora José Maldonado me ha hecho relación tiene un obraje en la ciudad de Tlaxcala y en él algunos esclavos casados con indias y mestizas, y por la seguridad de las ordenanzas últimas de obrajes, no osan

dejarlas entrar a que hagan vida con sus maridos en su obraje, y asimismo se les ofrecen entre año algunas obras que hacer en el dicho obraje, de albañilería y cautería, pidiéndome mande se le dé por duplicado las dichas declaraciones, para que se entienda con las dichas indias y mestizas, casadas con esclavos, y con las indias curanderas y parteras que acuden a ejercer sus oficios en dicho obraje y con los indios que van a llevar y sacar los tequios que han de trabajar fuera, y a descargar leña en él, a que proveí se llevase al Dr. Andrés Gómez de Mora, Fiscal de su Majestad de esta Real Audiencia; y por mí vista su respuesta, por el presente mando se **guarden y cumplan las dichas declaraciones insertas con el dicho José Maldonado** y su obraje, como si a su pedimento fueran librados y despachados, y con las indias mestizas, casadas con sus esclavos; y asimismo con las indias curanderas y parteras que acudieren a ejercer sus oficios a dicho obraje, y con los indios que acuden a llevar y sacar los tequios que trabajan fuera de él y descargar leña para lo que en dicho obraje se ofreciere, y indios oficiales y peones que acudieren a trabajar en los reparos y obras que en él se refieren; y mando a las justicias de su Majestad, que en ello no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno. Fecho en México, a veinticinco de enero de mil y seiscientos y treinta y seis años. El Marqués de Cadereita. Por mandado de su Exa., Luis de Tovar Godínez.—Y agora D. Francisco Delgadillo y Carvajal, vecino y dueño de obraje en la jurisdicción de Sayula, provincia de Avalos, me ha hecho relación que en él tiene su obraje en dicha jurisdicción, en la parte que llaman Chichiquila, dos leguas del dicho pueblo de Sayula, donde tiene sus esclavos y otra gente, con la cual milita, lo mismo que lo contenido en los mandamientos insertos, pidiéndome mandase despacharle por duplicado, para que con el su obraje y gente que entra y sale en él, se entienda y verifique sin que la Justicia por ello le haga agravio ni molestia; y por mí visto, por el presente mando que los dichos mandamientos y declaraciones insertos, se entiendan y verifiquen con el dicho D. Francisco Delgadillo y Carvajal, como si a su pedimento fueran librados y despachados; y mando a vos las justicias

de su Majestad, que en ello no consientan ir contra su tenor y forma, ni poner impedimento en manera alguna. Fecho en México, a veintiocho de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y dos años. El Marqués. Por mandado de su Exa., Luis de Tovar Godínez.

*General de Parte.*

*Tomo Núm. 8.—Pág. 169.*

ACUSACION CONTRA DOÑA JUANA TINOCO POR  
HEREJE, JUDAIZANTE, APOSTATA, IMPENITENTE,  
ETC. 1640-1646

Muy Ilustres Señores:

El Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca, Inquisidor Apostólico y Promotor Fiscal de esta Inquisición, en la mejor vía y forma que de derecho haya lugar, y premiso lo necesario, parezco ante V. S. y acuso criminalmente a doña Juana Tinoco, natural de esta ciudad, residente en ella, mujer de Simón de Espinosa, hija de Diego Tinoco, difunto, y de doña Catalina de Silva o Enríquez, presa en las cárceles secretas de este Santo Oficio, y digo:

Que siendo la susodicha cristiana bautizada y confirmada, y gozando como tal de las gracias y privilegios y exenciones de que los fieles y católicos cristianos gozan y deben gozar, contraviniendo a la profesión hecha en el santo bautismo, ha hecho, dicho y cometido, visto hacer, decir y cometer muchos y graves delitos contra lo que cree, tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana y Ley Evangélica, apostatando de ella y pasándose a la ley muerta de Moisés, la cual ha guardado y guarda con sus ritos y ceremonias, creyendo de todo su corazón que es la buena y verdadera y en la que se ha de salvar, fingiendo y simulando ser verdadera y católica cristiana. Todo lo cual ha hecho y cometido, visto hacer y cometer en las partes y lugares y al tiempo que consta por mis informaciones a que me refiero, de que la acuso en general y en especial de lo siguiente.

(Al margen :) *Cap. 1.*

Que habrá más de dos años y medio que tratando cierta persona de casarse con la dicha Juana Tinoco y pidiéndola

por mujer a ciertas personas muy conjuntas de la dicha Juana Tinoco, le fueron deteniendo, hasta que una de las dichas personas, sacando a la dicha cierta persona hacia la alameda y cañería que cae junto a la parroquia de la Veracruz, le dijo que si se quería casar había de ser judío como lo era la dicha Juana Tinoco y otras ciertas personas su muy conjuntas.

(Al margen:) *Cap. 2º*

Y que al día siguiente cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco a la dicha cierta persona que la pedía por mujer, y habiendo venido delante de muchas personas observantes de la ley de Moisés, le abrazó y llamó de hijo, diciéndole que estaba muy contenta de darle por mujer a la dicha Juana Tinoco, lo cual hizo la dicha cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, por saber que ya la dicha persona había prometido el ser judío y guardar la ley de Moisés.

(Al margen:) *3º*

Y que habiéndole quitado a la dicha cierta persona dos sortijas pequeñas, la una de un diamantico y la otra de unos jacintos chiquillos, la dicha persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, la del diamantico, se la puso en un dedo a la dicha Juana Tinoco, y quitándose del dedo, otra de unos diamantillos y tres rubíes pequeñitos, hecha a modo de ese y clavo, se la puso en el dedo a la dicha cierta persona, en nombre de la dicha Juana Tinoco y en señal de que se la daba por mujer.

(Al margen:) *4º*

Y que dentro de dos o tres días la dicha Juana Tinoco se desposó con la dicha cierta persona, ya declarado por observante de la ley de Moisés, en casa de ciertas personas sus muy conjuntas, y siendo padrino del desposorio otra cierta persona, todas observantes de dicha ley. Y es de creer y se debe presumir con bastantísimos fundamentos, que como judíos, en dicho desposorio la dicha Juana Tinoco y demás per-

sonas sus muy conjuntas, mezclaron con las ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Romana otras muchas de la ley muerta de Moisés.

(Al margen:) 5°

Y que después de casada la dicha Juana Tinoco dijo a ciertas personas que la causa de no haberla querido casar con la dicha cierta persona, era porque no guardaba la ley de Moisés, lo cual asimismo dijeron en muchas y diferentes ocasiones a muchas personas, otras muy conjuntas de la dicha Juana Tinoco, con particular estima de que se hubiese casado con

observante de la ley de Moisés, según lo acostumbran los que la guardan.

(Al margen:) 6°

Y que con la dicha cierta persona ya su muy conjunta, hizo la dicha Juana Tinoco algunos ayunos de la dicha ley, y en especial avisó a la dicha cierta persona cierto día para que hiciese uno de los ayunos de la dicha ley, diciéndole que ella le había de hacer y que toda su parentela hacían lo mismo que ella.

(Al margen:) 7°

Y que cuando se trataba de casar la dicha cierta persona con la dicha Juana Tinoco, el jueves santo del año pasado de seiscientos y cuarenta, fue la dicha cierta persona vestido con su túnica porque había de salir en la procesión de la Santísima Trinidad, a casa de la dicha Juana Tinoco, y estando ella presente y otras dos ciertas personas sus muy conjuntas, dijo la dicha cierta persona a una de las dos muy conjuntas que porqué no le daba por mujer a la dicha Juana Tinoco, a que respondió que si se atrevía a guardar un secreto que sería suya la moza, y habiendo prometido guardarle, le remitió la dicha cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, a otra cierta persona a la cual fue a ver, y diciéndole que le había remitido la dicha cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, para que le dijese lo que había de hacer

para casarse, le dijo la dicha cierta persona que había de ser judío, y guardar la ley de Moisés para que se efectuase el casamiento con la dicha Juana Tinoco.

(Al margen:) 8º

Y que la dicha Juana Tinoco a la dicha persona ya su muy conjunta, le enseñó para que rezase por ceremonia de la dicha ley de Moisés la siguiente oración. Rogándole la tomase de memoria.

Con las armas de Adonái  
Ando armado,  
Con la capa de Abraham  
Ando cobijado,  
La fe de Daniel  
Traigo en mi corazón;  
Por donde fuere y andare  
Malos y buenos hallare,  
Los malos se me irán  
Y los buenos se me llegarán;  
Para que no tema  
Ninguna vara de justicia,  
Ni de alcalde, ni de Medina,  
Ni me puedan prender  
Ni mal hacer,  
Más que por Amansa  
Amor de Cher,  
Más que por Agotar  
Goteras de la mar,  
Más que para cantar  
Estrellas del cielo, &.,

(Al margen:) 9º

Y que tratando la dicha Juana Tinoco con cierta persona sobre la muerte de otra cierta persona a quien en esta ciudad mataron ciertas personas, le dijo que no era mucho haberle muerto, porque había amenazado a una de las personas que le mataron que le había de acusar por observante de la ley

de Moisés en este Santo Oficio. Y es cierto que la dicha Juana Tinoco sabe muy bien lo que pasó en la muerte de dicha persona, y que fue trazada por ciertas personas poderosas asimismo observantes de dicha ley.

(Al margen:) 10.

Y que la noche del día en que enterraron a cierta persona observante de la dicha ley y muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, estando en casa de la dicha difunta la dicha Juana Tinoco y otras ciertas personas, y entre ellas algunas sus muy conjuntas y los maridos de dichas ciertas personas, entró en aquella ocasión cierta persona y les dijo que había oído decir que cierto ministro de este Santo Oficio había reparado en un papel que se había arrojado en la sepultura de dicha difunta cuando la enterraban, en que se envolvieron algunos dientes que cuando vivía se le caían de la boca, y que se había de hacer alguna diligencia por la Inquisición, con que se alborotaron de tal manera que enviaron a cierta persona a que estuviere aquella noche en las puertas de la iglesia donde se había enterrado, y viese si se hacía alguna diligencia por este Tribunal. Y la dicha Juana Tinoco y demás personas, temiendo no ser cogidas, se fueron a sus casas.

(En el original pasa del Núm. 10 al 12.)

(Al margen:) 12.

Y que preguntando cierta persona a la dicha Juana Tinoco cómo le iba con cierta persona su muy conjunta, respondió que muy bien, y que aunque no había ayunado un ayuno que poco antes había pasado del día grande, porque se hallaba muy flaco de estómago, en lo demás guardaba la ley de Moisés.

(Al margen:) 13.

Y que por el mes de septiembre del año pasado de seiscientos y cuarenta y uno, la dicha Juana Tinoco y otras ciertas personas sus muy conjuntas fueron a pedir la bendición para hacer el ayuno del día grande a casa de otra cierta persona, asimismo su muy conjunta, y que por ceremonia de la dicha ley encendieron en cierta casa cierto número de candelas por vivos y muertos, pasando toda la noche en pie, re-



zando oraciones de ella, y que de haberse caído la candela que representaba a cierta persona le pronosticaron la dicha Juana Tinoco y demás personas que se había de morir presto, de donde se colige ser la dicha Juana Tinoco no sólo judía, sino supersticiosa y agorera.

(Al margen:) 14.

Y que habiendo muerto en esta ciudad cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco, y repartiendo con nombre de misas (por cumplimiento) algunos presos en el Carmen, y iglesia mayor, cierta persona conjunta de la dicha Juana Tinoco, lo restante, por habérselo así dejado mandado la dicha cierta persona difunta, repartió entre observantes de la ley de Moisés para que los ayunasen por su alma, y dio limosna para que hiciese algunos ayunos a la dicha Juana Tinoco y otras ciertas personas sus muy conjuntas, que hicieron dichos ayunos juntamente con la dicha Juana Tinoco.

(Al margen:) 15.

Y que la dicha Juana Tinoco se ha tratado, comunicado y declarado por observante de la ley de Moisés con ciertas personas asimismo observantes de ella, de las cuales una cierta persona, habiendo ido a visitar a la dicha Juana Tinoco dos o tres veces, halló que había en dichos días otros tantos ayunos de la dicha ley.

(Al margen:) 16.

Y que habiendo la dicha Juana Tinoco determinado hacer cierto ayuno de la dicha ley y dícholo a ciertas personas, la víspera del dicho ayuno cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco le envió a decir con otra cierta persona asimismo observante de la dicha ley, que no hiciese aquello, porque no lo viese cierta persona que fue enviada a decir que no ayunase.

(Al margen:) 17.

Y que después de haber preso este Santo Oficio a ciertas personas, estando la dicha Juana Tinoco en cierta casa con ciertas personas sus muy conjuntas, una de ellas, previniendo

a la dicha Juana Tinoco y a otra su muy conjunta, les dijo lo que habían de hacer si acaso las prendiesen y que no dijese de nadie, a lo cual respondió la otra cierta persona muy conjunta de la dicha Juana Tinoco mirándose los brazos, ¡ay! mis brazos que tengo de hacer; yo les cantaré a aquellos señores para ver si con eso los puedo reducir. Y pasaron otras muchas cosas en razón de no confesar la verdad y de encubrir los cómplices, asegurándose unas de otras aunque les diesen tormento.

(Al margen:) 18.

Y que el año pasado de seiscientos y cuarenta, habiendo ciertas personas muy conjuntas de la dicha Juana Tinoco, tratado de hacer por el mes de septiembre el ayuno del día grande, para poder mejor hacerle, enviaron fuera de la ciudad a cierto mozo que tenían en casa porque no echase de ver que ayunaban dicho día, de que fue sabedora la dicha Juana Tinoco por haber hecho el dicho ayuno en compañía de las dichas personas sus muy conjuntas, y de otras asimismo observantes de la ley de Moisés.

(Al margen:) 19.

Y que siendo preguntada debajo de juramento de qué casta y generación fuesen sus padres y abuelos, y los demás sus transversales y colaterales, se ha perjurado mintiendo ser todos buenos cristianos, y que siempre los ha tenido por tales, siendo así que son todos cristianos nuevos y judíos de casta y generación, como es la verdad, y no la ignora la dicha Juana Tinoco, pues los ha visto judaizar y juntamente con ellos hecho los ayunos de la ley de Moisés y demás ritos y ceremonias. Y se echa de ver la suma malicia con que la dicha Juana Tinoco procede en esta su causa, pues ninguno ignora su calidad. Demás que ha negado el saber la causa porque está presa, debajo de juramento, constándole que en este Santo Oficio se sabía ser observante de la dicha ley, y que no podía ser menos, por haber visto prender a ciertas personas sus muy conjuntas, con quienes se ha tratado, declarado y comunicado en la observancia de dicha ley.

(Al margen:) 20.

Y que siendo como es judía, de casta y generación de tales, y que guarda y ha guardado la ley de Moisés con todos sus ritos y ceremonias, y por ello estando excomulgada y anatematizada, se ha atrevido, con notable desprecio, muchas y diversas veces, a confesar sacramentalmente, callando y encubriendo el haber apostatado de Nuestra Santa Fe Católica que profesó en el Santo Bautismo. Y lo que es más digno de castigo muy grande y causa mayor espanto, es haber recibido en tan mal estado y con tan dañada conciencia el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, comulgando. Y se debe creer que como judía y por serlo como enemiga cruel de tal Señor, hizo los días en que comulgaba, muchas indecencias en menosprecio de Jesucristo Nuestro Señor, cuyo cuerpo sacratísimo había recibido. Y se ha atrevido estando excomulgada a asistir en las iglesias a oír misa, y a los divinos oficios, de que se debe presumir hizo muchas y diversas veces irrisión y burla, como porfiada judía que tiene en su alma, arraigado el odio contra Nuestra Santa Fe Católica.

(Al margen:) 21.

Y que habiendo sido amonestada muchas y diversas veces, diga la verdad y descargue enteramente su conciencia para hacerse digna del beneficio de la absolución, no lo ha querido hacer, antes afectada y maliciosamente la calla y encubre, con que se ha hecho indigna de la misericordia que este Santo Oficio acostumbra usar con los buenos y verdaderos confitentes.

(Al margen:) *Pie.*

Demás de lo cual es de presumir y creer que la dicha Juana Tinoco ha hecho, dicho y cometido otros muchos delitos contra Nuestra Santa Fe Católica, y vístolos hacer, decir y cometer a otras muchas personas en esta ciudad, lo cual calla y encubre maliciosamente, de que le protesto acusar en la prosecución de su causa y cada y cuando que a mí noticia llegare. Y siendo necesario, desde luego la acuso y de hereje judaizante, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, y que quiere vivir y morir en la falsa creencia de la reprobada y muerta

ley de Moisés, en que vive y ha vivido; y de impenitente, negativa y perjura, fautora y encubridora de herejes judaizantes. Por tanto, aceptando sus confesiones en cuanto hacen en mi favor y no en más, protestando de no me obligar a demasiada prueba, a V. S. pido y suplico que habida mi relación por verdadera en la parte que baste, declare por su sentencia definitiva mi intención por bien probada, y a la dicha Juana Tinoco por hechora y perpetradora de los delitos de que por mí es acusada, y por hereje, judaizante, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, impenitente, negativa, perjura, fautora y encubridora de herejes, y haber por ello incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar de ella ligada, condenándola en las mayores y más graves penas establecidas por derecho, relajando su persona a la Justicia y Brazo Seglar, declarando sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad, para que a ella sea castigo y a otros sirva de ejemplo. Y en caso necesario y que mi intención no se dé por bien probada, a V. S. pido y suplico que la dicha Juana Tinoco sea puesta a cuestión de tormento, en el cual esté y persevere, y en su persona se repita hasta tanto que enteramente diga la verdad. Y si más y mejor me conviene pedir, lo pido, y sobre todo serme hecho entero cumplimiento de justicia, que pido y para ello, &, y juro en forma que esta acusación no la pongo de malicia.

*Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca.—(Rúbrica.)*

*Arch. Gral. de la N.*

*Ramo de Inquisición.*

## INVENTARIO DEL ARCHIVO DEL HOSPITAL DE JESUS

(Continúa.)

Exp. Núm. 10.—Proceso por demanda de Baltasar de Obregón, hijo, contra el Marqués del Valle, sobre pesos. (Firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1534.)

Exp. Núm. 11.—Demanda puesta por los naturales del pueblo de la Transfiguración, en razón de cuatro caballerías de tierra que les dieron a censo pertenecientes al Marqués del Valle. Año de 1619. (Firma autógrafa de D. Pedro Cortés. Año de 1619.)

Exp. Núm. 12.—Autos que sigue Gonzalo de Salazar contra D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, sobre el pueblo de Tajimaroa. Probanza del Marqués. Año de 1531.

Exp. Núm. 13.—Autos que sigue la parte del Hospital de Jesús, contra bienes de D. Martín Cortés, sobre censo de Toluca. Año de 1568.

Exp. Núm. 14.—D. Martín Cortés, Marqués del Valle, contra la ciudad de México, sobre propiedad de unos solares que están en la plaza principal y casas que le pertenecen por título de mayorazgo que le dejó su padre, D. Hernando Cortés. Año de 1552.

Exp. Núm. 15.—Receptoría cometida a Diego Carranza, Escribano, a pedimento de D. Martín Cortés, Marqués del Valle, en el pleito que trata con el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Antequera, y el Fiscal de S. M., sobre que los naturales que están poblados en el Barrio de Jalatlaco, sujeto a la

Villa de Oaxaca, paguen sus tributos. Real Provisión. Año de 1574.

Exp. Núm. 16.—Real Provisión para que los naturales del pueblo de Jojutla y sus barrios, reconozcan por su cabecera al pueblo de Santo Domingo Tlaquiltlenango, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1746.

Exp. Núm. 17.—Diligencias para que la República y naturales de la villa de Jojutla, jurisdicción de Cuernavaca, con arreglo al padrón, reconozcan por su cabecera al pueblo de Santo Domingo Tlaquiltlenango. Año de 1751.

Exps. Núms. 18 y 19.—Testimonio del Real Decreto para que los individuos expatriados voluntariamente, regresen a sus domicilios, y secuestro de sus bienes si no regresan. Año de 1806.

Exps. Núms. 20 a 23.—Formados sobre la peste de viruela experimentada en la villa de Santiago Tuxtla, y providencias tomadas en beneficio del común de indios. Año de 1799.

Exp. Núm. 24.—Contiene doce bulas y un cuaderno relativo al Hospital de Jesús y milagros de Jesús Nazareno. Año de 1665.

Exp. Núm. 25.—Remate de las carnicerías del Valle de Toluca. Contiene tres firmas autógrafas del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Año de 1626.

Exp. Núm. 26.—Representación del Administrador del Hospital de Jesús, sobre el reedificio de las casas Núms. 6, 7, 8 y 9 de la calle de Tacuba. Contiene tres planos. Año de 1798.

Exps. Núms. 27 y 28.—El Padre 2º, Capellán y Sacristán Mayor del Hospital de Jesús Nazareno, expone la necesidad de componer el colateral mayor de la iglesia; contiene un plano suelto a colores y dos dibujos a tinta. Años de 1787 y 1788.

Exps. Núms. 29 y 30.—Contienen inventarios de todas las existencias de la iglesia, sacristía y enfermería del Hospital de Jesús Nazareno, del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1799.

Exp. Núm. 61.—Autos que sigue la parte de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, contra Francisco de Olivera Avila y consortes, sobre fianzas. Año de 1626. (Firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle.)

Exp. Núm. 66.—Autos que sigue la parte de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, contra la Marquesa Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla y demás acreedores de los bienes libres del Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1605.

Exp. Núm. 67.—Autos hechos por el Lic. D. Pedro Juárez de Molina, en virtud de comisión de la Real Audiencia, sobre los puentes que cerró el Marqués de Montes Claros en la calzada que va de la huerta del Marqués del Valle a Chapultepec, y el agua que baja del monte hacia la parte del pueblo de Tacuba. Año de 1612.

Exp. Núm. 69.—Autos que sigue la parte de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, contra Nuño de Guzmán, sobre un Navío. Año de 1534.

Exp. Núm. 71.—Autos que sigue la parte de D. Pedro Cortés, sobre haber terminado la comisión que se le dió al Juez de las causas tocantes a los bienes de D. Martín y D. Fernando Cortés, Marqueses del Valle, contra Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, Marquesa del Valle, y otros acreedores de dichos bienes. Año de 1606.

Exp. Núm. 73.—Los naturales de los pueblos de Jojutla, Tlaquiltenango y sus sujetos, sobre que el Marqués del Valle no haga merced de ocho caballerías de tierra pertenecientes a sus pueblos, a Juan de Arbistur. Año de 1619.

Exp. Núm. 74.—Autos que sigue D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre que se le levante el embargo que se le hizo del maíz de los pueblos de Amecameca, Chalco y Tlalmanalco. Año de 1620.

Exp. Núm. 77.—Demanda de Nuño de Guzmán, contra el Marqués del Valle, sobre tierras y huerta en el camino de Chapultepec.

Exps. Núms. 80 a 84.—Autos que sigue la parte de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre minas de Taxco. Años de 1565-1620 y 1627.

Exp. Núm. 85.—Autos sobre posesión de tierras a los indios de Cuernavaca. Cita linderos. Año de 1550.

Exp. Núm. 79.—Contiene tres cuadernos de autos contra bienes de D. Hernando Cortés. Año de 1529.

Un atado de papeles sueltos.

#### LEGAJO N° 267

Exp. Núm. 1.—Contiene 129 hojas sueltas relativas a diversos asuntos del Estado, con firmas autógrafas de los marqueses D. Martín y D. Pedro Cortés. Años de 1563 en adelante.

Exps. Núms. 2 a 12.—Contienen Reales Cédulas sobre asuntos de interés para el Estado. Años de 1608 en adelante.

Exp. Núm. 13.—Copia del reparto de aguas del río de Mixcoac y anexo del reparto del río de la Magdalena. Relación de las haciendas que se benefician, y al final se encuentran dos hojas con dibujos de las medidas del agua. Año de 1726.

Exp. Núm. 14.—Autos sobre reparación del Palacio que en la villa de Cuernavaca, tiene el Duque de Terranova, Marqués del Valle.

Un plano a colores. Año de 1741.

Exp. Núm. 15.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle contra D. Francisco de Trejo Carvajal y Dña. Ana Lerdo, su mujer, sobre el censo impuesto en las casas de la calle de la Alcaicería. Año de 1620.

Exp. Núm. 16.—Autos sobre el Real derecho de Media Anata. Año de 1778.

Exp. Núm. 17.—Superior oficio del Exmo. Sr. Virrey Conde de Revillagigedo, para que no haya toros en las fiestas de indios, sin licencia del Supremo Gobierno. Año de 1790.

Exp. Núm. 18.—Autos que sigue Dña. Juana de Zúñiga contra D. Martín Cortés, sobre bienes del Marquesado del Valle. Año de 1550.



Exp. Núm. 19.—Autos promovidos por el Superior Gobierno sobre embargo de la mitad de las rentas del Estado, en virtud de Real Orden de 20 de enero de 1806.

Exp. Núm. 20.—Testimonio del poder conferido por Dña. Carmela Caraciolo, Duquesa de Terranova y Monteleón, como consorte y apoderada General de D. Diego de Aragón Cortés y Pignatelli, a favor de D. Mariano de Velloda. Año de 1803.

Exp. Núm. 21.—Testimonio de la sucesión y posesión que tomó del Estado D. Diego María Pignatelli Aragón y Cortés, por fallecimiento de su padre D. Héctor. Año de 1800.

Exp. Núm. 22.—Poder otorgado por D. Martín Cortés a favor del Sr. Blas de Bustamante, para el cobro de las casas de la calle de San Francisco y Molino nombrado Miraflores, en términos de Coyoacán, correspondiente a censos. Año de 1569.

Exp. Núm. 23.—Real Provisión en los autos seguidos por D. Juan Antonio de Llano, con D. Juan Francisco de Estrada, sobre restitución al empleo de Abogado de Cámara. Año de 1787.

Exp. Núm. 24.—Real ejecutoria de lo determinado en favor de la villa de Coyoacán, en el pleito que contra ella trata el pueblo de Xochimilco, sobre la Estancia de San Agustín de las Cuevas. Año de 1574.

Exp. Núm. 25.—Testimonio del poder general que otorgó D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, a su primo el Lic. Juan Altamirano. Año de 1585.

Exp. Núm. 26.—Relación de las haciendas que tiene el Marqués del Valle en términos de su Estado. Año de 1556.

Exp. Núm. 27.—Diligencias sobre amparo de posesión de las rentas, tierras y señorío que en la provincia de Tehuantepec y Villa de Jalapa, pertenecen al Duque de Terranova, Marqués del Valle. Año de 1735.

Exps. Núms. 28 a 49.—Relativos a diversos asuntos del Estado. Año de 1783.

LEGAJO N° 269

Este legajo contiene cuarenta y cuatro expedientes relativos al ingenio de San Antonio Atacomulco; en los cuatro primeros se encuentran firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Años de 1613 en adelante.

LEGAJO N° 270

Exp. Núm. 1.—Carta de pago de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, para el Obispo de México, fray Juan de Zumárraga. Año de 1539.

Exp. Núm. 2.—Dos hojas sueltas. Cartas órdenes con la firma autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Años de 1565 y 1573.

Exp. Núm. 3.—Carta sobre el asiento de los 23,000 vasallos que por Real Cédula de S. M., le hizo merced a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1531.

Exp. Núm. 4.—Escritura sobre venta de negros que Leonardo Lomelín, hizo a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1542.

Exp. Núm. 5.—Obligación sobre el Navío Santa Cruz. Año de 1540.

Exp. Núm. 6.—Relación del viaje que hizo en el navío nombrado Ntra. Sra. del Carmen, San Ignacio de Loyola, D. Francisco de Madrigal Valdez, electo en Cádiz Alcalde Mayor de Texcoco. Año de 1718.

Además contiene este legajo dos atados con papeles sueltos.

LEGAJO N° 271

Exp. Núm. 1.—Contiene cuatro hojas sueltas; las dos primeras son cartas de pago con la firma autógrafa del Marqués del Valle D. Hernando Cortés. Año de 1538, y las últimas contienen un poder y la firma autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1566.

Exp. Núm. 2.—Tres hojas sueltas. Mandamientos con la firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre merced de tierras concedidas a Francisco López en términos de Cuernavaca, y a Juan de Aguirre en Toluca. Año de 1619.

Exps. Núms. 3 a 7.—Pruebas dadas en los autos que siguen D. Francisco de la Peña y Flores, dueño de la casa y tierras que nombran la Tlaxpana, con D. Pedro Ruiz de Castañeda, dueño de la hacienda de la Ascensión, en términos de Tacuba, sobre reconocimiento, vista de ojos y remate de las tierras de la Tlaxpana. Años de 1705, 1732, 1735 y 1738. Un plano a colores en el expediente Núm. 5.

Exp. Núm. 8.—Autos sobre traspaso y cesión de obras pías en la hacienda de la Ascensión que quedó por bienes de D. Pedro Ruiz de Castañeda. Año de 1743.

Exp. Núm. 9.—Requerimiento al Lic. Marcos de Aguilar y poder con la firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1526.

Exp. Núm. 10.—Testimonio de la escritura de la fundación del convento de Ntra. Sra. de los Remedios, que otorgó Dña. Catalina de Peralta a los religiosos de la Orden de San Francisco, en 25 de diciembre de 1600.

Exp. Núm. 11.—Se compone de cuatro cuadernos con las Ordenanzas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, hechas en Tlaxcala. Año de 1520.

Exp. Núm. 12.—Autos sobre remate de los solares del sitio que llaman La Tela, que están en las casas pertenecientes al mayorazgo de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Año de 1605.

Exp. Núm. 13.—Trunco. Escrituras que se dieron al Lic. Buendía, para responder al proceso de Diego Velásquez. Probanza e información sobre las causas que se dieron a la súplica de las provisiones del Veedor Cristóbal de Tapia, que se hizo por parte del Capitán D. Hernando Cortés, en la población de Zempoala, términos de Veracruz, estando presentes Pedro de Alvarado, Rodrigo Rangel, Gonzalo de Sandoval, Diego de Soto, Diego Valdenebro, Andrés de Tapia y otros. Año de 1521. Poder de D. Hernando Cortés a Francisco de Solís. Coyoacán. Año de 1522.

Exp. Núm. 14.—Autos originales de D. Francisco de Garay, sobre información de la villa de Santiesteban del Puerto, Provincia de Pánuco, Ver. Años de 1521, 1523 y 1526. Trunco. Al final de este expediente se encuentra una carta con la firma autógrafa de D. Pedro de Alvarado, dirigida a los Tenientes de Gobernador de la ciudad de México, sobre la población de la Provincia de Tututepec.

#### LEGAJO N° 272

Exp. Núm. 1.—Información sobre los sitios nombrados la Echitoba y Otlatepec, en términos de la villa de Jalapa. Cita linderos. Año de 1618. (Firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle.)

Exp. Núm. 2.—Autos que sigue Dña. Inés Carrillo, Vda. de Diego de Herrera, contra el Estado y Marquesado del Valle, sobre arrendamiento de las haciendas que tiene en jurisdicción de Tehuantepec, Oax. Año de 1637.

Exp. Núm. 3.—Cuentas que dió Juan de Terán, de la administración de las haciendas de Jalapa de Tehuantepec, pertenecientes al Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1653.

Exp. Núm. 4.—Autos sobre el entrego de las haciendas de Tehuantepec, hechos por D. Alonso Camargo Castrejón a la parte del Estado. Año de 1649.

Exps. Núms. 5 a 9.—Autos sobre arrendamiento de las haciendas de Tehuantepec, y entrega que hizo Jerónimo de Espinosa al Capitán Diego Fajardo. Años de 1650 en adelante.

Exps. Núms. 10 a 37.—Cuentas de Jerónimo de Espinosa, Mayordomo de las haciendas de Jalapa en Tehuantepec. Años de 1602 en adelante.

#### LEGAJO N° 273

Exp. Núm. 1.—Carta de donación que hace Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, de la estancia nombrada Chapultepec, que está en términos del pueblo de Calimaya, en el Valle de Matalcingo al Lic. D. Juan de Altamirano. Año de 1548.

Exp. Núm. 2.—Carta de pago con la firma autógrafa de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre medicinas para el Hospital de Jesús. Año de 1619.

Exp. Núm. 3.—Autos entre el Marqués del Valle, Antonio Serrano de Cardona y los indios de Cuernavaca, sobre tierras del barrio de Tetela y aguas que pasan para el trapiche del Marqués. Año de 1531.

Exp. Núm. 4.—Relativo al Peñol de Xico. Año de 1571.

Atado Núm. 1.—Contiene papeles sueltos sobre venta de esclavos negros. En el Núm. 1, están dos firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del valle. Año de 1619.

Atado Núm. 2.—Contiene papeles sueltos sobre arrendamientos y otros asuntos sin interés.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 276

Exp. Núm. 74.—Testimonio de una Real Provisión sobre facultad que les fué concedida a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, y a Dña. Juana de Zúñiga, para fundar su Mayorazgo. Año de 1529.

Exp. Núm. 75.—El Real Fisco de S. M. contra D. Martín Cortés, Marqués del Valle, sobre los pueblos de las Amilpas, en términos de Huaxtepec. Año de 1583.

Exp. Núm. 76.—Autos que sigue D. Hernando Enríquez de Rivera, como marido de Dña. Juana Cortés, hija de D. Hernando Cortés y Dña. Juana de Zúñiga, contra D. Martín Cortés, Marqués del Valle, sobre pesos. Año de 1566. (Firma autógrafa de D. Martín Cortés.) Testimonio del testamento de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, sacado del original, en Sevilla. Año de 1561. (Fecha del testamento original, octubre de 1547.)

Exp. Núm. 77.—Autos que sigue Miguel Rodríguez de Acevedo, contra el Marqués del Valle D. Martín Cortés, sobre mejoras hechas al ingenio de Tlaltenango. Contiene una Real Provisión. Año de 1576.

Exp. Núm. 78.—Traslado de los autos sobre la visita y cuenta de los habitantes de la villa de Yecapixtla, por tribu-

tos del Marqués del Valle D. Martín Cortés. Contiene padrón de indios ilustrado con figuras de cada uno de los caciques y principales de Yecapixtla y varios pueblos de su jurisdicción. Año de 1561.

Exp. Núm. 79.—Autos que siguen los indios de Cuernavaca contra el Marqués del Valle, sobre propiedad de las tierras y estancia de Atitalaquia. Contiene 28 planos jeroglíficos en papel maguey de las tierras de Cuernavaca y su jurisdicción, una Real Provisión y la firma autógrafa del Virrey D. Antonio de Mendoza. Año de 1550.

Exps. Núms. 80 a 83.—Autos que sigue Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, contra D. Martín Cortés y el Fiscal de S. M., sobre pesos. Años de 1564, 1566, 1570 y 1572. El Exp. Núm. 81, contiene dos firmas autógrafas de D. Martín Cortés.

Exp. Núm. 84.—Los indios de Cuernavaca contra Juan de Carasa, sobre que la parte del Marqués del Valle les obliga a que hagan servicios personales. Contiene dos Reales Provisiones. Año de 1547.

Exp. Núm. 85.—Autos que sigue D. Hernando Enríquez de Rivera, como marido de Dña. Juana Cortés, hija de D. Hernando Cortés y Dña. Juana de Zúñiga, contra bienes de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1548. Cuatro firmas autógrafas de D. Martín Cortés. Testimonio de una Real Provisión. Año de 1555.

Exp. Núm. 86.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle contra los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre los pueblos de Tuxpa, Zapotlán y otros. Año de 1531.

Exp. Núm. 87.—Causa criminal que sigue la parte del Marqués del Valle, contra el Tesorero Juan Alonso de Sosa y sus criados, de la mina de Albarrada, en la Provincia de Cuentepec. Año de 1543.

#### LEGAJO N° 277

Exp. Núm. 1.—El Hospital de Jesús, contra bienes del Marqués del Valle y el Fiscal de S. M., por traspaso de dicho Hospital a Juan José Marín. Año de 1569.

Exp. Núm. 2.—Se compone de cuatro cuadernos de autos que sigue el Fiscal de S. M. contra el Marqués del Valle, sobre los pueblos de Toluca. Contienen varias reales cédulas y provisiones. Años de 1547 en adelante, además se encuentran firmas autógrafas de los virreyes D. Antonio de Mendoza, D. Luis de Velasco, D. Martín Enríquez y D. Lorenzo Suárez de Mendoza. Años de 1548, 1551, 1565 y 1582.

Exp. Núm. 3.—Ejecutoria de lo determinado en el pleito que la parte del Marqués del Valle sigue con Rodrigo Ponce, sobre tributos de las estancias de Acatlán y Guazquezaloya, sujetas a Atotonilco, y la Real Provisión con que tomó posesión de ellas. Dos Reales Provisiones. Año de 1578.

Exp. Núm. 4.—Autos que sigue Antonio Quijada Rebolledo, como marido de Francisca de Bazán, contra bienes del Marqués del Valle, sobre gastos que se hicieron en el ingenio de Atlacomulco. Año de 1569.

Exp. Núm. 5.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, D. Martín Cortés, contra D. Tristán de Arellano, sobre pesos. Año de 1551.

Exp. Núm. 6.—Domingo Ortiz de Chagoya, sobre censo de casas en la calle de San Francisco. Año de 1604.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 278

Exps. Núms. 1 a 17.—Cuentas de los gobernadores, alcaldes y corregidores de Coyoacán y pueblos de su jurisdicción. Años de 1619 a 1639. Contienen firmas autógrafas del Marqués del Valle.

Exps. Núms. 18 a 31.—Autos sobre las villas de Charo, Matalcingo, Jasso y Teremendo. En el expediente Núm. 18, se encuentran dos Provisiones del Marqués del Valle D. Martín Cortés, con el sello de su escudo. Años de 1565 y 1566. En el expediente Núm. 19 está la posesión que tomó D. Juan Altamirano de la estancia de Chapultepec, a nombre de Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle. Año de 1548.

LEGAJO N<sup>o</sup> 279

Exp. Núm. 1.—Libro con forro de pergamino conteniendo escrituras de censos tocantes al Estado del Valle, en términos de Coyoacán y su jurisdicción; testimonio del auto del Consejo de Indias de 21 de octubre de 1652, en que se declara por nulo cuanto ejecutó el Oidor D. Agustín de Villavicencio, por sí y sus subdelegados, en las jurisdicciones del Estado y Marquesado del Valle, sobre composiciones de tierras y aguas baldías.

Exps. Núms. 2 a 36.—Censos sobre tierras de la jurisdicción de Coyoacán. Años de 1661 en adelante.

Exps. Núms. 37 a 40.—Autos sobre remate de la plaza de Coyoacán. Años de 1745, 1746 y 1762. Dos planos; uno en el expediente Núm. 37 y otro en el Núm. 40.

Exps. Núms. 41 y 42.—Cuenta de los gastos hechos en compostura de las casas reales, cárcel, caminos y puentes de Coyoacán. Años de 1752 a 1748.

Exp. Núm. 43.—Testimonio de la división de aguas del río de la Magdalena a los pueblos de San Jacinto y Coyoacán. Año de 1635, y reparto que el año de 1691, se hizo de las aguas de los ríos de Coyoacán y Mixcoac.

Exp. Núm. 44.—Copia simple de la escritura de extinción de censos otorgada por el Lic. D. Juan B. Alamán, representante del Duque de Terranova, a favor de la Testamentaria de D. José María del Río. Año de 1873.

Exp. Núm. 45.—Copia certificada de varias diligencias relativas a los remates del agua del Desierto, que se saca para que sirva de título de propiedad al pueblo de San Mateo Tlaltenango. Año de 1875.

LEGAJO N<sup>o</sup> 280

Exps. Núms. 1 a 20.—Contienen cuentas, cartas de pago, inventarios de negros y otros asuntos relativos a los bienes y haciendas del Marqués del Valle, en la villa de Tuxtla y su jurisdicción. Años de 1534 a 1601.



Atado con expedientes y papeles sueltos relativos a la villa de Tuxtla y su jurisdicción. Años de 1595 en adelante.

#### LEGAJO N° 281

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue la parte del Estado contra Jerónimo de Villaseca, sobre que entregue una estancia de ganado mayor que dicho Estado tienen en términos de Tuxtla. Año de 1628. (Firma autógrafa de D. Pedro Cortés. Marqués del Valle.)

Exp. Núm. 2.—La parte del Estado contra Alonso Camargo, sobre el entero de la hacienda de Tuxtla, que llaman Cotaxtla. Año de 1649.

Exp. Núm. 3.—Autos sobre la hacienda nombrada La Tasajera, jurisdicción de Tuxtla. Año de 1697.

Exps. Núms. 4 a 20.—Cuentas de los alcaldes mayores, administradores y mayordomos de las haciendas y estancias de las villas de Tuxtla y Cotaxtla, pertenecientes al Marqués del Valle, y autos sobre arrendamiento de las tierras de dichas villas. Años de 1609 en adelante.

#### LEGAJO N° 282

Exp. Núm. 1.—El Fiscal de S. M. contra D. Martín Cortés, Marqués del Valle, por los pueblos de Xochimilcaltzingo, Ahuehueva, Cuautla; barrios de Ytzamatitlán y Ocopetlatlán. Año de 1562.

Exp. Núm. 2.—La parte del Marqués del Valle, D. Martín Cortés, contra Mateo Rodríguez, sobre arrendamiento del ingenio de Tlaltenango. Año de 1583.

Exp. Núm. 3.—Miguel Rodríguez de Avecedo contra el Marqués del Valle, sobre aumento del jornal de los indios. Año de 1575.

Exp. Núm. 4.—Autos seguidos por Isabel de Ojeda, contra el Marqués del Valle, sobre que reedifique el ingenio de Atlacomulco. Año de 1574.

Exp. Núm. 5.—Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, contra D. Martín Cortés, sobre pesos. Año de 1561. Contiene testimonio del testamento de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, autorizado por el Escribano D. Juan de Portes, en Sevilla, el año de 1560.

Exp. Núm. 6.—La parte del Marqués del Valle, contra Pedro de Saucedo, sobre pesos. Año de 1536.

Exp. Núm. 7.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, contra el común y naturales de las villas de Oaxaca y Etna, sobre un molino y ciertas sementeras pertenecientes a dicho Marqués. Información de testigos y medidas. Año de 1548.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 283

Exps. Núms. 1 a 30.—Cuentas presentadas por los gobernadores, corregidores y alcaldes de la villa de Toluca. Años de 1562 en adelante. Los expediente 1 a 6, contienen firmas autógrafas de los marqueses D. Martín y D. Pedro Cortés.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 284

Este legajo contiene 23 cuadernos incompletos, de autos seguidos por el Fiscal de S. M., contra el Marqués del Valle, D. Martín Cortés, sobre propiedad de los pueblos de Ahuehupa, Zamatitlán, Amilpas y otros de la Tlalnahuac, sujetos a Yautepec, jurisdicción de Cuernavaca. Testimonios de Reales Provisiones. Año de 1567.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 285

Exp. Núm. 91.—Autos seguidos por los naturales de Cuernavaca, contra el Marqués del Valle, sobre tierras. Año de 1551. Testimonio de la Real Provisión en que se hace merced a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, de las veintisiete villas, 23,000 vasallos, y la jurisdicción civil y criminal en la Nueva España.

Exp. Núm. 92.—Autos que sigue D. Juan Bello, Conquistador, contra el Fiscal de S. M., sobre encomienda de los pueblos de Ixmiquilpan y Tlaxintla. Año de 1536. Contiene testi-

monio del título de Gobernador y Cap. Gral., a favor de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, expedido el 15 de octubre de 1522. Fecha del testimonio, año de 1541.

Exp. Núm. 93.—Autos que siguen los indios de la villa de Cuernavaca, contra el Marqués del Valle, sobre tierras de las estancias de Tlaltenango, Atlacomulco, Ahuatitlán y Caltengo. (Firma autógrafa de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1549.)

Exp. Núm. 94.—Autos que siguen los indios de Coyoacán, contra el Marqués del Valle, sobre tierras y casas. Firma del Virrey D. Luis de Velasco. Año de 1560.

Exp. Núm. 95.—Relación sacada de la probanza hecha por parte del Gobernador, alcaldes, principales y naturales del pueblo de Coyoacán, en el pleito con el Marqués del Valle, sobre solares, huerta y tierras.

Exp. Núm. 96.—Relación de la probanza del Marqués del Valle, D. Martín Cortés, en el pleito sobre casas en la ciudad de México.

Exp. Núm. 97.—Autos que siguen los indios de la villa de Cuernavaca con el Marqués D. Martín Cortés, sobre propiedad de las estancias de Mazatepec y Miacatlán. Real Provisión. Año de 1571.

Exp. Núm. 98.—Autos que siguen los indios de la ciudad de Oaxaca, contra el Marqués del Valle, sobre pago de tributos. Año de 1569.

Exp. Núm. 99.—Autos que sigue Gregorio de las Rivas, como tutor de los menores hijos de Alonso de Aguilar, contra Pedro de Ahumada, sobre propiedad de un solar. Testimonio de una Real Provisión, relativa al mayorazgo de Hernando Cortés, Marqués del Valle. Año de 1551.

#### LEGAJO N.º 287

Exps. Núms. 1 y 2.—Autos sobre arrendamiento de tierras de las estancias que el Marqués del Valle tiene en la villa de Zimatlán, Oax. Año de 1577.

Exp. Núm. 3.—Testimonio de una escritura de donación de un sitio para ganado mayor en términos de la Villa de Tehuantepec, a favor de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1586.

Exp. Núm. 4.—Testimonio sobre venta de un sitio para ganado mayor en términos de la villa de Tehuantepec nombrado Buenavista, a favor de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1585.

Exp. Núm. 5.—Testimonio de la merced de dos sitios para ganado menor en términos del pueblo de Huazontlán, a favor de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1588, sacado el testimonio en 1779. Cita linderos. Firma autógrafa de D. Martín Cortés.

Exp. Núm. 6.—Testimonio sobre la venta de un pedazo de tierra en el pueblo de Jalapa de Tehuantepec, a favor de D. Martín Cortés, Marqués del Valle. Año de 1589.

Contiene además este legajo, tres atados con expedientes y hojas sueltas relativas a cuentas de administración del Estado y otros asuntos.

#### LEGAJO N° 288

Exp. Núm. 1.—Contiene mandamientos de la Real Audiencia, con firmas autógrafas del Virrey D. Martín Enríquez, relativos a diversos asuntos. Año de 1564 en adelante.

Dos atados con papeles sueltos.

Exp. Núm. 2.—Hoja suelta. Carta de Francisco de Orduña dirigida a Gonzalo de Salazar y Pedro de Alminden (Chirino), gobernadores de México, recomendando a Jerónimo López, conquistador, para que se le haga un repartimiento por sus servicios. Año de 1525.

Exp. Núm. 3.—Interrogatorio para los testigos que presenta la parte del Marqués del Valle, en el pleito que contra él trata el Fiscal en la Real Audiencia, sobre las estancias sujetas a la villa de Huaxtepec.

## LEGAJO N° 289

Exp. Núm. 100.—Proceso sobre que los indios de los pueblos de Tepuxtlan, Yautepec y sus sujetos, no pueden cumplir con los tributos en que están tasados por el Marqués del Valle. Año de 1552.

Exp. Núm. 101.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle con el Fiscal, sobre visita de los obrajes de su Estado. Año de 1606. Testimonio de la Real Cédula en que vuelve la jurisdicción del Estado al Marqués. Año 1598.

Exp. Núm. 102.—Autos que siguen los indios de Cuernavaca, Yautepec y sus sujetos, contra el Marqués del Valle, sobre que no pueden cumplir con los tributos en que están tasados. Año de 1551.

Exp. Núm. 103.—Proceso de Diego Hernández de Proano, Alguacil Mayor de Corte, contra D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, sobre haber mandado cargar muchos indios tamemes, contra las ordenanzas mandadas publicar por S. M. Contiene cuatro reales provisiones y dos firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle. Hay una hoja en que parece fué cortada la firma del Marqués. Año de 1532.

## LEGAJO N° 290

Este legajo contiene cinco expedientes de autos seguidos por el Fiscal de S. M., contra el Marqués del Valle, sobre los pueblos de la Tlalnahuac, desde el año de 1565 a 1588.

El primer expediente contiene un extracto detallado del legajo.

## LEGAJO N° 292

Exp. Núm. 119.—Autos que sigue Diego Hernández Nieto contra Antonio de Oliver y el Fiscal de S. M., sobre encomienda y estancias de Turicato y sus sujetos. Año de 1549. Mich. Dos Reales Provisiones. Visita y demarcación de Turicato. Años de 1548 y 1549.

Exp. Núm. 120.—Autos que sigue Gabriel de Villalobos contra el Fiscal, sobre la encomienda del pueblo de Ixhuatlán. Año de 1584.

Exp. Núm. 121.—Autos que sigue Juan Enríquez con Juan de Carvajal, sobre encomienda de los pueblos de Chichiguautla, Tlacotepec y Quetzalán. Contiene testimonio de varias reales cédulas y provisiones. Año de 1549.

Exp. Núm. 122.—Contiene siete hojas sueltas con certificaciones de curas. Años de 1632 en adelante; demanda puesta por Gertrudis Efigenia, mulata esclava, contra Dña. María Ana Maldonado, sobre malos tratamientos, y escritura sobre arrendamiento de las rentas del Estado y Marquesado del Valle por D. Diego de Aragón Cortés, Duque de Terranova, como marido de Dña. Estefanía, Duquesa de Terranova, Marquesa del Valle. Año de 1633.

Un folleto impreso. "Constituciones de la Congregación de los Sacerdotes Oblatos en el Arzobispado de México, con aprobación Real." Año de 1804.

#### LEGAJO Nº 293

Exp. Núm. 122.—Autos que sigue Dña. María Osorio Vda. de Juan de Andrada Moctezuma, contra el Fiscal, sobre encomienda de los pueblos de Atzala y Santa María. Año de 1614.

Exp. Núm. 123.—Gaspar López, hijo del Lic. Pedro López, sobre encomienda de los pueblos de Ticuluava, Atequipac, Centecomal y Tepetitlán, jurisdicción de Texcoco. Año de 1551.

Exp. Núm. 124.—Francisco de Rosales, tutor y curador de los hijos de Francisco Verdugo de Bazán, contra Rodrigo de Velázquez, sobre pesos. Año de 1603.

Exp. Núm. 125.—Alonso Galeote, conquistador, sobre encomienda del pueblo de Totimehuacán. Año de 1552.

Exp. Núm. 126.—Autos que sigue Pedro de Arévalo, vecino de la villa de Colima, sobre los pueblos de Apapantla y Cinacamitlán. Contiene una firma autógrafa del Virrey D. Antonio de Mendoza, y una Real Provisión. Años de 1543 y 1551.

Exp. Núm. 127.—No está en este legajo.

Exp. Núm. 128.—Autos que sigue Gaspar Osorio de Moya contra D. Luis de Sotomayor, sobre vecindad y tributos de encomiendas que tiene en las Islas Filipinas. Año de 1582.

Exp. Núm. 129.—Autos que sigue Guido de Labezaris, Gobernador que fué de las Islas del Poniente, con el Fiscal de S. M., sobre encomienda de los naturales de los pueblos del valle de Purao, de las Islas Filipinas, que le quitó el Dr. San-de. Año de 1574.

Exp. Núm. 130.—No está en este legajo.

Exp. Núm. 131.—Autos que sigue Isabel de Barrios con Luisa de Aux, sobre encomienda de la mitad de los indios de Metitlán, Tenango y Quetzala. Real Provisión. Año de 1554 y testimonios de reales provisiones.

Exp. Núm. 132.—Autos que sigue Alvaro de Zamora, conquistador, contra el Lic. Cristóbal de Benavente, Fiscal de S. M., sobre el pueblo de Matatlán. Año de 1540. Real Cédula con la firma autógrafa de la Reina. Año de 1535.

Exp. Núm. 133.—La parte del Marqués del Valle contra Juan Peláez de Berrio, Alcalde Mayor que fué de la Provincia de Oaxaca, sobre intereses en los pueblos de Cuilapan y Tlalixtac. Año 1530.

Exp. Núm. 134.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle contra el Lic. Diego Delgadillo, sobre pesos que cobra como cesionario de Juan Ruiz Martínez. Año de 1530. Contiene un poder con la firma autógrafa de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, a favor de su primo D. Rodrigo de Paz. Año de 1524. Real Provisión con la firma autógrafa del Rey. Año de 1539. Real Cédula con la firma autógrafa de la Reina. Año de 1536.

Exps. Núms. 135 a 141.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra Nuño de Guzmán y los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre intereses en varios pueblos sujetos a la villa de Oaxaca. Años de 1531 en adelante. Contiene testimonios de varias reales cédulas.

Exp. 142.—Autos sobre la presentación que el Marqués hizo de la Real Cédula de S. M., para que le dejen labrar tie-

rras. Año de 1533. Real Cédula con la firma autógrafa de la Reina. Año de 1532.

Exp. Núm. 143. Autos que sigue la parte del Marqués del Valle contra el Fiscal de S. M., sobre posesión del pueblo de Totolapa y su sujeto; jurisdicción de Oaxaca. Año de 1532.

Exp. Núm. 143 bis.—Proceso de la Ciudad de México contra el Lic. Altamirano, sobre venta de la ropa del Marqués del Valle D. Hernando Cortés.—Año de 1535.

Exp. Núm. 144.—Autos que sigue D. Hernando, indio cacique de Cuernavaca, contra el Marqués del Valle D. Hernando Cortés, sobre bienes hereditarios. Real Provisión. Año de 1536.

Exp. 145.—El Marqués del Valle, sobre los sitios de los molinos con la hacienda de S. M. Real Cédula con la firma autógrafa de la Reina, para que el Presidente y Oidores de la Nueva España, informen qué sitios son los que la ciudad de México dió al Marqués para el edificio de los molinos, y si consta que son sin perjuicio de la Real Corona, se los confirme. Año de 1532.

Exp. Núm. 146.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle con el Fiscal, sobre encomienda de indios que Juan Núñez Sedeño tiene en los pueblos de Tlalixtac, Macuilxúchil y otros de jurisdicción de Oaxaca. Año de 1531.

#### LEGAJO N° 294

Exps. Núms. 82 a 84.—Autos sobre veintenenas y censos pertenecientes al Marqués del Valle. Años de 1623 y 1679.

Exp. Núm. 85.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés, contra bienes del Secretario Juan Fernández de la Concha, por tierras, sitios y estancias en términos de Yautepec. Año de 1620. Contiene una Real Cédula y Real Provisión del año de 1624.

Exp. Núm. 86.—Autos que sigue el Marqués del Valle contra el Lic. Díaz Villalón, sobre los solares de la Alcaicería. Año de 1614.



Exp. Núm. 87.—Autos que sigue el Marqués del Valle D. Pedro Cortés, contra el Lic. Salvador de Cabrera, sobre censos por tierras en la jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1623. Contiene dos firmas autógrafas de D. Pedro Cortés.

Exps. Núms. 88 a 135.—Autos sobre arrendamientos y censos perpetuos pertenecientes al Marqués del Valle. Años de 1614 en adelante.

#### LEGAJO N° 295

Exps. Núms. 136, 137 y 138.—La parte del Duque de Terranova, Marqués del Valle, con el Gobernador del Estado, Pedro Ruiz de Colina, sobre cuentas de administración de las rentas del Estado y Hospital de Jesús, y autos que sigue Diego de Valles con dicho Marqués por arrendamiento del ingenio de Tlaltenango, y salarios de 53 esclavos. Años de 1650, 1657 y 1667.

Exps. Núms. 1 a 24.—Autos sobre tributos, cuentas, censos y otros asuntos relativos al Estado. Años de 1707 en adelante.

Exps. Núms. 25 a 28.—Autos a pedimento de Dña. Eusebia Cosío y Campa, Vda. del Gral. José Antonio Bermúdez Sotomayor, Gobernador que fué del Estado, sobre liquidación de sus bienes y cuentas de administración con el Marqués del Valle. Año de 1748. En el expediente número 27, se encuentra una Real Provisión con la firma autógrafa del Rey. Año de 1756, y una firma autógrafa del Virrey, Marqués de las Amarillas. Año de 1757.

Exps. Núms. 29 a 32.—Autos y diligencias sobre compostura y reparación de los portillos que ha ocasionado el río de Coyoacán, medidas de dicho río y prorratio del costo de su limpia y autos sobre reparación de los ríos de la Magdalena y Mixcoac. Años de 1751 y 1757.

Exp. Núm. 33.—Autos y diligencias de inventarios y reconocimiento del ganado de las haciendas marquesanas, en Jalapa, jurisdicción de Tehuantepec, que arrendó D. Cosme de Mier y Estrada, y bienes que quedaron por su muerte. Año de 1719.

## LEGAJO N° 296

Exps. Núms. 3 a 30.—Autos relativos a censos perpetuos sobre casas del Hospital de Jesús. Años de 1609 en adelante. El expediente Núm. 11, contiene firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, y el Núm. 26, es traspaso de un pedazo de tierra que otorgó la parte de la Ermita y Santuario de Ntra. Sra. de Moncerrate, por casas a espaldas de su convento, a favor del Hospital de Jesús. Año de 1679, contiene un plano jeroglífico y escritura en idioma mexicano.

Faltan los expedientes números 1 y 2.

## LEGAJO N° 297

Exps. Núms. 141 a 170.—Autos relativos a censos, arrendamientos de tierras y cuentas de administración del Estado y Hospital de Jesús. Años de 1600 en adelante. El expediente número 146, contiene testimonio de la posesión que se le dió a D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, de la villa de Huaxtepec. Año de 1613, y en el número 159, está una firma autógrafa del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Año de 1624.

## LEGAJO N° 298

Exp. Núm. 1.—Títulos de un solar, casita y chinampa que se halla en el Barrio de San Hipólito, el que se llama Santa Clarita, perteneciente a D. Pedro Ruiz Ceballos. Año de 1782.

Exp. Núm. 2.—Informe del agrimensor D. Manuel Pérez de Solís, sobre medidas de las aguas del río de Tetelpa y tierras en jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1807.

Exp. Núm. 3.—Diligencias practicadas por el Cap. D. Luis Francisco de Esparza, Alcalde Mayor de Cuernavaca, sobre bienes de comunidad. Año de 1787.

Exp. Núm. 4.—Títulos de dos casas que Luis de Ceballos y Margarita de la Cruz, compraron en el barrio de San Hipólito Teocaltitlán. Año de 1593. Contiene dos planos y escritura en idioma mexicano.

Exp. Núm. 5.—Incompleto. Notificación a D. Juan Manuel Ramírez, sobre reparto de tierras de la villa de Toluca, pertenecientes al Marqués del Valle D. Pedro Cortés, para la fundación de la ciudad de Lerma. Testimonio de la Real Provisión para que D. Martín Rolín Varejón, ejecute la fundación de dicha ciudad. Año de 1619.

Exp. Núm. 6.—Padrón de la villa de Jalapa, jurisdicción de Tehuantepec. Año de 1790.

Exp. Núm. 7.—Capítulos de instrucciones que han de guardar los corregidores y alcaldes mayores de las jurisdicciones del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca, pertenecientes al Duque de Terranova y Monteleón, Marqués del Valle, s. a.

Exp. Núm. 8.—Autos que siguen los naturales del pueblo de Santa Catarina, jurisdicción de Cuernavaca, con Dña. María Medrano, sobre tierras. Año de 1757. Cita linderos.

Exp. Núm. 9.—Autos sobre la Capellanía que mandó fundar D. Juan Cortés de Tolosa, en el ingenio nombrado San Francisco Temilpa, jurisdicción de Yantepec, del Estado y Marquesado del Valle. Año de 1802.

Exp. Núm. 10.—Autos sobre concurso de acreedores a los ingenios de Pantitlán, Amanalco y Michapa. Año de 1754. Contiene también relación sobre el ingenio de San Antonio Atlacomulco. Año de 1775.

Exp. Núm. 11.—Dos hojas sueltas. Manifiesto que de orden de S. M. han pasado los ministros y encargados de negocios de España a las Cortes de Europa. (Borrador incompleto.)

Exp. Núm. 12.—Consulta sobre el patronato de San Francisco de México. Año de 1575.

Un atado con expediente y papeles sueltos sobre cuentas de los administradores y mayordomos de las estancias y haciendas del Estado, cartas de D. Juan Miguel Jabat y otros.

#### LEGAJO Núm. 299

Exps. Núms. 1 a 17.—Autos sobre casas, censos y otros asuntos relativos al Estado y Hospital de Jesús. Años de 1763 en adelante.

Exps. Núms. 1 a 13.—Cuadernos de cuentas de administración del Estado y Hospital de Jesús. Años de 1770 en adelante.

El expediente número 1, contiene testimonio del cuaderno 1º de los autos formados en virtud de Real Cédula, para que el Administrador del Estado y Marquesado del Valle, cese en la denominación de Gobernador y Justicia Mayor de él. 1764.

El expediente número 12, contiene segunda copia del cuaderno 2º de instrumentos presentados en los autos formados en virtud de Real Cédula, para que el Gobernador del Estado del Valle, cese en la denominación de Justicia Mayor y uso de la insignia, que como tal ha tenido. 1763.

El expediente número 13, contiene testimonio del 3º cuaderno de autos del Fiscal de S. M. con el Marqués del Valle y su Gobernador, sobre que no conozca de causas en grado de apelación. 1763.

#### LEGAJO NUM. 300

Exp. Núm. 104.—Proceso de Pedro de Paz, como cesionario del Marqués del Valle, contra el Veedor D. Pedro Al-míndez Chirino, sobre armas y municiones. Real Provisión, año de 1541 y Real Cédula con la firma autógrafa del Rey. Año de 1546.

Exp. Núm. 105.—Autos que sigue Dña. Juana de Zúñiga, Vda. de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, contra los herederos y albaceas de dicho Marqués, sobre alimentos que pide. Real Provisión con la firma autógrafa del Rey. Año de 1548, legalizando la capitulación contenida en un codicilo, celebrada entre D. Hernando Cortés y el Conde de Aguilar, para la celebración de los casamientos de sus hijas.

Exp. Núm. 106.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra Dña. Marina de la Caballería, sobre bienes de los hijos y herederos de D. Alonso de Estrada. Año de 1534. Contiene 2 firmas autógrafas de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, y varias hojas cortadas.

Exp. Núm. 107.—Proceso y autos de Francisco Maldonado, por sí y en nombre de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, contra Martín López, sobre despojo de los indios de Tehuantepec y Jalapa, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1533.

Exp. Núm. 108.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra el defensor de la india Isabel, esclava, sobre su libertad. Año de 1538.

Exp. Núm. 109.—Proceso de Diego Velásquez, boticario, contra el Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, sobre pago de medicinas. Año de 1534.

Exp. Núm. 110 y 111.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, contra los Lics. Matienzo y Delgadillo, sobre tierras y pueblos de Tlapa y Yecapixtla. Año de 1531.

Exp. Núm. 112.—Demanda puesta por Antonio de la Cadena contra el Marqués del Valle D. Martín Cortés, sobre propiedad de la mitad del Ingenio nombrado Axomulco, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1550.

Exp. Núm. 113.—Autos que sigue D. Pedro Ahumada de Sámano, por el Marqués del Valle D. Martín Cortés, contra el Lic. Altamirano, sobre la cuenta que pide de los bienes de dicho Marqués.

Año de 1549.—Contiene Real Provisión legalizando la capitulación contenida en un codicilo, celebrada entre el Marqués del Valle, D. Hernando Cortés y el Conde de Aguilar, para la celebración de los casamientos de sus hijas. Firma autógrafa del Rey y tres firmas del Marqués del Valle, D. Martín Cortés. Años de 1548 y 1549.

Exp. Núm. 114.—Autos que sigue Juan Castellón, contra el Marqués del Valle D. Hernando Cortés, sobre servicios y convenio que tenía con dicho Marqués para ir como Capitán del navío nombrado "La Trinidad," al descubrimiento del Mar del Sur. Contiene una carta con la firma autógrafa de D. Hernando Cortés y dos reales provisiones. Año de 1541.

Exp. Núm. 115.—Proceso y autos de Dña. Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, como cesionaria de su hermano fray Antonio de Zúñiga, contra bienes del Marqués del Valle, D. Martín Cortés. Año de 1567.

Exp. Núm. 116.—Autos que sigue Diego Hernández, Alguacil Mayor de Corte, contra D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, sobre almoneda de los bienes de dicho Marqués, por derechos que pide el Alguacil Mayor. Año de 1533.

Exp. Núm. 117.—Autos que sigue D. Martín Cortés, hijo de D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, hermano de D. Martín Cortés, sucesor del Estado y de D. Luis Cortés Hermosilla, sobre partición de minas y esclavos por donación que les hizo su padre, D. Hernando Cortés. Año de 1557. Firma autógrafa de D. Martín Cortés.

Exp. Núm. 118.—D. Martín Cortés, Marqués del Valle, contra Dña. Francisca Ferrer, sobre tributos de las estancias de Acatlán y Guasquezaloya, jurisdicción de Atotonilco. Año de 1564.

Exp. Núm. 8.—Proceso y autos de García de Llerena contra el Marqués del Valle D. Hernando Cortés, sobre el fencimiento que pide se haga del pliego de resolución de sus cuentas. Años de 1531 y 1532.—Contiene dos firmas autógrafas del Marqués del Valle D. Hernando Cortés.

#### LEGAJO NUM. 301, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 69.—Autos sobre remate del abasto de carnes de Coyoacán y su jurisdicción. Años de 1632 a 1811.

#### LEGAJO N° 302, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 3.—Autos sobre el cobro de tributos de la jurisdicción de Coyoacán. Año de 1738.

Exp. Núm. 4.—Diligencias de avaluo de la casa y huerta de Pedro Nolasco y Juan del Carmen, para su venta, en San Agustín de las Cuevas. Año de 1741.

Exp. Núm. 5.—Autos testamentarios a bienes que quedaron por muerte de D. Fernando de la Peña, sobre un Obra-

je, Hda. de Santa Teresa y casas en el pueblo de San Jacinto, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1741.

Exp. Núm. 6.—Autos sobre venta de tierras pertenecientes a D. Miguel Cortés Ramírez, cacique de Coyoacán. Año de 1741.

Exp. Núm. 7.—Información de testigos sobre la genealogía de la familia Velásquez, caciques de Tacubaya, para el pago de tributos. Año de 1739. Se relaciona con D. Constantino Huitzimengari Bravo Caltzonzi.

Exp. Núm. 8.—Probanza e información de la nobleza y filiación de D. Antonio Enríquez Huitzimengari, cacique de la ciudad de Patzcuaro, Mich, biznieto del gran Caltzonzi. Año de 1613-1548. Testamento de D. Constantino Huitzimengari Bravo Caltzonzi, es testimonio. 1696.

Exp. Núm. 9.—Autos que sigue Manuel José de Herrera y consortes contra Francisco Mancera y Francisco Inclán, albaceas de Antonio de la Peña y José Sicles, sobre propiedad de dos casas en San Agustín de las Cuevas. Año 1740.

Exp. Núm. 10.—Autos que sigue la parte del Oratorio de San Felipe Neri y la del Convento de San Agustín Totolapa, sobre pesos, contra el dueño y poseedor del rancho nombrado Zazacuála, jurisdicción de Chalco, que quedó por bienes de D. Fernando Velarde. Cita linderos. Año de 1740.

Exp. Núm. 11.—Diligencias de avalúo y aprecio que se hizo en el rancho nombrado Zazacuála, en términos de Tlamanalco, jurisdicción de Chalco. Año de 1742.

Exp. Núm. 12.—Autos sobre concurso de acreedores a una casa que quedó por bienes de D. Francisco Rayón, en la Villa de Tacubaya. Año de 1738.

Exp. Núm. 13.—Autos a pedimento de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, contra D. Juan Martínez de Viedma, sobre arrendamiento de la hacienda nombrada San Felipe, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1738.

Exp. Núm. 14.—Autos ejecutivos que sigue Francisco Rodríguez de Fuero, contra Carlos de Junco, sobre el rancho nombrado San Francisco, de la Doctrina de Calimaya, jurisdicción de Ixtlahuaca. Año de 1738.

Exp. Núm. 15.—Auto del Oidor D. Pedro Malo de Villavicencio, sobre que los indios de la jurisdicción de Coyoacán, gocen de libertad y no los pongan a trabajar en los obrajes de dicha jurisdicción sin licencia del Juzgado Privativo, promulgado en la Villa de Coyoacán en idiomas mexicano y castellano. Año de 1740. Contiene una copia en mexicano.

Exp. Núm. 16.—Autos que sigue D. Andrés Rodríguez de la Madrid con D. Lorenzo de Urquía, sobre la preferencia del Título de Corregidor de la Villa de Coyoacán. Año de 1738.

**Exps. Núms. 17 a 32.**—Tratan de diversos asuntos sin interés para el Estado. Años de 1740 en adelante.

#### LEGAJO N° 303

Exp. Núm. 1.—Contiene Bandos impresos, manifestaciones hechas para la Contribución Directa y el préstamo forzoso sobre arrendamientos de fincas urbanas, decretado por ley de 17 de agosto de 1829.

Exp. Núm. 2.—Decreto de fecha 2 de septiembre de 1829, relativo a la ocupación de la tercera parte de las rentas del Duque de Terranova y contestaciones con los comisionados. Contiene dos impresos.

Exp. Núm. 3.—Representaciones hechas al Sr. Gobernador, para que se exceptúen las fincas del Hospital de Jesús, del pago de la contribución del 10%. Año de 1829. Contiene dos impresos.

Exp. Núm. 4.—Contestaciones al Gobierno del Estado de México, sobre contribuciones a las rentas del Duque de Terranova. Año de 1829. Contiene tres impresos.

Exp. Núm. 5.—Contestaciones al Sr. Juez de testamentos, capellanías y obras pías, sobre que se redima el capital de cien mil pesos de la obra pía de D. Juan Gerardo de Acosta. Año 1830.

Exp. Núm. 6.—Contestaciones a los Jueces Hacedores de la Iglesia Metropolitana de México, sobre diezmos de la hacienda de Atlacomulco. Año de 1831.



Exp. Núm. 7.—Dictamen del Consejo de Gobierno del Estado de México, sobre la solicitud del pueblo de Amayucan, hecha el año de 1825, sobre censo.

Exp. Núm. 8.—Contiene testimonio de las Ordenanzas del Estado, del año de 1776. (Libro con forro de badana.)

#### LEGAJO N° 304, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Memorial ajustado de los autos seguidos por D. José Luque Galisteo, con D. Manuel García de Aranda, causantes de D. Domingo Sarmina, dueño de la hacienda de Dolores, D. Vicente Eguña, dueño de la de San Vicente y Matlapan y D. José del Villar, de la de Sayula, todas de la jurisdicción de Cuernavaca, sobre la cantidad y preferencia en que deben repartírseles a los interesados las aguas de las fuentes de Xiutepec, o del río que de ellas se forma. Año de 1802.

Exp. Núm. 2.—Autos a pedimento de D. Antonio Velázquez de la Torre, dueño de la hacienda de Cocoyoc, con los indios de la villa de Huaxtepec, sobre variación de las aguas del río que van para su hacienda, jurisdicción de Yautepec. Año de 1800.

Exp. Núm. 3.—Autos que siguen el común de naturales de la villa de Yautepec y barrios de San Juan y Santiago, sobre reparto de aguas del río grande y de los ojos de Ocotlatla y Peñuelas. Año de 1808.

Exp. Núm. 4.—Autos que siguen el común y naturales del pueblo de Santo Tomás Tlamomulco, en el Partido de Yautepec, jurisdicción de Cuernavaca, sobre que se les conceda licencia para nombrar gobernador y separarse del gobierno de Santa María Pasulco. Año de 1800.

Exps. Núms. 5 a 77.—Contienen causas criminales relativas a diversos delitos y otros asuntos sin interés. Años de 1799 en adelante. Un atado con hojas sueltas sin interés.

#### LEGAJO N° 305, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue D. Pablo de Larrea, Administrador de la hacienda de San Gaspar, contra el común

y naturales del pueblo de Xiutepec, jurisdicción de Cuernavaca, sobre restitución de tierras. Año de 1806.

Exp. Núm. 2.—Autos sobre averiguación de las tierras que corresponden a Huaxtepec y Yautepec, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1806.

Exp. Núm. 3.—Los naturales de la villa de Yautepec, sobre que se les repartan las tierras de Atexca, cumplido el término de su arrendamiento. Año de 1806.

Exp. Núm. 4.—Los naturales del pueblo de San Lucas Mazatepec, jurisdicción de Cuernavaca, contra Dominga de Soto, sobre tierras. Año de 1804.

Exps. Núms. 5 a 46.—Contienen diversos asuntos sin interés para el Estado. Años de 1804 en adelante.

#### LEGAJO N° 306, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Diligencias ejecutadas sobre averiguación de las 600 varas de tierra, que le corresponden por su fundo legal, al pueblo de San Pedro Ixtlahuaca, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1760. Contiene dos planos.

Exp. Núm. 2.—Autos a pedimento del común de naturales del pueblo de San Cristóbal, jurisdicción de Toluca, sobre derechos de visita y providencias tomadas por el Gobernador. Año de 1784. Contiene dos impresos.

Exp. Núm. 3.—Los indios de San Bernardino y San Simón, sobre que se les conceda licencia para separarse del Gobierno de la Cabecera, y erigirse en pueblo, jurisdicción de Toluca. Año de 1796.

Exp. Núm. 4.—Testimonio de la instancia que sigue el Juez del Tribunal de la Acordada, en la Real Audiencia de México, contra D. Adrián de Cerain, Corregidor de la ciudad de Toluca, sobre que no debe parar la horca para hacer su justicia, en la plazuela que llaman de Alva. Año de 1785.

Exps. Núms. 5 a 76.—Contienen quejas contra los corregidores de la villa de Toluca, censos, tributos y otros asun-

tos sin interés en dicha jurisdicción. Años de 1782 en adelante.

Un atado con hojas sueltas relativas a diversos asuntos.

### LEGAJO N.º 307, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Diligencias hechas en virtud de Superior Despacho del Gobernador del Estado, sobre que sin su expresa licencia, no se puedan vender fincas que estén a censo enfiteútico en favor del Duque de Terranova. Año de 1780.

Exp. Núm. 2.—Diligencias a pedimento del Contador Gral. del Estado, sobre que los dueños de las fincas de la villa de Oaxaca, exhiban sus títulos para su reconocimiento. Año de 1741.

Exp. Núm. 3.—Notificaciones a los dueños de fincas que tienen censos perpetuos, ocurran al Juzgado del Marquesado del Valle de Oaxaca, a otorgar su reconocimiento. Año de 1730.

Exp. Núm. 4.—Autos hechos en razón de la comisión que se le confirió a D. Jerónimo Ruiz Perrí y Cortés, para la medida de tierras y aguas de la jurisdicción de las cuatro villas del Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1725.

Exp. Núm. 5.—Esteban Moreno del Castillo, Alcalde Mayor de Oaxaca, sobre comisión de medidas y composición de tierras, que se concedió a Manuel de Veyosillo y a Francisco de León. Año de 1711.

Exp. Núm. 6.—Los naturales del pueblo de Santa Ana Zagachi, sobre elecciones de justicias para el año de 1716, jurisdicción de Oaxaca.

Exp. Núm. 7.—Diligencias a pedimento de Juan Gaspar de Santaella, sobre denuncia de un sitio de tierra perteneciente al Marqués del Valle, contra los pueblos de San Pablo y San Agustín de Etila, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1706.

Exp. Núm. 8.—Los naturales del pueblo de San Agustín, sujeto a la villa de Etila, jurisdicción de Oaxaca, contra

Juan Gaspar de Santaella, sobre tierras. Real Provisión. Año de 1717.

Exp. Núm. 9.—La parte de Juan Gaspar de Santaella, sobre que se le ampare y mantenga en la posesión de un rancho que posee, y denuncia que hizo de un remanente de agua en términos del pueblo de San Sebastián, jurisdicción de la villa de Etlá, Oax. Año de 1721.

Exp. Núm. 10.—Autos que sigue el Sargento Mayor D. Antonio Llarena Lazo, sucesor de Juan Gaspar de Santaella, contra D. Francisco de la Peña, sobre tierras del rancho nombrado Cerro Gordo o Grande, que está en términos de los pueblos de San Agustín y San Pedro, jurisdicción de la villa de Etlá, Oaxaca. Años de 1744 a 1745. Contiene testimonio de la vista de ojos y medidas de las tierras pertenecientes al pueblo de San Pablo de Etlá, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1745.

Exp. Núm. 11.—Los naturales del pueblo de Ntra. Sra. de la Soledad de Etlá, contra Francisco González, sobre tierras. Año de 1707.

Exp. Núm. 12.—Denuncia de tierras del Sargento Mayor Antonio Llarena Lazo, en las que poseen los naturales del pueblo de San Pablo, jurisdicción de la villa de Etlá, Oaxaca. Año de 1744.

Exp. Núm. 13.—Documentos presentados por D. Diego de Villasante, sobre un molino que está en términos del pueblo de San Agustín, sujeto a la villa de Etlá, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1799.

Exp. Núm. 14.—Diego de Villasante, sobre construcción de un molino que está contiguo al de San Agustín, de la villa de Etlá, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1792.

Exp. Núm. 15.—Diligencias practicadas sobre construcción de un molino en la hacienda de San Juan Bautista, perteneciente al Convento de Ntra. Sra. del Carmen, de la ciudad de Oaxaca. Año de 1788.

Exp. Núm. 16.—Diligencias sobre construcción y remate del Molino nombrado, San Gabriel, propiedad del común

de la villa de Etna. Vista de ojos, medidas y deslinde de los molinos pertenecientes a los pueblos de San Agustín, San Gabriel y San Pablo, sujetos a la villa de Etna, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1778.

Exp. Núm. 17.—Diligencias hechas a pedimento del común y naturales de la villa de Etna, contra D. Antonio de Zárate, sobre entrega del molino nombrado San Agustín. Año de 1779.

Exp. Núm. 18.—Diligencias sobre amparo de posesión al Sargento Mayor D. Antonio de Llarena Lazo, del rancho nombrado Cerro Gordo o Grande, en términos del pueblo de San Agustín, sujeto a la villa de Etna, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1743.

Exp. Núm. 19.—Autos que siguen los naturales de los pueblos de San Miguel y San Gabriel, sujetos a la villa de Etna, con D. Manuel de Arana, sobre denuncia de aguas del río de la sierra de Teococuilco. Año de 1747.

Exp. Núm. 20.—Diligencias practicadas a pedimento de Diego González Cataneo, sobre establecimiento de un molino contiguo al de Santa Cruz y San Gabriel, jurisdicción de la villa de Etna. Año de 1792.

Exp. Núm. 21.—Autos seguidos contra el pueblo de Santa Cruz Xoxocotlán, sobre tierras de la hacienda de los Naranjos, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1742.

Exp. Núm. 22.—Testimonio de los títulos de la hacienda de San Isidro, situada en términos de Huajolotitlán, jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca, perteneciente a D. José Leandro Morenillo. Años de 1734 a 1743.

Exp. Núm. 23.—Diligencias practicadas sobre reconocimiento de un sitio de tierra, denunciado por el Lic. D. José Osorio, en términos de la villa de Etna, y testimonio de los autos seguidos por los naturales del pueblo de Guadalupe, contra los del de Santo Domingo, de la misma jurisdicción. Año de 1738.

Exp. Núm. 24.—Autos que sigue el común y naturales del pueblo de San Francisco Tutla, contra los de San Sebastián

Tutla, jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca, sobre exhibición de títulos. Año de 1757.

Exp. Núm. 25.—Testimonio de las diligencias ejecutadas por el Alcalde Mayor de la jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca, en virtud de Real Cédula de S. M., sobre restitución y posesión de dicha jurisdicción que estaba secuestrada. Año de 1740.

Exp. Núm. 26.—Autos sobre arrendamiento de tierras del Cacicazgo de Dña. Nicolosa Ramírez, de la Villa de Etla. Año de 1734.

Exp. Núm. 27.—Los naturales de los pueblos de San Agustín y San Antonio, sujetos a la villa de Cuilapan, del Marquesado del Valle de Oaxaca, contra el Cap. D. Luis Ramírez de Aguilar, sobre tierras. Año de 1708.

Exps. Núms. 28 y 29.—Autos sobre nombramientos de Alguacil y Alcalde Mayor de Oaxaca. Año de 1731.

#### LEGAJO N° 308, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Diligencias ejecutadas a pedimento de los naturales del Barrio de Axotla, jurisdicción de Coyoacán, sobre desocupación del camino que sale de la ermita de San Sebastián para Axotla. Contiene un plano a colores. Año de 1750.

Exps. Núms. 2 y 3.—Diligencias sobre composición y limpia del río de Coyoacán, y autos sobre vista de ojos y reconocimiento, por inundación de dicho río. Contiene el expediente número 2, un plano detallando tierras y aguas. Años de 1751 y 1752.

Exp. Núm. 4.—Autos sobre visita a los obrajes que hay en la jurisdicción de Coyoacán, pertenecientes al Marqués del Valle. Año de 1750. Contiene cinco naipes cosidos en la foja número 6.

Exp. Núm. 5.—Autos sobre venta que hizo el Estado, al Lic. D. Gerardo Moro, de las tierras nombradas las Canales, en jurisdicción de Coyoacán, en que se fundó la hacienda de San Nicolás Mipulco, comprendiendo las tierras de

Topilejo, siendo dueño dicho Lic. Moro, de los ranchos nombrados de Victoria, Saucedo y Rancho de Abajo. Año de 1751.

Exp. Núm. 6.—Los naturales del pueblo de San Mateo Tlaltenango, del Estado y Marquesado del Valle, en los autos sobre aguas, con D. Tomás Prieto, dueño de la hacienda de Buenavista. Año de 1752.

Exp. Núm. 7.—Los naturales del pueblo de San Miguel Topilejo, jurisdicción de Xochimilco, en los autos de Concurso de Acreedores a la hacienda nombrada Xoco. Año de 1753.

Exps. Núms. 8 a 9.—Autos que siguen D. Manuel Francisco Calderón y Domingo Ramos, contra D. Juan José Fernández, sobre pesos y remate de la hacienda nombrada Ntra. Sra. de Guadalupe, alias de Toro, jurisdicción de Coyoacán. Años de 1751 a 1753.

Exps. Núms. 10 a 90.—Relativos a recaudación de tributos y otros asuntos sobre pesos, que siguen varios particulares de Coyoacán. Años de 1743 en adelante.

#### LEGAJO N° 309

Exps. Núms. 1 a 4.—Diligencias practicadas por el Corregidor de Toluca, del Estado y Marquesado del Valle, sobre erección de comunidades en su jurisdicción. Año de 1780.

Exps. Núms. 5 y 6.—Diligencias practicadas para el establecimiento de los bienes de comunidad, en la jurisdicción de la villa de Cuernavaca. Años de 1781 y 1785.

Exp. Núm. 7.—Autos sobre el establecimiento de bienes comunes en la jurisdicción de Tuxtla y Cotaxtla. Año de 1786.

Exps. Núms. 8 a 18.—Relativos a diligencias practicadas por reparto de tierras a los naturales de la villa de San Miguel Charo Matalcingo; pregones y remate de las de comunidad por vía de arrendamiento; arreglo de bienes comunes y autos sobre avaluo de las tierras de comunidad. Años de 1782 en adelante.

## LEGAJO N° 310

Exps. Núms. 1 a 10.—Autos sobre arrendamiento del Fiel Contraste en las jurisdicciones del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1733 en adelante.

## LEGAJO N° 311, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Testimonio de la posesión que se dió a la Sra. Marquesa del Valle, Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, de la villa de Oaxaca y su jurisdicción, y el día en que se quitó la vara de justicia a Payo Pereyra. Año de 1614.

Exps. Núms. 2 a 9 y dos atados con hojas sueltas relativos a elecciones en diversas jurisdicciones del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1726 en adelante.

## LEGAJO N° 312

Exp. Núm. 1.—Juan de Luján Gavilán, a nombre de la Marquesa Dña. Mencía de la Cerda y demás acreedores del Marqués del Valle, contra Andrés Gudiel, sobre producto de azúcares del tiempo de Luis de León. Año de 1615.

Exp. Núm. 2.—El Convento de San Jerónimo de la ciudad de México, contra bienes de D. Lesmes de Astudillo, por la dote de su hija Mariana de Santa Teresa. Año de 1634.

Exp. Núm. 3.—Autos que sigue D. Hernando de Villafañe, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de México, contra el Marqués del Valle, sobre un censo en tierras de Xomulco e Ingenio de Cuernavaca. Real Provisión. Año de 1621.

Exp. Núm. 4.—Francisco Martínez de Orduña, en los autos contra los bienes del Marqués del Valle D. Pedro Cortés, sobre que se le paguen los salarios del tiempo que fué Administrador de la Villa de Cuernavaca, año de 1633. Firma autógrafa del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Año de 1625.

Exp. Núm. 5.—La parte del Estado y Marquesado del Valle, sobre que los españoles de Yautepec y Jojutla, pasen



a otras jurisdicciones, en virtud de Real Cédula de S. M., que prohíbe vivan españoles en pueblos de indios, Años de 1686 y 1687.

Exp. Núm. 6.—Autos que sigue la parte del Hospital de San Hipólito, de la ciudad de México, contra los naturales del pueblo de Huacalco, sobre tierras en términos de Tlayacapa y Yautepec. Año de 1692. Firma autógrafa del Virrey D. Luis de Velasco.

Exp. Núm. 7.—José de Salvatierra, marido de Gertrudis López del Castillo, hija y heredera del Cap. Francisco López del Castillo, sobre que se declare por nula la cesión que éste hizo de la estancia nombrada Texquitepec, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1696.

Exp. Núm. 8.—Escritura sobre división y partición de bienes, otorgada entre Antonio y Bernardo de Arrigorrieta, como herederos del Cap. Domingo de Arrigorrieta. Año de 1696.

Exp. Núm. 9.—Autos sobre lo que pagaron los naturales del pueblo de Tepoztlán, jurisdicción de Yautepec, por no ir al reparto del Real y Minas de Tasco. Año de 1699.

Exps. Núms. 10 a 56.—Relativos a censos, tributos, arrendamientos de tierras y diversos asuntos sin interés en la jurisdicción de Cuernavaca. Años de 1613 en adelante.

#### LEGAJO N° 313

Exp. Núm. 1.—Cuenta y relación jurada que presenta Domingo Diego, Mayordomo de la Cofradía y Comunidad del pueblo de San Miguel Huaxintlán. Año de 1758.

Exp. Núm. 2.—Testimonios de una Real Provisión, año de 1594, y Real Cédula, de 1619.

Exp. Núm. 3.—Mandamiento del Virrey D. Rodrigo Pacheco Osorio, Marqués de Cerralvo, para que la justicia de la Villa de Toluca, ampare a los naturales de ella, dejándolos hacer elecciones. Firma autógrafa del Virrey Marqués de Cerralvo. Año de 1633.

Exp. Núm. 4.—Testimonio del Testamento de D. Lorenzo de Zámano, dueño del trapiche de San Juan del Monte, en el paraje del Espinal, en términos de Tasco, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1735.

Exp. Núm. 5.—Pedimento de la Marquesa del Valle, para que cese en el gobierno y administración de los frutos y rentas del Estado, el Cap. D. Pablo Fajardo de Aguilar. Año de 1680.

Exps. Núms. 6 a 20.—Autos promovidos por varias personas, relativos a diversos asuntos sin interés. Años de 1709 en adelante. Un atado con hojas sueltas, sobre varios asuntos sin interés.

#### LEGAJO N° 314, DE LA ESCRIBANIA.

Exps. Núms. 1 a 13.—La parte del Gobernador del Estado, en los autos que sigue D. Francisco Javier Rodríguez de Vargas, Alcalde Mayor de las cuatro villas del Marquesado del Valle de Oaxaca, contra D. Juan Antonio de Bustamante, su Teniente Gral., Alonso Briosio Romero y consortes, sobre pesos. Años de 1738 a 1747.

#### LEGAJO N° 315, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Nombramiento de Corregidor de Toluca a favor de D. Miguel Martín Nieto, expedido por D. Fabricio de Aragón Cortés, Pignateli, Pimentel y Mendoza, Duque de Terranova. Año de 1754.

Exps. Núms. 2 a 5.—D. Roberto de Figueroa, en los autos que sigue contra D. Joaquín Guerrero Dávila, Alcalde Mayor de Texcoco, jurisdicción de Toluca, sobre pesos. Año de 1748.

Exps. Núms. 6 a 38.—Autos promovidos por varias personas de la jurisdicción de Toluca, sobre diversos asuntos sin interés. Años de 1749 en adelante.

#### LEGAJO N° 316, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 10.—Cuadernos o libros de Gobierno donde tomaba razón la Escribanía, de los títulos que el Co-

regidor del Estado libraba a los empleados de las alcaldías y corregimientos, inclusa la jurisdicción marquesana, y de los despachos, concesiones y mercedes de tierras a censo. Años de 1708 a 1746.

#### LEGAJO N° 317, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Real Provisión a pedimento de la Marquesa del Valle, para que se le entreguen las rentas del Valle de Oaxaca. Año de 1677.

Exp. Núm. 2.—Autos que sigue el Cap. D. Pablo Fajardo de Aguilar, sobre que se levanten los embargos hechos a Oficiales Reales, y diligencias sobre lo que toca pagar por sus tributarios al Marques del Valle, del vino y aceite para las religiones de la Nueva España. Año de 1678.

Exp. Núm. 3.—La parte de la Marquesa del Valle, contra el Cap. D. Pablo Fajardo de Aguilar, Gobernador del Estado, sobre lo que cobró de tributos a los naturales de Cholula, del tiempo de D. Francisco Avello y Dña. Beatriz de Sandoval. Año de 1678.

Exps. Núms. 4 y 5.—Autos sobre el entero de las rentas del Estado, del tiempo que fué Gobernador D. Pablo Fajardo de Aguilar. Años de 1677 y 1678.

Exps. Núms. 6 a 8.—Autos sobre remate de los bienes de Dña Beatriz Tello de Sandoval. Años de 1677 y 1678.

Exps. Núms. 9 a 12.—La parte de la Marquesa del Valle, contra D. Pedro Ruiz de Colina, sobre pesos. Años de 1670 en adelante.

Exps. Núms. 13 a 19.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, contra D. Francisco Avello, sobre rentas del tiempo que fué Gobernador del Estado. Años de 1675 a 1678.

Exps. Núms. 20 a 29.—Autos sobre remates de solares a diversas personas en la ciudad de México. Años de 1675 a 1678.

Exps. Núms. 30 a 33.—Autos sobre casas pertenecientes al Estado y Hospital de Jesús. Años de 1677 a 1679, y Capellanía que fundó Dña. María de Guzmán.

## LEGAJO N° 318, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Gonzalo Martín de la Tabla, sobre títulos de una casa en la villa de Coyoacán. Año de 1625.

Exp. Núm. 2.—Autos sobre información a pedimento de los naturales del barrio de San Sebastián, jurisdicción de Coyoacán, por tierras que llaman Los Apapascos, en términos del pueblo de Santa Cruz Atoyac. Año de 1693.

Exp. Núm. 3.—Autos que sigue Pascuala Juana, india del pueblo de Tizapán, jurisdicción de Coyoacán, contra Inés de Santa Ana, sobre propiedad de tierras. Año de 1697.

Exp. Núm. 4.—La parte del Convento y religiosos de San Joaquín, de Ntra. Sra. del Carmen, jurisdicción de Tacuba, sobre permutar unos pedazos de tierra, por otros de los naturales del pueblo de Sanctorum, de la misma jurisdicción, inmediatos a dicho Convento. Año de 1691.

Exp. Núm. 5.—Los naturales del barrio de Simatlán Atempán, jurisdicción de Coyoacán, contra Dña. María Briçeño, sobre tierras. Año de 1686.

Exp. Núm. 6.—Autos a pedimento de los naturales de Santo Domingo Mixcoac, sobre medidas de las 500 varas de tierra que por ordenanzas se les debe dar. Año de 1686.

Exp. Núm. 7.—Licencia e información para que el Gobernador y alcalde de la villa de Coyoacán, puedan vender a censo, unas tierras. Año de 1691.

Exp. Núm. 8.—La parte de los naturales de San Agustín de las Cuevas, contra Jerónimo González, sobre tierras en el pago nombrado Xilmiltengo. Año de 1691.

Exp. Núm. 9.—Pedimento del Gobernador y naturales de Tacubaya y Teopantlán, para que se les dé testimonio de la Real Provisión que prohíbe los servicios personales involuntarios, a los naturales de congregaciones y pueblos de la Nueva España. Testimonio de la Real Provisión. Año de 1687.

Exp. Núm. 10.—Autos hechos por el Juez de Policía, Calzadas y caminos, contra D. Manuel Jiménez de Navarra, sobre haber cerrado el camino real que va de la ciudad de

México a los molinos de Valdez y pueblo de San Pedro Cuajimalpa. Año de 1678.

Exp. Núm. 11.—Autos a pedimento de los naturales de San Agustín de las Cuevas, sobre que se les mantenga en el uso de sus aguas. Año de 1671.

Exp. Núm. 12.—Títulos de una casa y huerta en la Calle Real de Coyoacán, perteneciente a Francisco de Rueda y Sarabia, que antes fué de Marco Antonio Salcedo. Año de 1673.

Exp. Núm. 13.—Autos para la compostura de la casa y cárcel de Coyoacán. Año de 1675. Un plano.

Exp. Núm. 14.—Autos que sigue Luis Carrillo y Alarcón, contra el Gobernador, alcaldes y común de la villa de Coyoacán, sobre rezagos de tributos y elecciones de fiscales. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés y un escrito en mexicano, sobre elecciones, en 1631. Años de 1630 y 1637.

Exp. Núm. 15.—Testimonio de Reales Provisiones y Cédulas, sobre visita de obrajes en Coyoacán y jurisdicciones del Estado. Año de 1628.

Exp. Núm. 16.—El común y naturales de Tacubaya, sobre propiedad de una casa que habían dado de Lucas de Rivas. Dos firmas autógrafas del Marqués del Valle D. Pedro Cortés. Año de 1628.

Exp. Núm. 17.—Feliciano de Vascones y consortes, contra Pedro de Ibarra, Corregidor de Coyoacán, sobre residencia. Firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés. Año de 1619.

Exp. Núm. 18.—Testimonio de las condenaciones de penas de Cámara, siendo Corregidor de Coyoacán, Pedro de Ibarra. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés, y varias hojas cortadas. Año de 1615.

Exp. Núm. 19.—Demanda puesta por Juan de Quevedo Alvarado, a nombre de Dña. Francisca de Carriazo, contra Pedro de Ibarra, sobre tierras en Coyoacán. Contiene dos firmas autógrafas del Marqués del Valle D. Pedro Cortés. Años de 1617 y 1619.

Exp. Núm. 20.—Pedimento del Bachiller D. Juan de Espinosa, sobre que se le confirme la venta de unos pedazos de tierra que compró a los indios de Tacubaya. Año de 1622. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés. Año de 1625.

Exp. Núm. 21.—Venta de un pedazo de tierra que hicieron los indios del barrio de San Miguel, sujeto a la villa de Tacubaya. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés. Año de 1625.

Exp. Núm. 22.—Testimonio de las diligencias hechas, sobre la venta de unos pedazos de tierra en términos de la villa de Tacubaya, pertenecientes a la comunidad de dicha villa. Año de 1620.

Exp. Núm. 23.—Criminal. Autos que sigue la Real Justicia, contra Fabián Rubio, Teniente de Cuajimalpa. Año de 1626. Contiene una firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 24.—Pedimento de Juan Jacinto, para que se le dé licencia y pueda vender un pedazo de tierra en términos de San Agustín de las Cuevas. Año de 1627. Firma autógrafa del Marqués del Valle D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 25.—Real Ejecutoria de lo determinado, sobre que los jueces nombrados por los virreyes, para visitas de trapiches, ingenios y obrajes, no usen de estas comisiones en los distritos del Estado. Año de 1638.

Exp. Núm. 26.—Comisión y autos para la visita de obrajes, ingenios y trapiches en la jurisdicción del Estado. Año de 1701. Contiene dos firmas autógrafas del Virrey D. Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque. Año de 1703.

Exp. Núm. 27.—Cuaderno 1º Testimonio de las diligencias que se ejecutaron en la visita de obrajes, y determinación de S. M., sobre este asunto y el pleito que tuvo el Marqués del Valle con el Fiscal. Toluca. Año de 1620.

Exps. Núms. 28 a 46.—Autos sobre visitas a los ingenios, trapiches y obrajes de la jurisdicción del Estado. Años de 1628, en adelante.

Exp. Núm. 47.—Escritura de venta de 25 sitios para ganado menor, en el Nuevo Reino de León, que otorgó el Cap. Juan de Zavala a favor de Juan de Alcocer. Año de 1643.

Exp. Núm. 48.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, contra Inocencio Semiño, Nicolás de Aguilera y Francisco Velasco y Cortés, corregidores de la villa de Coyoacán, sobre tributos. Año de 1639. Firma autógrafa del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 49.—Carta de los inquisidores de la ciudad de Coimbra, a los de la Inquisición de Canaria, sobre la genealogía de Dña. Leonor Andrés de Estañol. Año de 1683.

Exps. Núms. 50 a 57.—Diligencias sobre tierras a pedimento de varias personas de la jurisdicción de Tacubaya y Coyoacán. Año de 1629.

Exps. Núms. 58 a 102.—Relativos a diversos asuntos en la jurisdicción de Tacubaya y Coyoacán. Años de 1624 en adelante.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 319, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Los naturales del pueblo de San Bernabé, jurisdicción de Coyoacán, contra el Alférez Mannel de León, sobre amparo de posesión del monte de dicho pueblo y tierras de su comunidad. Año de 1694.

Exp. Núm. 2.—El Contador del Estado, contra los tenientes de San Agustín de las Cuevas y Tacubaya, sobre pago de pensiones. Real Provisión con la firma autógrafa de la Reina, relativa a título de Alcalde Mayor de la jurisdicción de Tacubaya, Coyoacán y San Agustín de las Cuevas, a favor de D. Pedro Fernández Cacho, fechada en Madrid, en junio de 1710. Año de 1717.

Exp. Núm. 3.—Información dada por D. Fernando de Retes, sobre la posesión que ha tenido de la hacienda de San Nicolás, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1725.

Exp. Núm. 4.—Información dada por D. Francisco Antonio Bernez, sobre la posesión de un rancho, en términos de San Agustín de las Cuevas. Cita linderos. Año de 1726.

Exp. Núm. 5.—Información dada por D. Juan de Sosa, sobre posesión de la hacienda nombrada Copilco y Hueycopilco, jurisdicción de Coyoacán. Composición y vista de ojos. Cita linderos. Año de 1726.

Exp. Núm. 6.—El Lic. D. José Jacinto Rincón, sobre que se le remate la hacienda nombrada La Cañada, que está en los altos de San Angel. Año de 1727.

Exp. Núm. 7.—Petronila de Acosta, sobre aguas del Ojo que llaman San Marcos, en términos de San Agustín de las Cuevas. Año de 1703.

Exp. Núm. 8.—Autos que siguen D. Bartolomé Campo y D. José Patricio de las Casas, sobre aguas que bajan del pueblo de Ajusco. Año de 1711.

Exps. Núms. 9 a 11.—Autos sobre aguas a petición de varios particulares de Tacubaya, Coyoacán y San Agustín de las Cuevas. Años de 1703, 1721 y 1722.

Exps. Núms. 12 a 33.—Autos sobre recaudación de tributos y censos en las jurisdicciones de Coyoacán, Tacubaya y San Agustín de las Cuevas. El expediente número 12, contiene testimonio del Padrón de los naturales tributarios del pueblo de Tacubaya. Años de 1694 y 1703 en adelante.

Exps. Núms. 34 a 53.—Autos promovidos por varios particulares, sobre propiedad de casas, huertas y unos pedazos de tierra en la jurisdicción de Coyoacán. Años de 1707, en adelante.

Exps. Núms. 54 a 67.—Autos sobre visitas de obrajes de la jurisdicción de Coyoacán. Años de 1703 en adelante.

Exps. Núms. 68 a 88.—Autos promovidos por varios particulares, sobre tierras en términos de Tacubaya, San Agustín de las Cuevas y San Jacinto, jurisdicción de Coyoacán. Años de 1701, en adelante.

Exps. Núms. 89 a 114.—Relativos a diversos asuntos en la jurisdicción de Coyoacán. Años de 1704, en adelante.

#### LEGAJO N° 320, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos sobre que el Capitán Francisco do Ortega, Gobernador que fué del Estado, pague lo que está



debiendo de las rentas conforme a su obligación y asiento. Están en estos autos las condiciones con que se le hizo el remate y embargo de sus bienes. Año de 1660. Real Provisión del año de 1663, y una firma autógrafa del Virrey Marqués de Mancera. Año de 1665.

Exp. Núm. 2.—Autos sobre aprobación, presentación y nombramiento de Capellán Mayor del Hospital de la Limpia Concepción, de la ciudad de México, al Lic. D. Juan del Rosal y Ríos. Año de 1658. Firma autógrafa del Virrey, Marqués de Mancera. Año de 1670.

Exp. Núm. 3.—Posesión que tomó el Contador D. Juan de Aranda, a nombre de los Marqueses del Valle, del Hospital, rentas y haciendas de su Estado y Marquesado del Valle. 1660. Contiene testimonio del testamento de Dña. Estefanía de Aragón Cortés y Mendoza, Duquesa de Terranova y Marquesa del Valle. Año de 1653.

Exp. Núm. 4.—La parte del Marqués del Valle, contra D. Diego Valles, sobre el envío que tenía que hacer a los reinos de Castilla, de lo recandado el año de 1658, por rentas del Estado. Año de 1660. Real Provisión de 1662.

Exp. Núm. 5.—Autos sobre el envío de las rentas del Estado a los reinos de Castilla, que hizo el Gobernador D. Diego Valles. Año de 1658.

Exp. Núm. 6.—Autos sobre el envío que D. Pedro Ruiz de Colina, debe hacer de las rentas del Estado. Año de 1669.

Exp. Núm. 7.—Inventarios de los bienes que quedaron por muerte del Gobernador del Estado, D. Juan García Serrano. Año de 1661.

Exp. Núm. 8.—Autos sobre el rateo que sigue D. Diego Ruiz de Esquivel, contra bienes de Felipe Fernández Pardo, sobre pesos. Año de 1659.

Exp. Núms. 9 a 16.—Autos sobre cuentas y arrendamiento de las rentas del Estado y otros asuntos sin interés. Años de 1660 a 1661.

### LEGAJO N° 321, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos a pedimento de D. Agustín Iglesias Cotillo, a nombre de Dña. Josefa Potenciana Pain, sobre pesos de las rentas del Estado. Año de 1741.

Exps. Núms. 2 a 21.—Autos de Capítulos del Alcalde Mayor de Cuernavaca, puestos por D. Fernando de Villa, arrendatario de las Reales Alcabalas de Cuernavaca y sus jurisdicciones, y diligencias sobre la provisión de granos para el abasto de la villa de Cuernavaca. Años de 1741 y 1742.

### LEGAJO N° 322

Exps. Núms. 1 a 3.—Protocolos que contienen varias escrituras de arrendamientos, imposición de censos, testamentos y fianzas otorgadas a favor de las rentas del Estado y Hospital de Jesús. Años de 1650 a 1659.

### LEGAJO N° 323, DE LA ESCRIBANIA

Este legajo se compone de escritos sueltos, sin interés, pertenecientes al Gobernador del Estado, sobre asuntos particulares, quejas y peticiones. Años de 1747, en adelante.

### LEGAJO N° 324, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 5.—Autos que sigue D. Juan de Luján Gavilán, a nombre de la Marquesa del Valle, Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla y de los demás acreedores y herederos de D. Martín y D. Fernando Cortés, Marqueses del Valle, sobre bienes libres del Estado. Años de 1605 y 1615.

Exp. Núm. 6.—Testimonio de los autos sobre lo pagado a Dña. Isabel de Ojeda. Año de 1602.

Exp. Núm. 7.—Autos sobre las obras del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción, contra Francisco de Villalobos. Año de 1605.

Exp. Núm. 8.—Cuaderno con forro de pergamino, muy deteriorado, que contiene mejoras de la exención hecha en los

tributos de las villas, la oposición del Marqués, respuestas, réplicas y memorial de los réditos que presentó D. Juan Lu-ján Gavilán. Año de 1605.

#### LEGAJO N° 325, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue la parte del Estado, con-tra los principales y comunidad de Huejotzingo, sobre pago de Reales Tributos. Firma autógrafa del Virrey D. Luis En-riquez de Guzmán, Conde de Alva. Año de 1650.

Exp. Núm. 2.—Testimonio de la ejecutoria del Real Con-sejo, a favor de D. Diego Valles, Gobernador del Estado, so-bre tributos. Año de 1644.

Exp. Núm. 3.—Autos sobre embargo de los bienes que quedaron por muerte del Gobernador D. Luis Carrillo y Alar-cón. Año de 1648.

Exp. Núm. 4.—Autos de posesión del Oficio de Gober-nador del Estado, a D. Diego Valles. Testimonio de una Real Provisión y autos. Año de 1648.

Exp. Núm. 5.—Autos sobre el cobro de tributos al Go-bernador y Alcaldes de Xochimilco. Firma autógrafa del Vi-rrey D. Luis Enriquez de Guzmán, Conde de Alva. Año de 1645.

Exp. Núm. 6.—Autos contra D. Carlos de Covarrubias y el Contador Hipólito de Santoyo, sobre pesos del arrenda-miento del ingenio de Tlaltenango. Año de 1644.

Exps. Núms. 7 a 13.—Autos de la Vista de Ojos para re-paración de las casas del Estado y Hospital. Años de 1641 en adelante.

Exps. Núms. 14 a 35.—Autos sobre arrendamientos de casas y censos del Estado y Hospital. Años de 1641 en ade-lante.

Exps. Núms. 36 a 43.—Autos sobre cuentas de adminis-tración del Hospital y diversos asuntos sin interés relativos al Estado. Año de 1649.

Exp. Núm. 44.—El Gobernador del Estado contra el Con-tador Ambrosio de Madrid, sobre que entregue los papeles

de la Contaduría que fueron a su cargo, y traslado de los autos que sigue Dña. Mencía de la Cerda y Bobadilla, Marquesa del Valle, contra bienes de D. Martín y D. Fernando Cortés, Marqueses del Valle. Año de 1649.

#### LEGAJO N° 326, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos que siguen los naturales del pueblo de San Antonio, de la jurisdicción de Toluca, contra D. Pedro Barbabosa Parreño, sobre tierras. Contiene tres Reales Provisiones y un plano. Año de 1718.

Exp. Núm. 2.—Lucas Jiménez y Bernardino Bernardo, naturales del pueblo de San Juan Bautista, jurisdicción de Toluca, contra Juana María, india, sobre que desocupe una casa y solar que quedó por bienes testamentarios de Dña. Pascuala Melchora. Contiene un escrito en mexicano. Año de 1717.

Exp. Núm. 3.—Diligencias sobre denuncia de tierras hecha por D. José García Figueroa, en la jurisdicción de Toluca. Contiene un plano. Año de 1748.

Exp. Núm. 4.—Autos sobre la posesión que se dió a Dña. Juana de Villalobos, de dos caballerías de tierra en la jurisdicción de Toluca, de que le hizo merced el Marqués del Valle, D. Pedro Cortés. Año de 1623. Firma autógrafa del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 5.—Autos que sigue D. Juan Francisco Eche-goyen, sobre que se le haga merced de medio surco de agua del pueblo de San Andrés, en la jurisdicción de Toluca. Año de 1723.

Exp. Núm. 6.—Despacho librado a favor de D. José Joaquín Gómez Rubí de Celis, para que se ponga en posesión del rancho nombrado Sr. San José Buenavista, alias La Pila, jurisdicción de Toluca. Año de 1758.

Exp. Núm. 7.—Testimonio de los títulos de unas casas pertenecientes a Diego González, en la Ciudad de Toluca. Año de 1614.

Exps. Núms. 8 a 11.—D. Manuel Buenaventura Cruz Manjarrez, en los autos con D. Ciríaco González y consortes, sobre la capellanía que fundaron el año de 1653, D. Alfonso López de Bolaños y su esposa Dña. Isabel de Contreras, en la hacienda nombrada Ntra. Sra. de Guadalupe Tlachaloya, jurisdicción de Toluca. Años de 1790 en adelante.

Exp. Núm. 12.—Consultas hechas por D. Sebastián Sánchez González, Comisario de tierras y aguas de la ciudad de Toluca y su jurisdicción. Año de 1725.

Exp. Núm. 13.—Autos a pedimento de Lorenzo de Lezama, contra José de la Cruz, sobre propiedad de un pedazo de tierra en la jurisdicción de Toluca. Año de 1723. Contiene cinco firmas autógrafas del Virrey D. Juan de Acuña, Marqués de Casafuerte.

Exp. Núm. 14.—Andrés de Urbina y consortes, en los autos contra D. Juan Antonio Pérez Garnica, sobre propiedad de un solar en la ciudad de Toluca. Año de 1750.

Exps. Núms. 15 a 19.—Autos sobre censos en tierras de los pueblos de San Lorenzo, barrio de Tlacopan, San Miguel Totocuitlapilco, San Pablo, San Andrés, San Marcos y San Mateo Atengo, de la jurisdicción de Toluca. Años de 1618, en adelante.

Exp. Núm. 20.—Copia de una merced de agua, que D. Alonso de Morales, Gobernador que era del Estado, concedió el año de 1704, al Convento de los Religiosos Carmelitas descalzos de Toluca. Año de 1699.

Exps. Núms. 21 a 29.—Notificaciones a los labradores y dueños de hacienda en la jurisdicción de Toluca, en los autos seguidos por parte del Estado, para que se haga reconocimiento de los censos en dicha jurisdicción. Años de 1614 en adelante.

Exp. Núm. 30.—Autos que sigue Antonio Lorenzo de Lezama, contra José de la Cruz, sobre propiedad del solar que está a la salida de la calle real de la ciudad de Toluca. Año de 1751.

Exp. Núm. 31.—Visita de labores y estancias hecha por el Corregidor de Toluca. Año de 1631.

Exp. Núm. 32.—Relación jurada de los bienes, casas y aguas que hay en la jurisdicción de la villa de Toluca. Año de 1725.

Exp. Núm. 33.—Inventarios de los bienes de Bartolomé Díaz González, vecino de Toluca. Año de 1714.

Exp. Núm. 34.—Autos que sigue en la villa de Toluca, D. Juan de Isaguirre, contra D. Simón Gutiérrez, sobre pesos. Año de 1755.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 327, DE LA ESCRIBANIA

Este legajo contiene cinco expedientes o libros de Gobierno, en que se tomaba razón de los despachos librados por los jueces privativos y gobernadores del Estado y Marquesado del Valle, sobre mercedes de tierras y otros asuntos relativos al Estado. Años 1780 a 1793.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 328, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos contra el Gobernador y alcaldes del pueblo de Xochimilco, para que los naturales de dicho pueblo, entreguen el maíz que le corresponde a la parte del Marqués del Valle. Año de 1652. Contiene dos firmas autógrafas de los virreyes D. Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque y D. Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alva.

Exps. Núms. 2 a 10.—Autos contra D. Diego de Valles, Gobernador del Estado, sobre cuentas de administración de las rentas del Marquesado del Valle. Años de 1650 en adelante.

Exps. Núms. 11 a 21.—Autos sobre arrendamientos de casas, medicinas para el Hospital y diversos asuntos relativos al Estado. Años de 1650 en adelante.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 329, DE LA ESCRIBANIA

Este legajo contiene seis atados con expedientes y hojas sueltas, relativos a elecciones de gobiernos de indios en las jurisdicciones del Estado, confirmadas por el Gobierno Gral. del mismo. Años de 1690 en adelante.

Exp. Núm. 32.—Relación jurada de los bienes, casas y aguas que hay en la jurisdicción de la villa de Toluca. Año de 1725.

Exp. Núm. 33.—Inventarios de los bienes de Bartolomé Díaz González, vecino de Toluca. Año de 1714.

Exp. Núm. 34.—Autos que sigue en la villa de Toluca, D. Juan de Isaguirre, contra D. Simón Gutiérrez, sobre pesos. Año de 1755.

#### LEGAJO N° 327, DE LA ESCRIBANIA

*Este legajo contiene cinco expedientes o libros de Gobierno, en que se tomaba razón de los despachos librados por los jueces privativos y gobernadores del Estado y Marquesado del Valle, sobre mercedes de tierras y otros asuntos relativos al Estado. Años 1780 a 1793.*

Este legajo contiene cinco expedientes o libros de Gobierno, en que se tomaba razón de los despachos librados por los jueces privativos y gobernadores del Estado y Marquesado del Valle, sobre mercedes de tierras y otros asuntos relativos al Estado. Años 1780 a 1793.

#### LEGAJO N° 328, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos contra el Gobernador y alcaldes del pueblo de Xochimilco, para que los naturales de dicho pueblo, entreguen el maíz que le corresponde a la parte del Marqués del Valle. Año de 1652. Contiene dos firmas autógrafas de los virreyes D. Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque y D. Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alva.

Exps. Núms. 2 a 10.—Autos contra D. Diego de Valles, Gobernador del Estado, sobre cuentas de administración de las rentas del Marquesado del Valle. Años de 1650 en adelante.

Exps. Núms. 11 a 21.—Autos sobre arrendamientos de casas, medicinas para el Hospital y diversos asuntos relativos al Estado. Años de 1650 en adelante.

#### LEGAJO N° 329, DE LA ESCRIBANIA

Este legajo contiene seis atados con expedientes y hojas sueltas, relativos a elecciones de gobiernos de indios en las jurisdicciones del Estado, confirmadas por el Gobierno Gral. del mismo. Años de 1690 en adelante.

### LEGAJO N° 330

Exp. Núm. 1.—Auto sobre que D. Sebastián González, pague la veintena causada por la venta de la hacienda de Ntra. Señora de Guadalupe, que está en términos del pueblo de San Sebastián, jurisdicción de la Villa de Etna, Oaxaca. Año de 1796.

Exps. Núms. 2 a 10.—Autos sobre el pago de veintenas por los poseedores de fincas en la jurisdicción de las cuatro villas de Oaxaca. Años de 1731 en adelante.

Exps. Núms. 11 a 19.—Autos sobre establecimiento de Intendencias en Veracruz y Oaxaca. Años de 1787 en adelante. El expediente número 11 contiene testimonio de la Real Cédula sobre confirmación de elecciones.

### LEGAJO N° 331

Exp. Núm. 1.—Testimonio de una Real Ejecutoria ganada por el común y naturales de la villa de San Miguel Charo Matalcingo, jurisdicción de Michoacán, sobre tierras y aguas del río de Surumbeneo, habiéndose declarado pertenecer a dichos naturales. Año de 1639.

Exp. Núm. 2.—Testimonio de una Real Cédula y dos ejecutorias, una expedida por el Rey D. Felipe II, ampliando la merced, sobre el número de vasallos, que por Real Cédula le fué concedida a D. Hernando Cortés, Marqués del Valle y otra de la Real Audiencia de la Nueva España, declarando ser la villa de Matalcingo, la que está en la provincia de Michoacán, y no junto a Toluca. Año de 1742.

Exps. Núms. 3 a 22.—Autos relativos a la villa de San Miguel Charo Matalcingo, Mich., sobre diversos asuntos. Años de 1764 en adelante.

Exp. Núm. 23.—Autos sobre prórroga y nueva posesión del Marqués de Sierra Nevada, en el Gobierno del Estado y Marquesado del Valle. Año de 1796.

Exps. Núms. 24 a 26.—Autos hechos con motivo de la muerte del Marqués de Sierra Nevada, Gobernador del Estado. Año de 1799.



Exp. Núm. 27.—Autos sobre casos de Corte de los vasallos del Estado. Año de 1788.

Exp. Núm. 28.—Autos en razón de la Real Cédula, fechada el 24 de agosto de 1799, sobre los términos en que han de tomarse las residencias que deben dar los virreyes, presidentes, gobernadores y los empleados del Marquesado del Valle, publicada por Bando del Virrey D. Miguel José de Azanza. Año de 1800. Firma autógrafa del Virrey.

Exp. Núm. 29.—Circular impresa, con la firma autógrafa del Virrey, Marquina, para que se dé cumplimiento a las disposiciones del Superior Gobierno, giradas por oficio, fechada el 15 de julio de 1800.

Exp. Núm. 30.—Autos sobre una libranza de seis mil pesos, girada por la Marquesa del Valle de Oaxaca, a favor del Conde de Creppi y Calcagni, vecino de Cádiz y suspendida por carta-orden posterior de S. E., fechada en Nápoles, a 20 de octubre de 1801, comunicada para la remisión de caudales. Año de 1802.

Exp. Núm. 31.—Autos en virtud de carta-orden, de la Dirección de Madrid, para que se ponga en posesión del empleo de Contador del Estado a D. Vicente López de Letona. Año de 1791.

Exp. Núm. 32.—Autos formados en virtud de la Real Gracia de Indulto Gral. para los presos de las cárceles de Madrid, publicado el 1º de octubre de 1796, por el Virrey D. Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, con motivo de los matrimonios de las infantas Dña. María Amalia y Dña. María Luisa, y celebridad de la paz con los franceses. Firma del Marqués de Branciforte.

Exp. Núm. 33.—Autos formados sobre el General Indulto concedido a los presos de las cárceles de Madrid, publicado por el Virrey D. José de Iturrigaray, el 4 de junio de 1803, con motivo del casamiento del Príncipe de Asturias, con Dña. María Antonia, Princesa de Nápoles. Firma del Virrey D. José de Iturrigaray.

Exps. Núms. 34 a 38.—Autos con motivo del fallecimiento de algunas autoridades del Estado. Años de 1802 en adelante.

Exps. Núms. 39 a 51.—Autos sobre arrendamiento de casas y tierras pertenecientes a los bienes del Estado. Años de 1775 en adelante.

Exps. Núms. 52 a 61.—Autos sobre diversos asuntos relativos al Estado. Años de 1795, 1798, 1802 y 1803.

#### LEGAJO N° 332

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue D. Angel Pedro de Puyade, sobre perjuicios en tierras de su hacienda nombrada Santa Ana Cuauhchichinola, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1796. Contiene dos planos sobre medidas de las tierras del pueblo de San Marcos Cuauhchichinola.

Exps. Núms. 2 y 3.—Autos sobre denuncia de tierras por D. Angel Pedro de Puyade, en el pueblo de San Marcos Cuauhchichinola. Años de 1795 y 1799. Jurisdicción de Cuernavaca.

Exp. Núm. 4.—Autos que sigue D. Mariano Mendizábal, con D. José de Prada, sobre propiedad del rancho nombrado San Gregorio Huamango, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1793.

Exp. Núm. 5.—Prueba dada por D. Mariano Mendizábal, en los autos que sobre tierras sigue con D. José Domingo de Prada. Año de 1796.

Exps. Núms. 6 a 15.—Residencia pública que se ha tomado a D. Antonio de la Banda y Garcés, a sus tenientes y ministros, Alcalde Mayor que fué de la villa de Cuernavaca y su jurisdicción, y Autos de la Residencia que ha dado D. Domingo Ignacio de Vitorica, Alcalde Mayor de dicha villa y jurisdicción. Años de 1793 en adelante.

Exp. Núm. 16.—Autos que siguen los naturales de Xantetelco, Amayuca y Chacalcingo, Jurisdicción de Cuernavaca, contra bienes de D. Joaquín Hernández. Año de 1796. Firma autógrafa del Virrey Branciforte.

Exp. Núm. 17.—Remisión del expediente instruido sobre competencia de jurisdicción entre el Intendente de México y el Subdelegado de Cuernavaca. Año de 1793. Firma autógrafa del Virrey, Conde de Revilla-Gigedo.

Exp. Núm. 18.—Expediente instructivo, sobre la pretensión de los gobernadores de la jurisdicción de Cuernavaca, para que el Estado les pague el uno por ciento de los tributos. Año de 1791. Contiene testimonio de una Real Cédula; una firma autógrafa del Virrey, Conde de Revilla-Gigedo y dos firmas autógrafas del Virrey Branciforte. Año de 1798.

Exp. Núm. 19.—Testimonio de las diligencias que siguen los naturales de la villa de Yautepac y barrio de Santiago, sobre aguas de los ojos nombrados Ocopetlatla y Peñuelas. Año de 1795.

Exp. Núm. 20.—Diligencias practicadas con los herederos de D. Juan Quiroz, sobre el censo que reconoce la hacienda de Tezontetelco. Año de 1798.

Exp. Núm. 21.—Testimonio de la Real Cédula en que S. M. manda suspender la cobranza de pensiones de escribanos de Toluca y Cuernavaca. Año de 1791.

Exp. Núm. 22.—Autos que siguen los indios de Miacatlán, con D. José Salazar, sobre aguas, jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1793. Contiene una firma autógrafa del Virrey, Conde de Revilla-Gigedo.

Exp. Núm. 23.—Autos sobre reparación del puente nombrado Tepopuspa y padrón de los vecinos de Jonacatepec. Año de 1798.

Exps. Núms. 24 a 30.—Autos sobre diversas causas criminales. Años de 1701 en adelante.

Exps. Núms. 31 a 56.—Autos sobre diversos asuntos sin interés, relativos al Estado. Años de 1790 en adelante.

Un atado con hojas sueltas.

#### LEGAJO N° 333, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 26.—Autos sobre recaudación de Reales Tributos en Tacubaya y Coyoacán. Años de 1730 en adelante.

Exps. Núms. 27 a 32.—Autos sobre elección de gobernador y oficiales de república en Tacubaya y Coyoacán. Año de 1732.

Exps. Núms. 33 a 38.—Autos sobre arrendamientos de casa y tierras en jurisdicción del Estado. Años de 1733 en adelante.

Exp. Núm. 39.—Autos que siguen el común y naturales del barrio de los Reyes, jurisdicción de Coyoacán, sobre propiedad de un pedazo de tierra nombrado La Palma. Año de 1733.

Exp. Núm. 40.—Autos a pedimento de D. José de Rivas Angulo, contra D. Mateo Varela, sobre cumplimiento de una escritura relativa a las haciendas de Santa Cruz y Santo Tomás, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1733.

Exp. Núm. 41.—Testimonio de la posesión o restitución hecha a los naturales del barrio de los Reyes, jurisdicción de Coyoacán, sobre tierras. Año de 1722.

Exp. Núm. 42.—La parte del Convento de la Encarnación de México, contra bienes de Dña. María Jerónima Hernández. Año de 1737.

Exp. Núm. 43.—Autos que sigue fray Benito de Puga, con José Martínez, sobre arrendamiento de un rancho de Cabras, jurisdicción de Coyoacán, cita linderos. Año de 1733.

Exp. Núm. 44.—La parte del Convento de San Bernardo, de la ciudad de México, contra Antonio Becerra, sobre censo de una casa y huerta que posee en la villa de Coyoacán. Años de 1731 y 1735.

Exp. Núm. 45.—Demanda puesta por parte del Cap. D. José Rivas Angulo, sobre nulidad de la venta que se hizo por D. Marcos de León y Carrillo, del molino nombrado Río Hondo, con su batán y una hacienda nombrada San José, jurisdicción de Tacuba. Año de 1733.

Exp. Núm. 46.—Diligencias en razón de averiguar, si la venta nuevamente formada por D. José Patiño de las Casas, sobre tierras en términos del pueblo de Ajusco, se hallan comprendidas en la jurisdicción del Estado y diligencias he-

chas sobre reconocimiento de los títulos y tierras de la hacienda nombrada la Noria, perteneciente al Cap. D. Juan Francisco Fernández Cacho, en la jurisdicción de Xochimilco. Años de 1714 y 1733.

Exp. Núm. 47.—Autos sobre averiguar si algunos vecinos de Coyoacán, firmaron una petición, sobre aguas del río de la Magdalena. Año de 1733.

Exp. Núm. 48.—Autos sobre concurso de acreedores, contra bienes de Felipe Montes de Oca, vecino de San Agustín de las Cuevas, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1735.

Exp. Núm. 49.—Autos que sigue Miguel Jerónimo, contra Gregorio Ascensio, sobre propiedad de una casa y tierras en jurisdicción de Coyoacán. Año de 1737.

Exp. Núm. 50.—Autos a pedimento de Dña. Jacinta Velázquez, contra el Gobernador de Tacubaya, sobre despojo de tierras. Año de 1733.

Exp. Núm. 51.—Carta dotal de Dr. Matías Andrés González, Canónigo y Consultor del Santo Oficio, a favor de su hermana María, con motivo de su casamiento. Año de 1648.

Exp. Núm. 52.—Un plano suelto.

Exps. Núms. 53 y 54.—Autos sobre la fábrica del puente de Panzacola, en jurisdicción de Coyoacán. Año de 1731.

Exps. Núms. 55 a 106.—Autos sobre diversos asuntos sin interés para el Estado.

#### LEGAJO N° 334, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 10.—Cuadernos o libros de gobierno en que se tomaba razón de los títulos y despachos librados por el Juzgado Privativo y Gobierno del Estado. Años de 1734 a 1751.

#### LEGAJO N° 335, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos que sigue la parte del Marqués del Valle, en Veracruz, contra Leonardo Lomelín, sobre azúcares. Año de 1548.

Exp. Núm. 2.—Autos seguidos por D. Alonso B. de Andrada, administrador del Estado, contra Diego López de Mon-

talván, sobre perjuicios en la caña que tenía sembrada. Año de 1574.

Exp. Núm. 3.—Alonso de Medina, a nombre del Marqués del Valle, contra Alonso Domínguez, sobre entrega de un molino, en términos de Huaxtepec. Año de 1575.

Exp. Núm. 4.—D. Martín Cortés, Marqués del Valle, sobre que Dña. Juana de Zúñiga dice le pertenecen cincuenta mil ducados, que D. Hernando Cortés, dejó a su hija Dña. Catalina. Año de 1576.

Exp. Núm. 5.—Ejecutoria sobre pesos que se cobraron de los bienes de Pedro de Sandoval, pertenecientes al Hospital de Jesús. Año de 1579.

Exp. Núm. 6.—D. Martín Cortés, Marqués del Valle, sobre un censo perteneciente a su hija Dña. Ana Cortés. Año de 1579.

Exp. Núm. 7.—Con forro de pergamino. Autos sobre las obras del Hospital de la Concepción y Cristóbal de Vargas Valadez, contra los herederos de Hernán Pérez de Bocanegra, por censos. Real Provisión de lo determinado por el Fiscal de S. M., con Jerónimo López y otros acreedores a los bienes de Hernán Pérez de Bocanegra. Año de 1586.

Exp. Núm. 8.—Escritura de concierto celebrado entre D. Martín Cortés, Marqués del Valle, como patrono del Hospital de Jesús y D. Juan Bautista de Hermosilla, a nombre de Dña. Ana Cortés, hija de D. Martín Cortés. Contiene el duplicado de la Bula escrita en latín, del Papa Gregorio XIII, fechada el 9 de mayo de 1581. Año de 1586. (Falta el traslado de la Bula, que según los escribanos fué expedido.)

Exps. Núms. 9 a 20.—Autos sobre las obras del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción, contra diversas personas, por pesos. Años de 1586 en adelante.

#### LEGAJO N<sup>o</sup> 336, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 13.—Contienen copias, cortes de caja antiguos de los inventarios y cuentas del Hospital de Jesús. Años de 1802 en adelante.

Un atado con hojas sueltas sin interés.

## LEGAJO N° 337

Exps. Núms. 1 a 15.—Autos sobre arrendamientos y reparación de casas del Estado y Hospital de Jesús. Años de 1705 y 1816 en adelante.

Exp. Núm. 16.—La parte de la Marquesa del Valle, contra casas y bienes de Francisco Baltasar, sobre un censo. Año de 1655.

Exp. Núm. 17.—El bachiller D. José Castañón, Presbítero, Párroco y Capellán propietario del Patronato Laico que mandó fundar D. Antonio Torquemada y se erigió en Capellanía Colativa, contra D. Ramón Goycochea, sobre exhibición del principal de dicha Capellanía. Año de 1799.

Exp. Núm. 18.—Autos sobre el reedificio de la iglesia de Coyoacán y de los pueblos de Santiago y San Andrés Tuxtla. Año de 1787.

Exps. Núms. 19 a 22.—Representaciones hechas a la Cámara de Diputados del Congreso Gral., por D. Lucas Alamán, como apoderado general del Duque de Terranova y Monteleón, sobre una proposición hecha por el diputado Matías Quintana, relativa a los bienes de su causante. Año de 1826.

Exp. Núm. 23.—Copia de la Real Cédula de 11 de marzo de 1819, publicada por Bando del Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca, en que se previene que en las imposiciones de censos y en venta de tierras, se pague la alcabala corriente.

Exps. Núms. 24 a 27.—Cuadernos de inventarios de autos y demás papeles del Archivo de la Escribanía de Cámara, del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1629 en adelante.

Exp. Núm. 28.—Testimonio del inventario y entrega del oficio del escribano en el Estado y Marquesado de Oaxaca, a los oficiales y tribunales que corresponde. Año de 1766.

## LEGAJO N° 338, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Testimonio de los autos seguidos por D. Martín Rolín Varejón, corregidor perpetuo y fundador de la ciudad de Lerma, con el Marqués del Valle, Agustín Guerrero y consortes, sobre dicha fundación. Año de 1677.

Exp. Núm. 2.—Capítulos del sargento Pedro Mejía, sobre Reales Alcabalas, en la villa de Toluca. Real Provisión. Año de 1645.

Exp. Núm. 3.—Autos en virtud de comisión del Juez del Estado y Marquesado del Valle, a pedimento de Alonso de Camargo, contra D. Francisco Magallanes y sus fiadores, por los tributos que fueron a su cargo del tiempo que fué Gobernador de Toluca. Real Provisión. Año de 1640.

Exp. Núm. 4.—Autos seguidos por el Cap. Pedro Trigo, Corregidor de Toluca, sobre haber entrado el Corregidor de Lerma, a actuar en su jurisdicción, sin tener presentado despacho. Año de 1693.

Exp. Núm. 5.—La parte del Estado del Valle, contra D. José Antonio de Cuevas y los bienes de Miguel García de Figueroa, fiadores que fueron del Cap. Pedro de Trigo, corregidor que fué de Toluca, sobre tributos. Año de 1715.

Exp. Núm. 6.—Juan Martínez, Procurador, a nombre de Francisco Guillermo, sobre que las justicias de Toluca nombraban escribanos, en contraversión de Reales Cédulas y leyes que lo prohíben. Real Provisión. Año de 1629.

Exp. Núm. 7.—Autos que sigue José López de Lois, contra D. Pedro Cortés, Marqués del Valle, sobre salarios del tiempo que fué corregidor de Toluca. Año de 1619. Contiene cinco firmas autógrafas del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés.

Exp. Núm. 8.—Autos contra Melchor de Villalobos, sobre tributos del tiempo que fué corregidor de Toluca. Años de 1639 y 1640. Título de corregidor de Toluca, con la firma autógrafa del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés, a favor de Juan Cortés.

Exp. Núm. 9.—La parte del Marqués del Valle, D. Pedro Cortés, contra José López de Lois, Corregidor de Toluca, sobre tributos y censos, del tiempo que fué a su cargo. Año de 1621. Contiene dieciocho firmas autógrafas de D. Pedro Cortés, Marqués del Valle. Faltan algunas hojas, que se conoce fueron arrancadas.

Exps. Núms. 10 a 21.—Autos sobre tributos de la villa de Toluca. Años de 1614 en adelante.



Exps. Núms. 22 a 27.—Autos sobre nombramientos y elecciones de justicias de la villa de Toluca. Año de 1657.

Exps. Núms. 28 a 37.—Autos sobre tierras y diversos asuntos sin interés, promovidos en la villa de Toluca. Años de 1605 en adelante.

#### LEGAJO N° 339

Exps. Núms. 1 a 9.—Autos en virtud de Real Cédula, sobre seguridad de las rentas, bienes y otros asuntos pertenecientes al Estado y Hospital. Años de 1708 en adelante.

Exps. Núms. 10 a 24.—Autos sobre arrendamientos de tierras y censos pertenecientes al Estado, en las jurisdicciones de Cuernavaca, Yauhtepec y Toluca. Años de 1614 en adelante.

Exp. Núm. 27.—Autos contra D. Alonso de Oñate, sobre un censo impuesto en un potrero que se le vendió en términos de la villa de Yecapixtla. Vista de ojos, etc. Año de 1616.

Exp. Núm. 26.—La parte del Marqués del Valle, contra Alonso Moreno Calvo, sobre arrendamiento de tierras de Huacalco, pertenecientes a Pantitlán, jurisdicción de Yauhtepec. Año de 1616.

Exp. Núm. 27.—La parte del Marqués del Valle, contra Francisco Bernal, sobre arrendamiento de tierras en Zapotitlán. Cita linderos. Año de 1616.

Exp. Núm. 28.—La parte de la Marquesa del Valle, Duquesa de Terranova, contra el Cap. D. Pablo Fajardo de Aguilar, Gobernador del Estado, sobre censos en jurisdicción de Cuernavaca. Año de 1678.

Exp. Núm. 29.—Autos que siguen los naturales del pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, jurisdicción de Toluca, sobre tierras de un censo. Año de 1670.

Exp. Núm. 30.—Testimonio de la determinación del Exmo. Sr. Virrey, en la causa criminal seguida contra D. José Pumarejo, corregidor de Coyoacán, por el homicidio de D. Cristóbal de Arana. Año de 1750.

Exps. Núms. 31 y 32.—Testimonios de los autos hechos en virtud de Decreto del Exmo. Sr. Virrey, sobre que por la

contaduría, se pase a su secretaría, certificación del número de tributarios que tiene el Estado, cuánto paga cada uno y qué distribución tiene. Año de 1756.

Exps. Núms. 33 a 35.—Memorias que presenta para su liquidación, el corregidor de Coyoacán, sobre la limpia del río de la Magdalena. Año de 1757.

Exp. Núm. 36.—Autos relativos a una Real Cédula publicada, en que S. M. ordena, que las apelaciones que se interpusieren por los ministros superiores e inferiores, vayan en grado a la Real Audiencia. Poder otorgado por D. Fernando Cortés, Marqués del Valle, a favor de D. Martín de Santa Cruz, Gobernador del Estado. 1761. El poder es copia autorizada en Madrid, el año de 1596.

Exps. Nums. 37 a 40.—Autos que sigue el Cap. Nicolás López de Landa y consortes, contra los bienes que quedaron por muerte de D. Alonso de Morales, Gobernador que fué del Estado. Año de 1710.

Exps. Núms. 41 a 56.—Autos sobre averiguación de los bienes que quedaron por muerte de D. Juan Esteban de Iturbide. Años de 1728, 1735 en adelante.

#### LEGAJO N° 340

Atado Núm. 1.—Contiene recibos jurídicos, otorgados por los capellanes y varios individuos dueños de capitales que impusieron al Estado, en depósito irregular, para reedificar sus casas y las del Hospital. Año de 1771.

Atado Núm. 2.—Contiene tres expedientes, dos libros con forro de pergamino, uno con forro de badana y otro con pasta de cartón, sobre cuentas de administración de D. José Arrazate, Corregidor de Jalapa, administrador de las haciendas Marquesanas nombradas Buenavista, Almoloya, Chivela y Tarifa, jurisdicción de Tehuantepec, Oaxaca. Años de 1731 a 1738.

Exps. Núms. 1 a 26.—Autos sobre cuentas de administración, censos, recaudación de Reales Tributos y otros asuntos relativos al Estado y Hospital. Años de 1709 en adelante.

Exps. Núms. 27 a 29.—Autos sobre certificación del número de pueblos de que se compone el Marquesado del Valle, cuántos tributarios tiene y cuánto pagan. Año de 1732.

Exp. Núm. 30.—Autos sobre reconocimiento de las casas y tierras que quedaron por muerte de D. Cosme de Mier y Estrada, en la villa de Tehuantepec y Jalapa, arrendatario que fué de las haciendas Marquesanas. Año de 1719.

Exp. Núm. 31.—Diligencias de posesión que se le dió a la parte del Marqués del Valle, de la jurisdicción civil y criminal, de la villa de Tehuantepec, perteneciente a su Es-

tado. Año de 1594.

Exp. Núm. 32.—Testimonio de la Real Cédula expedida por S. M., a favor del Duque de Terranova, Marqués del Valle, promulgada por D. Juan Esteban de Iturbide, sobre el señorío que debe gozar de sus tierras y aguas, y en que se confirieron varias excepciones al empleo de Gobernador del Estado. Año de 1732.

Exps. Núms. 33 y 34.—Autos sobre censo perpetuo del sitio nombrado La Tela, que está en la calle de la Alcaicería. Año de 1616.

#### LEGAJO N° 341

Exps. Núms. 1 a 16.—Autos sobre cuentas de administración, arrendamiento y entrega del ingenio de San Antonio Atlacomulco, jurisdicción de Cuernavaca, perteneciente a las rentas del Estado y Marquesado del Valle. Años de 1718 en adelante, y cinco libros con forro de badana relativos al mismo asunto.

Exps. Núms. 17 a 27.—Recibos del Ramo del medio real de Ministros, cuentas de gastos judiciales y administración de las rentas del Estado. Años de 1739 y 1772 en adelante.

#### LEGAJO N° 342, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 3 y un libro con forro de pergamino, conteniendo protocolos de escribanos públicos, registro de es-

crituras y reconocimiento de censos pertenecientes al Estado y Hospital. Años de 1663 a 1666; 1670 a 1679 y 1680 a 1682.

#### LEGAJO N° 343

Este legajo contiene hojas sueltas, relativas a diversos asuntos del Estado y Hospital. Años de 1618 en adelante.

#### LEGAJO N° 344, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos que siguen D. Ignacio Cortés y demás caciques de la villa de Tacuba, con los naturales del pueblo de San Francisco Chimalpa, de la misma jurisdicción, sobre tierras. Real Provisión. Año de 1733.

Exp. Núm. 2.—Autos que siguen los naturales del pueblo de San Pablo Ayosuchiapa, del partido de Jonacatepec, jurisdicción de Cuernavaca, contra Pedro Macías y consortes, sobre tierras del rancho nombrado Alchichica. Año de 1732. Título de nueve caballerías de tierra, en la villa de Jonacatepec, pertenecientes a los herederos de Antonio Rodríguez. Año de 1723. Contiene una Real Provisión. Año de 1725.

Exp. Núm. 3.—Diligencias ejecutadas en virtud de Despacho del Gobernador del Estado, a pedimento del Procurador de la Real Audiencia, en los autos que sigue Dña. Francisca de Serrano y Mantilla, albacea de los bienes de D. Pedro Carbajal Machado, por el ingenio nombrado San José de Cocoyoc, jurisdicción de Yautepec. Año de 1738.

Exp. Núm. 4.—Autos a pedimento de varios dueños de trapiches e ingenios de la jurisdicción de Cuernavaca, sobre que el Gobernador del Estado, no ejecute visitas a dichos ingenios. Año de 1735.

Exp. Núm. 5.—Autos que siguen los naturales de San Miguel Huaxintlan, contra el alcalde mayor de la villa de Cuernavaca, sobre las capitulaciones que dichos naturales tienen puestas a D. José Valiente. Año de 1734.

Exp. Núm. 6.—Autos a pedimento de los naturales de Xiutepec, jurisdicción de Cuernavaca, contra María Magda-

lena García González, sobre tierras del trapiche nombrado Ntra. Sra. de Guadalupe Asesentla. Año de 1735.

Exp. Núm. 7.—Autos que siguen los naturales de San Marcos Tlayacac, del partido de Jonacatepec, contra los del barrio de San Nicolás Tecaxaque, sujeto a Yecapixtla, sobre propiedad de un potrero y tierras que les pertenecen. Año de 1732. Real Provisión. Año de 1712.

Exp. Núm. 8.—D. Francisco Bermúdez de Castro, en los autos de la capellanía que mandó fundar Dña. Andrea de Nieva, sobre tierras en jurisdicción de Xochimilco, y sentencia a favor de los naturales de San Miguel Topilejo y demás pueblos de dicha jurisdicción, contra Cristóbal de Perea, por tierras. Año de 1734.

Exp. Núm. 9.—Prueba dada por los naturales de San Mateo Chalcaingo, jurisdicción de Cuernavaca, sobre propiedad de unas tierras que están al pie del cerro nombrado Tlatuane. Año de 1734.

Exps. Núms. 10 a 68.—Autos promovidos por varios particulares de la jurisdicción del Estado, sobre pesos y otros asuntos sin interés. Años de 1730 en adelante.

Exps. Núms. 69 a 79.—Autos sobre quejas contra varias autoridades de la jurisdicción del Estado, por excesos y vejaciones a los naturales de dicha jurisdicción. Años de 1731 en adelante.

#### LEGAJO N° 345, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Autos sobre venta del rancho nombrado Tonalá, en términos del pueblo de Totolapa y Atlatlauca, jurisdicción de Tlayacapa, a D. Francisco de León. Cita linderos. Año de 1751.

Exp. Núm. 2.—Real Provisión, para que se guarde y cumpla la Ley Real, que prohíbe que los vecinos sean tenientes, y en su conformidad, el alcalde mayor de Cuernavaca, no nombre por su teniente general, a Juan Maldonado. Año de 1685.

Exp. Núm. 3.—D. José de Movellán y Lamadrid, en los autos sobre la entrega que hizo al Estado, del ingenio de San Antonio Atlacomulco. Año de 1755.

Exp. Núm. 4.—Autos que siguen los naturales del pueblo de San Francisco Zacualpa, de la doctrina de Xiutepec, jurisdicción de Cuernavaca, sobre restitución de sus tierras y cumplimiento de las 600 varas que por razón de pueblo les corresponden. Medidas, vista de ojos, etc., un plano a colores. Año de 1754.

Exp. Núm. 5.—Real Provisión. Compulsoria a pedimento de Francisco Prieto de Espinosa, vecino de Huitzilac, para que se expida testimonio de las diligencias practicadas sobre tierras de San Lorenzo Chamilpa. Año de 1655.

Exp. Núm. 6.—Diligencias ejecutadas contra D. Antonio Picazo, arrendatario del trapiche de San José Acamilpa, jurisdicción de Cuernavaca, sobre aguas y tierras. Año de 1750.

Exps. Núms. 7 a 52.—Autos promovidos por particulares de la jurisdicción del Estado, sobre pesos, fianzas y diversos asuntos sin interés. Años de 1750 en adelante.

Un atado con hojas sueltas y libro con forro de badana.

#### LEGAJO N° 346, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Real Provisión. Ejecutoria en el pleito que se ha seguido en el Real Consejo, entre el Duque de Terranova, Marqués del Valle, con D. Diego Valles, sobre pesos, y oposición de Dña. María de Carvajal, por su dote. Año de 1666.

Exp. Núm. 2.—Autos y diligencias en razón de los bienes, tierras, fundos, aguas y demás derechos pertenecientes al Marqués del Valle. Año de 1662.

Exps. Núms. 3 a 14.—Autos en razón del envío que debe hacer el Gobernador D. Pedro Ruiz de Colina, años de 1661 a 1667, de las rentas del Estado. Dos Reales Provisiones en los expedientes números 5 y 12.

Exps. Núms. 15 a 27.—Autos relativos a las rentas del Estado y Hospital. Años de 1662 a 1668.

Exps. Núms. 28 a 31.—Autos en razón de que los albaceas y herederos del Cap. Francisco de Ortega, den cuentas de las rentas del Estado y Hospital. Años de 1662 en adelante.

## LEGAJO N° 347, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 6.—Autos relativos a la villa de Cuilapa, sobre diversos asuntos. Años de 1619 en adelante. Jurisdicción de Oaxaca. El expediente número 1, contiene dos firmas autógrafas del Marqués del Valle D. Pedro Cortés.

Exps. Núms. 7 a 9.—Autos sobre elecciones de gobernador, alcaldes y demás oficiales de la villa de Etlá, jurisdicción de Oaxaca. Años de 1615, 1632 y 1686. El expediente número 7, contiene una Real Provisión.

Exps. Núms. 10 a 12.—Autos sobre elecciones del pueblo de *Santa Ana Zagachi*, jurisdicción de Oaxaca. Año de 1754.

Exps. Núms. 13 a 18.—Autos y testimonios de las diligencias ejecutadas en la villa de Charo Matalcingo, sobre tierras. Año de 1796.

Exps. Núms. 19 a 22 y dos atados con hojas sueltas, sobre elecciones en diversas jurisdicciones del Estado.

## LEGAJO N° 348, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 y 2.—Autos sobre el reedificio de las casas reales y cárceles de la ciudad de Oaxaca. Año de 1757 y 1802. El expediente número 1 contiene un plano.

Exps. Núms. 3 a 5.—Autos sobre tributos de la villa de Etlá, del Marquesado de Oaxaca. Años 1639, 1731 y 1735. En el expediente número 3 existe una Real Provisión.

Exp. Núm. 6.—Testimonio de Real Provisión, sobre tasación de los pueblos y barrios sujetos a la villa de Etlá, del Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1728.

Exp. Núm. 7.—Diligencias ejecutadas en virtud de Despacho del Gobernador del Estado, sobre que se secuestre el Cacicazgo de la villa de Etlá, del Marquesado del Valle de Oaxaca. Año de 1744.

Exp. Núm. 8.—Los caciques y principales de la villa de Etlá, del Marquesado de Oaxaca, sobre tierras y elección de gobernador. Año de 1760.

Exp. Núm. 9.—Cuaderno que contiene varias providencias conducentes a los autos que sigue la parte del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, con D. Manuel Martínez de Vargas, sobre pesos. Año de 1753.

Exp. Núm. 10.—Testimonio de Real Provisión, en los autos que sigue D. Luis Ramírez de Aguilar, Regidor de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, con D. Pedro de Lara y Andrés de Velasco, caciques, sobre posesión y propiedad de tierras de la estancia que está junto al río que llaman La Puente, entre los pueblos de San Agustín y San Antonio. Cita linderos. Año de 1732.

Exp. Núm. 11.—Los naturales de los pueblos de Santa Cruz, Jalatlaco y barrio de Ixcotel, jurisdicción de Antequera, Valle de Oaxaca, en los autos sobre restitución de tierras que les despojó el pueblo de Santa Lucía. Año de 1710.

Exp. Núm. 12.—Autos que sigue José González, sobre amparo de posesión en cuatro caballerías de tierra, que se hallan en el sitio nombrado Xielana, jurisdicción de Zimatlán, Oaxaca. Año de 1690.

Exp. Núm. 13.—Autos sobre la aprobación de la venta que hizo D. Juan Martínez de Antelo, de las haciendas de San Juan, San Jacinto y los Naranjos, en que tiene censo el Estado, al Convento y religiosos de Ntra. Sra. del Carmen, de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca. Año de 1745.

Exp. Núm. 14.—Autos sobre que el barrio de San Juan Chilateca, jurisdicción de las cuatro villas de Oaxaca, se erija en nuevo pueblo. Año de 1756.

Exp. Núm. 15.—Autos sobre que los naturales del barrio de San Francisco Tuctla, se separen del Gobierno de San Sebastián Tuctla, jurisdicción de las cuatro villas de Oaxaca. Año de 1744.

Exps. Núms. 16 a 22.—Autos sobre abasto de carnes de la jurisdicción de las cuatro villas del Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1726 en adelante.



Exps. Núms. 23 a 27.—Autos sobre elecciones en la jurisdicción de las cuatro villas del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca. Años de 1727 en adelante.

Exps. Núms. 28 a 56.—Autos sobre diversos asuntos promovidos en la jurisdicción de las cuatro villas del Estado y Marquesado de Oaxaca. Años de 1732 en adelante.

#### LEGAJO N° 349, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 3.—Autos sobre la comisión conferida al Gobernador del Estado, para que pase a la villa de Coyoacán, a la averiguación de las juntas secretas en la casa del Sr. Palacios, por la insurrección y haber mandado el Corregidor de dicha villa, armar gente en cumplimiento de superior orden. Firma autógrafa del Virrey D. Francisco Javier de Venegas. Años de 1810, 1811 y 1812.

Exp. Núm. 4.—Autos que siguen los indios del pueblo de los Reyes, sobre perjuicios que les han causado las aguas por detenerse en el Arco de Xotepingo, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1811.

Exp. Núm. 5.—Juan Velázquez, indio de Tacubaya, sobre que se le conceda licencia para vender un pedazo de tierra. Contiene un plano de un mesón y temascal con tres baños. Año de 1810.

Exp. Núm. 6.—Testimonio del expediente con que consultó el Corregidor de Coyoacán, sobre que los jueces de provincia, conozcan conforme a sus leyes. Año de 1794.

Exp. Núm. 7.—Reconocimiento de las aguas de los remanentes que bajan de la Peña Pobre, jurisdicción de San Agustín de las Cuevas. Año de 1703.

Exps. Núms. 8, 9 y 10.—Autos sobre establecimiento de escuelas. Años de 1800 y 1805.

Exp. Núm. 11.—Los naturales del barrio de Santa Ursula, jurisdicción de Coyoacán, sobre tierras de su comunidad. Año de 1808.

Exp. Núm. 12.—Autos de inventarios pertenecientes a los bienes que quedaron por muerte del bachiller D. Francisco Antonio de Aldama. Año de 1790.

Exps. Núms. 13 a 109.—Autos sobre diversos asuntos promovidos en la villa de Coyoacán. (Sin interés.)

Un atado con hojas sueltas.

#### LEGAJO N° 350, DE LA ESCRIBANIA

Exp. Núm. 1.—Demanda puesta por Nicolás Ruiz y consortes, contra Pascual de Nájera, sobre tierras en el pueblo de Los Reyes, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1743.

Exp. Núm. 2.—Autos a pedimento de María Martina, contra el bachiller D. Juan de Jasso, sobre despojo de tierras de Igustitlán, en términos del barrio de Los Reyes, jurisdicción de Coyoacán. Año de 1743.

Exp. Núm. 3.—Autos a pedimento de los conventos de Regina, Balvanera y San Jerónimo de la ciudad de México, sobre concurso de acreedores a un obraje y magueyes, en jurisdicción de Coyoacán, que se remató a D. Diego Manuel de Torija, por bienes de D. Cecilio de Chávez. Año de 1742.

Exp. Núm. 4.—Autos a pedimento de Ignacio de Aguilar, Notario, sobre la hacienda de Ntra. Sra. de Guadalupe Buenavista, en términos de los Altos de San Jacinto, que quedó por bienes testamentarios de D. José Riaño. Año de 1743.

Exps. Núms. 5 a 8.—Autos ejecutivos contra D. Francisco Antolín, a pedimento de sus acreedores, sobre remate de la hacienda de San Isidro, jurisdicción de San Agustín de las Cuevas. Año de 1742.

Exps. Núms. 9 a 20.—Autos contra bienes de D. Carlos del Junco, Corregidor que fué de la villa de Coyoacán. Años de 1743 y 1744.

Exps. Núms. 21 a 44.—Autos sobre tributos y otros asuntos sin interés relativos al Estado. Año de 1743.

#### LEGAJO N° 351, DE LA ESCRIBANIA

Exps. Núms. 1 a 26.—Autos sobre limpia y reparación de los ríos de Coyoacán, Mixcoac, Tacubaya, la Magdalena, los Remedios y otros de la jurisdicción del Estado; compos-

tura de caminos y construcción de puentes, para evitar inundaciones. Años de 1703 en adelante. El expediente número 2. contiene una firma autógrafa del Virrey, Duque de Alburquerque. Año de 1707.

Exps. Núms. 27 y 28.—Autos y diligencias practicadas en virtud de varios despachos del Virrey de este Reino, sobre remate de la construcción del puente que llaman del Santísimo Sacramento, en el camino de San Agustín de las Cuevas. Año de 1752.

Exp. Núm. 29.—Diligencias practicadas por el corregidor de Coyoacán, sobre vista de ojos del río de la Magdalena. Año de 1739.

Exps. Núms. 30 a 33.—Diligencias practicadas por D. Juan de la Peña, sobre vista de ojos y medida del río de Coyoacán. Año de 1723.

Exp. Núm. 34.—Autos sobre denuncia de tierras nombradas Las Canales, de la jurisdicción de Coyoacán, partido de San Agustín de las Cuevas, pertenecientes al Duque de Terranova, y remate de ellas al Lic. Jerónimo Moro. Año de 1731.

(Concluirá.)

## INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

### VOLUMENES 964 A 1000

(Continúa.)

Años 1769-1784. Vol. 964. Exp. 1. F. 211. ARIO, Po.—Pe-  
dro Antonio de Salceda, dueño de las haciendas del Potrero  
de los Negros y San Antonio Araparícuaro, contra el Con-  
vento de San Agustín, de Pátzcuaro, dueño de las nombra-  
das San Juan de Urecho, San José de la Parota, Jongo, Co-  
lunga y estancia de Cacanguio, sobre propiedad de tierras.  
Cita las haciendas de Chuen, Tipítaro, Taretan, Cebadilla y  
rancho de Los Pareos. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1772-1785. Vol. 964. Exp. 2. F. 134. COLIMA.—In-  
ventario y división de los bienes pertenecientes a María Ma-  
nuela Díaz. Juris. Colima. Tierras.

Años 1772-1775. Vol. 964. Exp. 3. F. 63. MEXICO.—Cuen-  
tas de administración de la hacienda de Señora Santa Ana,  
perteneciente a los bienes de comunidad de los naturales del  
barrio de Santiago Tlaltelolco, ubicada en términos de la  
Villa de Guadalupe. Juris. D. F. Tierras.

Años 1754-1772. Vol. 965. Exp. 1. F. 163. IZUCAR, Po.—  
Los naturales del barrio de Santa María Magdalena Ixca-  
chihuacán o Ixcatihuacán, contra los del de Santa María Asun-  
ción, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-1786. Vol. 965. Exp. 2. F. 184. APAN, Po.—Pe-  
dro Alcántara del Valle, contra Rosalía Moreno de Bustos  
Vda. de García, sobre cumplimiento del remate que se le hizo  
de la hacienda de San Pedro, perteneciente a los bienes de  
Antonio García. Cita las haciendas de Tepan, Tecajete, Mon-  
tecillo, Tepechichilco, Ometusco, Amiltepec y pueblo de Tla-  
nalapa. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1749-1786. Vol. 966. Exp. 1. F. 391. HUICHAPAN SAN MATEO, Po.—Guillermo Mejía Maldonado, contra Juan Cristóbal Sánchez de la Vaquera, sobre saneamiento de la venta relativa a la hacienda nombrada Santiago Acusilapa, alias El Astillero. Nicolás Badillo, dueño del rancho de Chapulaco, contra Miguel Mejía Maldonado, sobre exhibición de títulos. Cita las haciendas de Mintho y San José; ranchos de Tinthé, La Estanzuela y Buenavista, así como los pueblos de Sabinita, Sabina Grande y Vitehé o Vitejé. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1772-1773. Vol. 967. Exp. 1. F. 8. MEXICO.—Felipa de la Cruz, sobre que se le conceda licencia para vender un solar ubicado en el barrio de La Candelaria. Juris. D. F. Tierras.

Año 1772. Vol. 967. Exp. 2. F. 9. PIEDAD LA, Po.—José Antonio Gallaga, sobre aprobación del remate de una casa que perteneció a Francisco Díez Cabanzo. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1772-1773. Vol. 967. Exp. 3. F. 12. TACUBA, Po.—Ana Méndez, contra José de Ortega, sobre entrega de tierras ubicadas en el barrio de San Pedro Xala. Juris. D. F. Tierras.

Años 1768-1781. Vol. 967. Exp. 4. F. 116. MEXICO.—Los naturales del pueblo de San Matías Ixtacalco, contra Tomás de Celosía y Francisco Javier Ramírez, sobre arrendamiento de la ciénega nombrada San Antonio Zacahuitzco, perteneciente a su comunidad. Cita el Puente de los Cuartos, Calzada de San Antonio Abad, Potrero de Pebedilla, y pueblos de San Andrés, Santa Anita y San Juanico. Juris. D. F. Tierras.

Años 1772-1773. Vol. 967. Exp. 5. F. 128. RIO SAN JUAN DEL, Po.—José Raymundo de Quintanar, arrendatario de la hacienda de La Llave, perteneciente a José Leonel de Cervantes y la Higuera, contra Pedro de Silva, dueño de la hacienda de Michintepec, sobre propiedad de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1772-1785. Vol. 967. Exp. 6. F. 211. PARRAL SAN JOSE DEL, Real.—Inventario de los bienes pertenecientes

a Ana Josefa de Velasco, dueña de la hacienda de San Isidro del Torreón, en jurisdicción del Real de Nuestra Señora de la Merced del Oro, Dgo., y autos relativos al remate de la misma. Continúa este asunto en el Vol. 968. Juris. Chihuahua y Durango. Tierras.

Años 1809-1818. Vol. 968. Exp. 1. F. 434. PARRAL SAN JOSE DEL, Real.—Continuación del asunto contenido en el Vol. 967, expediente 6. Los herederos de Hilario Ugarte, contra José Garay, sobre posesión hereditaria de la hacienda de San Isidro del Torreón, en jurisdicción del Real de Nuestra Señora de la Merced del Oro, Dgo. Juris. Chihuahua y Durango. Tierras.

Años 1773-788. Vol. 969. Exp. 1. F. 239. MEXICO.—Inventario de los bienes pertenecientes a Ana María de Alvar y Luna. Cita casas en la Plazuela del Hornillo, Callejón de los Dolores y Calzada de San Cosme. Juris. D. F. Tierras.

Años 1773-1793. Vol. 969. Exp. 2. F. 162. YURECUARO, Po.—Petición de varios vecinos de la jurisdicción de Tazazalca, para que se les conceda licencia para establecerse y avecindarse en el pueblo de San Pedro Tanguenguato o Tanguato, así como que se les reparta solares para sus habitaciones. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1761-1773. Vol. 970, 1ª y 2ª partes. Exp. 1. F. 540. MEXICO.—Inventario y división de los bienes pertenecientes a José Antonio de Hinojosa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1773-1807. Vol. 971. Exp. 1. F. 87. CELAYA.—Cayetano de los Santos Jiménez e Hilario de los Santos, contra Bernardo Jiménez, parcionero del rancho de Los Jiménez, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda del Molino, perteneciente al Convento de San Agustín. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1773-1774. Vol. 971. Exp. 2. F. 71. HUEJOTZINGO, Po.—Los naturales del pueblo de San Salvador el Verde, contra el Convento de la Merced, de la Ciudad de Puebla, dueño de la hacienda de San Felipe Teotlalcingo, sobre uso de una vereda llamada Tlatelpam o Tlattecpam. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1773. Vol. 971. Exp. 3. F. 42. OTUMBA, Po.—Avalúo y pregones del rancho de Acozac, alias Acozaquito, perteneciente a María Antonia Povedo y Pulido. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1773-1774. Vol. 971. Exp. 4. F. 32. TETELA, Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Tenanpulco, contra los del de San José del Espinal, de la jurisdicción de Papantla, Ver., sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de San Juan Jonotla. Un plano. Juris. Puebla y Veracruz. Tierras.

Años 1636-1641. 1723-1724. Vol. 971. Exp. 5. F. 90. CHI-  
**AUTEMPAN SANTA ANA, Po.**—Los naturales de los pue-  
blos de San Pedro, San Francisco y San Bartolomé Cuahuixmatla, sobre posesión de tierras. José Fernández de Araujo, dueño de la hacienda de San Pedro Tzitzimapan, contra los naturales del pueblo de San Bartolomé Cuahuixmatla, sobre propiedad de tierras. Un plano. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Año 1773. Vol. 971. Exp. 6. F. 6. TLAHUALILPA SAN FRANCISCO, Po.—Clara Ramírez, sobre información relativa a la posesión que tiene del sitio nombrado Xitegé o Xithegé. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1743-1766. Vol. 972. Exp. 1. F. 66. PATZCUARO, Po.—Agustín de Orozco, contra Luis de Orozco, sobre partición de las haciendas de San Nicolás Carichero y San Miguel Zinciro. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1707-1777. Vol. 972. Exp. 2. F. 115. MEXICO.—Los naturales del pueblo de San Antonio de las Huertas o Villa de Mancera, contra el Marqués del Valle, sobre que se les señalen las tierras que con arreglo a las leyes deben gozar. Autos relativos a las tierras del ejido nombrado La Tlaxpana. Cita las haciendas de La Cartagena y La Ascensión, el pueblo de San Esteban Popotla, y los hospicios de Santo Tomás y San Jacinto. Juris. D. F. Tierras.

Año 1773. Vol. 972. Exp. 3. F. 10. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Tamazola, contra los del de Santa Inés, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1773-1777. Vol. 972. Exp. 4. F. 22. HUEJOTZIN-  
GO, Po.—Los naturales del pueblo de Santa Ana Xalmimi-  
lulco, sobre información de los perjuicios que les causa el río  
de Atecholoayan. Cita las haciendas de Santa María Atli-  
choloayan, San Jerónimo Tepostlán y Santiago Mexhla. Juris.  
Puebla. Tierras.

Año 1773. Vol. 972. Exp. 5. F. 13. IZUCAR, Po.—Autos  
relativos a la posesión que se debe dar a Rafael José de Ve-  
larde, del ingenio de San Juan Bautista Raboso, que perte-  
neció a Carlos Antonio de Vergara. Cita los sitios de Mixqui-  
tepec y Axochitlán. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1773. Vol. 972. Exp. 6. F. 26. VILLA ALTA, Po.—  
Los naturales del pueblo de San Juan Yasona, contra los  
del de Santa MARIA Temaxcalapa, sobre propiedad de tie-  
rras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1773. Vol. 972. Exp. 7. F. 62. IZUCAR, Po.—La Pro-  
vincia de San Hipólito Mártir, dueña de la hacienda de San  
Lucas Matlala, contra José Salvide Goytia, dueño de la nom-  
brada Santa Ana Tenango, sobre daños causados en sus se-  
menteras. Véase el Vol. 973, Exp. 7. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1734-1741. Vol. 972. Exp. 8. F. 19. APASEO, Po.—  
Los gañanes de la hacienda del Mayorazgo, perteneciente al  
Marqués de Velgida y Villamayor, sobre el uso de las tie-  
rras y aguas de la misma. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1773-1774. Vol. 973. Exp. 1. F. 6. MEXICO.—Mar-  
cela Antonia, sobre que se le conceda licencia para vender  
un solar ubicado en el Callejón de los Rebeldes. Juris. D. F.  
Tierras.

Años 1772-1776. Vol. 973. Exp. 2. F. 25. ZACATULA  
SANTIAGO, Po.—La Compañía de Pardos Milicianos, de  
los puertos de Zihuatanejo, Papanoa y Petecalco, así como de  
las ensenadas de Ixtapa, Huizachal y Salinas, sobre denun-  
cio de tierras realengas. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1773-1774. Vol. 973. Exp. 3. F. 10. TLAXCOAPAN  
SAN PEDRO, Po.—Autos formados contra Sebastián de la  
Corona, sobre presentación de los títulos de dominio de las



tierras que posee, en términos del barrio de San Bartolomé. *Juris. Hidalgo. Tierras.*

Años 1757-1804. Vol. 973. Exp. 4. F. 105. TLAXCOAPAN SAN PEDRO, Po.—Los naturales del barrio de San Bartolomé del Cerro, contra varios colindantes, sobre propiedad de tierras. Cita los barrios de Muñi y Denyui o Denique, así como las haciendas de San José Bojay, Ulapa y San Nicolás de Xasni o Zaxisi. *Juris. Hidalgo. Tierras.*

Años 1774-1775. Vol. 973. Exp. 5. F. 54. NOMBRE DE DIOS, Villa.—Testimonio de las diligencias relativas al reparto de aguas del río de las Poanas o de Quiroga, efectuadas el año de 1573. Los dueños de las haciendas de San Pedro Mártir, San Juan Bautista, San Diego de la Mancha, Nuestra Señora de la Concepción, San Nicolás Obispo, San Esteban, San Diego de Alcalá y San Nicolás Tolentino, contra el de la nombrada San Miguel de la Ochoa, sobre posesión de aguas. Véase el Vol. 981. Exp. 2. *Juris. Durango. Tierras.*

Años 1774-1776. Vol. 973. Exp. 6. F. 43. ZITACUARO SAN JUAN, Po.—Francisco López Reygosa, poseedor del rancho de Nuestra Señora de los Dolores, alias La Fundación, contra los naturales del pueblo de San Juan Zitácuaro, sobre arrendamiento de tierras. *Juris. Michoacán. Tierras.*

Año 1774. Vol. 973. Exp. 7. F. 19. OAXACA.—Juan Antonio de Posada y Mier, contra Francisco Javier de Gamboa, sobre quererle retirar el nombramiento que D. Ambrosio Eugenio Melgarejo, como Juez Privativo de Tierras y Aguas, le confirió para la visita de la Provincia de Jicayán. *Juris. Oaxaca. Tierras.*

Años 1772-1774. Vol. 973. Exp. 8 F. 62. IZUCAR, Po.—La Provincia de San Hipólito Mártir, dueña de la hacienda de San Lucas Matlala, contra José Salvide Goytia, dueño de la nombrada Santa Ana Tenango, sobre daños causados en sus sementeras. Cita el rancho de Ahuehueyo. Véase el Vol. 972. Exp. 7. *Juris. Puebla. Tierras.*

Años 1677-1692. Vols. 974 y 975. Exp. 1. F. 599. MEXICO.—Inventario y concurso de herederos a bienes del Capitán Miguel de Elizondo. *Juris. D. F. Tierras.*

Años 1764-1792. Vol. 976. Exp. 1. F. 173. APATZINGAN, Po.—Testimonio de los inventarios relativos a los bienes pertenecientes a Francisco Rodríguez y Josefa Martínez, dueña de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe. Cita la hacienda de Cupuán. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1774-1778. Vol. 976. Exp. 2. F. 91. APIZACO.—Petrona Martínez, contra Manuel de Cabrera, cacique del pueblo de San Dionisio Yauhquemehcan, sobre posesión del sitio nombrado Quecholac, ubicado en términos del pueblo de San Francisco Tlahcuilohcan. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1774-1775. Vol. 976. Exp. 3. F. 176. CHALCHICOMULA SAN ANDRES, Po.—Los hijos de Juan de Goytia y Catarina de Oviedo y Ordóñez, contra Mariano Santiago, sobre entrega de la hacienda de San Pedro Temamatla. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1772-1789. Vol. 977. Exp. 1. F. 489. CUAUTITLAN, Po.—Concurso de acreedores a bienes de Gabriel de Neve, dueño de la hacienda de San Mateo Actopan o Actocan, así como del rancho de Xoyacán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1747-1777. Vol. 978. Exp. 1. F. 277. IZUCAR, Po.—Los naturales del barrio de Santiago Mazatla, contra los del de Los Santos Reyes Zoquiapan, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de San Juan Bautista Raboso, así como los barrios de San Juan Piaxtla, San Juan Coahuatlán y San Diego Chiconcoac. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1774-89. Vol. 978. Exp. 2. F. 63. GRANDE SAN MIGUEL EL.—Agustín Manzano, dueño de los sitios nombrados San Nicolás Obispo y El Canelo, contra Fernando Jerónimo López de Peralta Villar Villamil, dueño de la hacienda de La Soledad, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 946, Exp. 6. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1763-95. Vols. 979 y 980. Exp. 1. F. 573. MEXICO.—Inventario y división de los bienes pertenecientes a Pedro Cabrera y Mariana de Ayala Flores. Juris. D. F. Tierras.

Años 1774-83. Vol. 981. Exp. 1. F. 51. OAXACA.—Tomás Caballero, contra Juan y Antonio Luis, sobre posesión del sitio nombrado Xahuesa, ubicado en términos del pueblo de San Pedro el Alto. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1774-75. Vol. 981. Exp. 2. F. 57. **NOMBRE DE DIOS, Villa.**—Los dueños de las haciendas de San Pedro Mártir, San Juan Bautista, San Diego de la Mancha, San Nicolás Obispo, Nuestra Señora de la Concepción, San Esteban, San Diego de Alcalá y San Nicolás Tolentino, contra Francisco Díaz Gamero, dueño de la nombrada San Miguel de la Ochoa, sobre posesión de aguas del Río de las Poanas. Véase el Vol. 973, Exp. 5. Juris. Durango. Tierras.

Años 1774-78. Vol. 981. Exp. 3. F. 77. **OAXACA.**—José Antonio de Larrainzar, dueño de la hacienda de Santa Rosa de los Negritos, en jurisdicción de Zimatlán, contra los naturales del pueblo de San Jerónimo Tlacoahuaya, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1724-25. Vol. 981. Exp. 4. F. 15. **XICOTZINGO SANTO TORIBIO, Pº**—María Salomé, Salvador Toribio y Francisca María, contra José Martín y Juan de los Santos, sobre despojo de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1774-75. Vol. 981. Exp. 5. F. 33. **RIO SAN JUAN DEL, Pº**—Santiago Martín Serrano, contra Lázaro Vázquez, sobre propiedad de tierras. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1773-74. Vol. 981. Exp. 6. F. 20. **ATENGO SANTA María, Pº**—Miguel de Porras, contra Cipriano Hernández de Porras, sobre posesión del sitio nombrado Ustulalpam. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1774-1807. Vol. 981. Exp. 7. F. 132. **ZITACUARO, Pº**—Los naturales del pueblo de Santa María Asunción Aputzio, contra José Gómez Cosío, dueño de la hacienda de Los Ahorcados, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1774. Vol. 982. Exp. 1. F. 190. **CHOAPAN, Pº**—Los naturales del pueblo de San Juan Jaltepec, contra los del de Santiago Yaveo, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1772-74. Vol. 982. Exp. 2. F. 27. **GUADALAJARA.**—José Mariano de la Cotera y Rivascacho, dueño de la hacienda de Guanamé, en jurisdicción de Charcas, S. L. P., contra Francisco de Espinosa y Navarajo, administrador de la

obra pía fundada por José de Torres Vergara, dueño de la hacienda de Yescas, ubicada en la misma jurisdicción, sobre preferencia en denuncia de tierras. Consulta relativa a que los Oficiales Reales de las Cajas Reales de Guadalajara, devuelvan a la parte de dicha obra pía, cierta cantidad de pesos, correspondientes a la merced de tierras que se le hizo. Juris. Jalisco y S. L. P. Tierras.

Años 1774-76. Vol. 982. Exp. 3. F. 64. VERACRUZ.—Demanda puesta por Agustín Manuel Rodríguez, contra Miguel González de Tejada, sobre arrendamiento de una casa. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1774. Vol. 982. Exp. 4. F. 11. MEXICO.—María Manuela y Juan José de la Trinidad, sobre posesión de una casa ubicada en el Barrio de Santa Cruz Tultengo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1655-77. Vol. 982. Exp. 5. F. 14. ACAXOCHITLAN-TONGO SAN FRANCISCO, Pº—Documentos relativos a las tierras pertenecientes a dicho pueblo. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1774. Vol. 982. Exp. 6. F. 29. TAXIMAROA, Pº—Antonio Lucía Guerra, contra Antonio Baraona y Padilla, depositario de la hacienda de Jaripeo, sobre entrega de ganado. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1772-74. Vol. 983. Exp. 1. F. 406. TEAPA, Pº—Nicolás Álvarez Díaz, dueño del sitio nombrado La Ermita, contra Francisco Arias Rojo, sobre apertura de un camino. Cita la hacienda de San Isidro, y los sitios del Cacahuatal, La Concepción y El Platanar. Juris. Tabasco. Tierras.

Años 1746-74. Vol. 984. Exp. 1. F. 17. SALVATIERRA.—El Cabildo de dicha Ciudad, contra el Convento del Carmen, sobre propiedad de tierras. Cita el sitio que llaman de Doña Leonor. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1683-85. 1774-75. Vol. 984. Exp. 2. F. 50. MARAVATIO SAN JUAN, Pº—Joaquín Ruiz de Aragón, dueño de la mitad de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe del Sauz, compuesta de las labores nombradas Nuestra Señora de Guadalupe y San Isidro, contra José Antonio de Arriaga,

**parcionero de dicha hacienda, sobre posesión de aguas. Juris. Michoacán. Tierras.**

Años 1765-84. Vol. 984. Exp. 3. F. 193. APAN, P<sup>o</sup>.—José Suárez Peredo Hurtado de Mendoza y Malo, dueño de las haciendas de Huehuechoca y Santiago Tetlapaya, contra Pedro de Zuviaur, dueño de la nombrada San Miguel Mimiahuapan, en jurisdicción de Tlaxco, Tlax., sobre posesión del sitio de Las Mesas. Cita la hacienda de Santiago Buenavista, y el pueblo de Santa Cruz. Un plano. Juris. Hidalgo y Tlaxcala. Tierras.

Años 1775-78. Vol. 984. Exp. 4. F. 62. MEXICO.—Pablo Antonio, José Manuel Mosqueira y Juan Trinidad Tapia, sobre propiedad de una casa ubicada en el barrio de Santa Ana. Juris. D. F. Tierras.

Años 1718-1820. Vols. 985 y 986. Exp. 1. F. 613, TEPOCOCULA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Miguel Tecomatlán, contra los del de San Francisco Jaltepetongo, y Martín José de Villagómez, cacique del de Yanhuitlán, sobre propiedad de tierras. Un plano en el Vol. 986. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1679-1780. Vol. 987. Exp. 1. F. 189. OAXACA.—Los naturales de los pueblos de San Francisco Tutla, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapan y Tezapotlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1771-76. Vol. 987. Exp. 2. F. 34. CADEREYTA, P<sup>o</sup>.—Juan de Dios de Labra, dueño del sitio nombrado Los Potrerillos, sobre posesión de tierras en jurisdicción de las misiones de San Juan Bautista, Pacula y San José de Jiliapa, del Estado de Hidalgo. Juris. Querétaro e Hidalgo. Tierras.

Años 1762-76. Vol. 987. Exp. 3. F. 60. QUERETARO.—Comisión a Juan Cristóbal Sánchez, para la medida y posesión de tierras a los pobladores de la Villa de Nuestra Señora del Mar de Herrera, alias El Saucillo. Cita las misiones de Santiago Jalpan, Tancoyol, La Concepción de Aguas de Landa y San Francisco Tilaco, así como el Río de Santa María, y las cañadas de Los Mancillas, El Capulín y La Escondida. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1775-76. Vol. 987. Exp. 4. F. 120. SALAMANCA.—  
El Cabildo y vecinos de la villa de Salamanca, contra Gre-  
gorio de la Concha, dueño de la hacienda de San José de Men-  
doza, sobre posesión de una cantera. Juris. Guanajuato. Tie-  
rras.

Años 1676-1776. Vol. 988. Exp. 1. F. 516. SALVATIERRA  
SAN ANDRES DE.—Martín Ignacio de Iriarte, dueño de la  
hacienda de La Esperanza, contra la Marquesa de Salvatierra,  
y el Convento del Carmen, sobre posesión de aguas. Testimo-  
nio del título de fundación de la Ciudad de Salvatierra. Cita  
la hacienda de San Gabriel. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1774-1801. Vol. 989. Exp. 1. F. 387. JIQUILPAN,  
P°.—Manuel de Cabrera Fernández, dueño de la hacienda del  
Salitre, contra María Guadalupe Cabrera, sobre división de la  
hacienda de San Pedro Puruato, alias San Antonio. Inventa-  
rio y concurso de herederos a bienes de Manuel de Cabrera  
Fernández. Lorenzo Antunes, contra Vicente y Francisco  
Cabrera, sobre pesos. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1773-89. Vol. 990. Exp. 1. F. 275. NOCHIXTLAN,  
P°.—Los naturales de los pueblos de Santo Domingo Nuxaa,  
Santa Inés y San Juan Tamazola, sobre propiedad de tierras.  
Cita el pueblo de Santa María Magdalena Jaltepec, así como  
la hacienda de Dumacuta. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1761. Vol. 990. Exp. 2. F. 135. OCOTLAN, P°.—Los  
naturales de los pueblos de San Antonio Ocotlán y Santo Do-  
mingo Ocotlán, contra los del de Santa Catarina Minas, sobre  
propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1706-07. Vol. 990. Exp. 3. F. 18. ETLA, P°—Los  
naturales de los pueblos de Santiago Tlazoyaltepec y Santa  
María Ixcuintepec Peñoles, sobre elecciones de gobernador,  
alcalde, alguacil y regidor. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1775-76. Vol. 991. Exp. 1. F. 11. NOMBRE DE  
DIOS, Villa.—Los naturales del pueblo de San Francisco del  
Malpaís, contra José del Campo y Larrea, dueño de la ha-  
cienda de San Antonio de los Muleros, sobre posesión de tie-  
rras. Juris. Durango. Tierras.

Años 1772-82. Vol. 991. Exp. 2. F. 5. ACAMBAY SAN  
MIGUEL, P°.—Manuel Abalos, dueño del rancho de Caxmó,

sobre entrega de los títulos relativos al mismo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1775-76. Vol. 991. Exp. 3. F. 16. HUAJOLOTLAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Tlaltenango, contra Juan Manuel Ramírez, sobre despojo de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1771-73. Vol. 991. Exp. 4. F. 117. MEXICO.—Cuentas de administración de la hacienda de Señora Santa Ana, perteneciente a los bienes de comunidad de los naturales del barrio de Santiago Tlaltelolco. Juris. D. F. Tierras.

Años 1775-77. Vol. 991. Exp. 5. F. 45. NOMBRE DE

DIOS, Villa.—Francisco Díaz Gamero, dueño de la hacienda de San Miguel de la Ochoa, contra Felipe Fernández de Castro, sobre posesión de aguas del Río de las Poanas. Juris. Durango. Tierras.

Año 1775. Vol. 991. Exp. 6. F. 89. LLANOS SAN JUAN DE LOS, P<sup>o</sup>.—Testimonio sacado a pedimento de Miguel de Arroyo, sobre la adjudicación que se hizo a María Magdalena Duarte y Orosqueta, de la hacienda de Puchingo y ranchos de Panzacola, Ocoyahualulco y Nuestra Señora de Guadalupe. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1775-77. Vol. 991. Exp. 7. F. 126. CHOLULA.—Sebastiana María Sirne, y Juan de la Cruz Ixehuatl, vecinos del pueblo de San Gabriel Ometoxtla, sobre división de los bienes de José María Ixehuatl, y posesión de las tierras nombradas Huezotitlán, Cuenpitzac y Cuacuaxtla. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1775-77. Vol. 992. Exp. 1. F. 53. TLALMANALCO, P<sup>o</sup>.—Anastasio Velázquez, contra Luis Lorenzo, Carlos Vázquez y José Antonio, sobre posesión del sitio nombrado Tecuancoyuco. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1780-84 Vol. 992. Exp. 2. F. 85. HUEJOTZINGO, P<sup>o</sup>.—Nicolás de la Mota, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe Teponancingo, contra Nicolás Amaro, sobre concurso de acreedores a la hacienda de San Mateo Tenexcalco, que perteneció a José de Villegas, y fué rematada en Ambrosio Gómez de Llana. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1774-1803. Vol. 992. Exp. 3. F. 196. PUEBLA.—Diego José Altamirano de Gorospe Irala y Padilla, contra Miguel de Santervas y Catarroja, sobre entrega de los títulos del mayorazgo fundado por Diego Romano, Obispo de Puebla. Francisco Javier Gorospe Irala Altamirano y Romano, sobre sucesión a dicho mayorazgo. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1775-76. Vol. 992. Exp. 4. F. 48. TEMASCALTEPEC, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Miguel de los Ranchos, contra Ignacio Martínez de Albarrán, dueño de la hacienda de La Cieneguilla, sobre propiedad de tierras. Cita la hacienda de La Gavia, así como los pueblos de Tequesquipan, San Mateo, San Juan y San Francisco de los Ranchos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1775. Vol. 993. Exp. 1. F. 42. ZIMATLAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Mateo Mixtepec, contra los del de San Bernardo Tepezimatlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1776-79. Vol. 993. Exp. 2. F. 125. TECALI, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santa María Amozoc, contra Manuel Fernández Palazuelos, dueño del rancho de Nuestra Señora del Rosario, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de Cuantinchán, y la hacienda de San Miguel Cuautenco. Un plano. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1775-97. Vol. 993. Exp. 3. F. 107. TEHUACAN.—El Convento del Carmen, dueño de la hacienda de Chapulco y rancho de Tecajete, contra los naturales del pueblo de San Luis de los Chochos, y Manuel Sánchez, cacique del pueblo de Tlacotepec, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1775-82. Vol. 993. Exp. 4. F. 23. HUAJOLOTILAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Lázaro, sobre posesión del sitio nombrado Lachigueya, que compraron a Manuel Mejía. Cita la hacienda de Cataneo y el pueblo de La Magdalena. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1772-75. Vol. 993. Exp. 5. F. 5. OAXACA.—Manuela Mariana de Agüero, contra el Cabildo de la Ciudad de Antequera, sobre pago de contribución de aguas. Juris. Oaxaca. Tierras.



Año 1775. Vol. 993. Exp. 6. F. 3. ARMADILLO, P<sup>o</sup>—**Pedro Zarsosa**, contra **Francisco Javier de Rojas**, dueño de la hacienda del Carrizal, sobre paga del principal de su capellanía fundada en dicha hacienda. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1776-78. Vol. 993. Exp. 7. F. 56. MEXICO.—Autos ejecutivos seguidos por **Bárbara Dolores de la Barquilla**, contra **Francisca de Soto Buendía**, y sus herederos, sobre entrega de una casa ubicada en el barrio de San Juan de Dios. Juris. D. F. Tierras.

Años 1594-1671. 1709-1798. Vols. 994 y 995. Exp. 1. F. 690. CHALCO, P<sup>o</sup>—**Luis Páez de Mendoza**, cacique del pueblo de Amecameca, contra **Francisco Páez de Mendoza**, sobre posesión de dicho cacicazgo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1750-82. Vol. 996. Exp. 1. F. 97. ATLIXCO, P<sup>o</sup>—**Pablo Caballero Téllez Girón**, dueño de las haciendas de San José Acatocha y Tecolotitlán, contra **Juan Manuel Varela**, dueño de las nombradas San Juan Tejaluca y Santa María Tepepan, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-97. Vol. 996. Exp. 2. F. 125. TLALPUJAHUA. P<sup>o</sup>—**Manuel Téllez**, arrendatario de la hacienda de San José, contra los naturales de las cuadrillas de San Lorenzo y San Francisco, sobre venta de tierras ubicadas en el paraje nombrado Tetela. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1776-79. Vol. 996. Exp. 3. F. 137. CORDOBA.—El Cabildo, Justicia y Regimiento de la Villa de Córdoba, contra **Martín Antonio Leyva**, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de la Defensa, sobre arrendamiento de tierras en el paraje nombrado Monte de Salas. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 997. Exp. 1. F. 91. OAXACA.—Información sobre los pueblos que gozan del fundo legal. Cita los pueblos siguientes: **San Martín Tilcajete**, **Santa Lucía**, **San Pedro Mártir**, **La Magdalena**, **San Martín de los Cansecos**, **San Miguel Ejutla**, **Santa María Ejutla**, **San Agustín Amatengo**, **San Pedro Apóstol**, **Santiago Apóstol**, **San Antonio Ocotlán**, **Santo Domingo Ocotlán**, **San Sebastián**, **Santa Cecilia**, **San Jacinto Ocotlán**, **San Bartolomé Coyotepec**, **San Dionisio**, **Santa Catarina Quiané**, **San Andrés Ixtlahuaca**, **San Juan**

Quiotepec, San Juan Sosola, San Sebastián de las Sedas, La Trinidad, San Felipe, San Matías Jalatlaco, Santa María Ixcotel, Santa María del Tule, Santa Cruz de las Milpas, Tezoapoltán y San Pedro el Alto. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1776. Vol. 997. Exp. 2. F. 9. TOCHIMILCO, Pº—José Antonio Vázquez, sobre posesión de una casa y solar. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-82. Vol. 997. Exp. 3. F. 79. ORIZABA.—Francisco de Medina y Torres, sobre arrendamiento del agostadero nombrado El Guayabal, alias Escamela, perteneciente a la comunidad de dicha villa. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1776. Vol. 997. Exp. 4. F. 17. TEXCOCO.—Mariano Obscura, sobre venta de un solar perteneciente a las Casas Reales de dicha población. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1766. Vol. 997. Exp. 5. F. 51. TEHUACAN.—Los herederos de Antonio de Morales, contra Nicolás de Cárdenas y Josefa Antonia González, sobre posesión del rancho nombrado San Ignacio y sitio de Tehuizotes. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-80. Vol. 997. Exp. 6. F. 226. MIAHUATLAN, Pº—Autos ejecutivos seguidos por Agustín Díaz Coronel, contra Joaquín de Castañeda, dueño de la hacienda de Zagala. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1776. Vol. 998. Exp. 1. F. 17. PAZ SAN LUIS DE LA, Pº—Felipe Antonio Teruel, dueño de la hacienda de Tequisquiapan, contra los naturales de la misión de San Miguel de los Pames, sobre propiedad de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1776-82. Vol. 998. Exp. 2. F. 69. ZEMPOALA, Pº—Pablo Ortiz y Diego José Montaña, sobre arrendamiento de los ranchos de Tlaixpa y San Agustín, pertenecientes a la comunidad del pueblo de Santa Mónica. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1774-76. Vol. 998. Exp. 3. F. 35. COLIMA.—El Alcalde Mayor de dicha ciudad, sobre informes relativos al estado de la misma. Los vecinos del Valle de Nuestra Señora de Guadalupe Tecalitlán, Jal., sobre denuncia de tierras. Juris. Colima y Jalisco. Tierras.

Años 1622-76. Vol. 998. Exp. 4. F. 11. MEXICO.—Testimonio de las diligencias relativas al remate de unas casas ubicadas en el barrio de San Hipólito, pertenecientes a Juana de Castro. Juris. D. F. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 998. Exp. 5. F. 47. CAMPECHE.—Bartolomé Borreiro, sobre reedificación de portales en su casa. Juris. Campeche. Tierras.

Años 1609-1770. Vol. 998. Exp. 6. F. 16. ATLIXCO, Pº—Los naturales del pueblo de San Juan Tejupa, sobre posesión de sus tierras. Juris. Puebla. Tierras.

AÑOS 1758-76. VOL. 998. EXP. 7. F. 12. TLAXCALA.—El

Cabildo de dicha ciudad, sobre reconocimiento de las tierras y bienes de comunidades de los pueblos de su jurisdicción. Cita los pueblos de Ocotelulco, Tizatlán, Quiahuistlán y Tepectipac. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1771-77. Vol. 998. Exp. 8. F. 191. TEPEACA.—Ignacio de Rosas, contra Antonio Bringas de Manzaneda, dueño de la hacienda de San Antonio Atzitzintla, sobre posesión de los ranchos de La Pileta y El Sabinal. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 999. Exp. 1. F. 36. TLALPUJAHUA, Pº—Juan Manuel, regidor del barrio de San Lorenzo, contra Domingo Ortiz, vecino del barrio de Santa María Nativitas, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 999. Exp. 2. F. 87. IXTLAHUACA, Pº—Felipe Antonio Teruel, dueño de las haciendas de San José Buenavista y San Nicolás, sobre que se le conceda licencia para construir un molino. Contradicción de los naturales del pueblo de Santiago Temoaya, y poseedores de las haciendas de Nuestra Señora de los Dolores y Las Trojes. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1776-1804. Vol. 999. Exp. 3. F. 9. NOMBRE DE DIOS, Villa.—Francisco Díaz Gamero, dueño de la hacienda de San Miguel de la Ochoa, sobre posesión de aguas del Río de las Poanas o de Quiroga. Juris. Durango. Tierras.

Año 1776. Vol. 999. Exp. 4. F. 20. TACOTALPA, Villa.—Los naturales de dicha villa, sobre compra del sitio nombrado

Puerta de Golpe, que posee Blas de Vera. Juris. Tabasco. Tierras.

Año 1777. Vol. 999. Exp. 5. F. 19. TOCHIMILCO, Pº—  
Los naturales de dicho pueblo, sobre medida de su fundo legal.  
Un plano. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-80. Vol. 999. Exp. 6. F. 6. MEXICO.—Juliana  
Manuela Romero, contra Juan Esteban Cortés, sobre propie-  
dad de un sitio ubicado en términos del barrio de Sihuateo-  
catitlán. Juris. D. F. Tierras.

Años 1764-76. Vol. 999. Exp. 7. F. 32. ORIZABA—Los  
naturales de la Villa de Orizaba, contra Pedro Gutiérrez Cue-  
vas, sobre arrendamiento de los sitios nombrados El Guaya-  
bal o Escamela, y Ojo de Agua, alias Juan Francisco. Juris.  
Veracruz. Tierras.

Años 1776-84. Vol. 999. Exp. 8. F. 65. IZUCAR, Pº—  
Los naturales de los pueblos de San Felipe Ayutla y San  
Lucas Colucán, contra los religiosos agustinos, dueños del  
ingenio de San Nicolás Tolentino, sobre arrendamiento y po-  
sesión de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 999. Exp. 9. F. 4. ZAMORA.—Los  
naturales del pueblo de Jacona, sobre aprobación de la venta  
de un solar, hecha a Gertrudis Alvarez. Juris. Michoacán.  
Tierras.

Años 1776-78. Vol. 999. Exp. 10. F. 20. MEXICO.—Pas-  
cuala del Espíritu Santo y María de Guadalupe, contra María  
Manuela, sobre posesión del sitio nombrado Tlapizalpan, ubi-  
cado en el barrio de La Candelaria. Juris. D. F. Tierras.

Año 1776. Vol. 999. Exp. 11. F. 5. TULANCINGO, Pº.—  
Los naturales de pueblo de San Bartolomé Huascalaloya, con-  
tra Pedro de Escorsia, sobre propiedad de tierras. Juris. Hi-  
dalgo. Tierras.

Años 1776-79. Vol. 999. Exp. 12. F. 53. VALLES.—Los  
naturales del pueblo de San Diego Huehuetlán, contra los  
mulatos y otras castas, sobre perjuicios en sus tierras. Juris.  
San Luis Potosí. Tierras.

Año 1776. Vol. 999. Exp. 13. F. 1. COLIMA.—El Alcalde  
Mayor de dicha ciudad, sobre informes relativos al estado de

la misma. Los vecinos del Valle de Nuestra Señora de Guadalupe Tecalitlán, sobre denuncia de tierras. Juris. Colima y Jalisco. Tierras.

Año 1776. Vol. 999. Exp. 14. F. 7. TLACOLULA, P<sup>o</sup>—Los naturales del pueblo de San Juan Teitipac, contra los del barrio de San Jacinto, sujeto al pueblo de Tlacoahuaya, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1776. Vol. 999. Exp. 15. F. 2. METEPEC, P<sup>o</sup>—Los naturales de los pueblos de San Simón y San Antonio Malacatepec, sobre aprobación de las diligencias relativas a la posesión de sus tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1776-77. Vol. 999. Exp. 16. F. 36. TECUALOYA SANTA BARBARA, P<sup>o</sup>—Francisco Hernández Cardela, poseedor de la hacienda de San Nicolás Buenavista, sobre que se le conceda licencia para construir un molino. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1708-12, 1757-85. Vol. 1,000. Exp. 1. F. 465. ZARAGOZA, P<sup>o</sup>—Ignacio Briones, dueño de la hacienda nombrada Pedro Gómez, contra José Gutiérrez de Cos, albacea de Manuel de la Sierra, dueño que fué de la hacienda de La Saucedá, sobre propiedad de tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

(Continuará.)

**CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1937.**

**EL GOBIERNO DE MEXICO ANTE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y ECONOMICOS.—MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—SITUACION BONANCIBLE DE LA HACIENDA PUBLICA.—EMPRESITITO DE \$ 50.000,000.00 PARA LOS FERROCARRILES.—OPINIONES DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, ACERCA DE LA LEY DE EXPROPIACION.—LLAMAMIENTO DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO A LOS INTELECTUALES.—CONSTRUCCION DE PUERTOS Y CANALES. Núm. 7.—EL PROBLEMA AGRARIO EN LA LAGUNA. Núm. 8.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1936.**

**JUAN DE LA GRANJA.—Epistolario.—Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.—México, 1937.**

**CRONISTAS E HISTORIADORES.—Por Luis González Obregón.—México, Ediciones Botas, 1936.**

**PAGINAS DE HISTORIA MEXICANA (Pages of Mexican History).—Colección de obras diversas.—Vol. III.—Por Alberto María Carreño.—México, Ediciones Victoria, 1936.**

**CATEDRAL METROPOLITANA.—Sillería del Coro.—Por Enrique Cervantes.—México, MCMXXXVI.**

**EXCITATIVA QUE EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, POR SU SECRETARIA DE ACCION AGRARIA Y DE FOMENTO Y ORGANIZACION AGRICOLA, lanzó para que los gobiernos de los Estados, los particulares y**

elementos revolucionarios, adquieran LAS ACCIONES B. y C., para integrar el capital del Banco Nacional de Crédito Ejidal.—Dip. Antonio Mayés Navarro.—México, 1936.

PRIMER INFORME ANUAL QUE RINDE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO A TODOS LOS SECTORES SOCIALES DEL PAIS.—México, 1936.

PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, PARA EL PERIODO 1936-1937.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA.—Año II. Núm. 5.—México, septiembre a diciembre de 1936.

MEXICO FORESTAL.—Organo de la Sociedad Forestal Mexicana, C. L.—Tomo XIV. Núms. 11-12.—México, noviembre-diciembre de 1936.

EL COMERCIO.—Revista de los hombres de negocios.—Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI. Num. 67.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico mensual, órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros".—Tomo XV. Núm. 1.—México, enero de 1937.

CUSPIDE.—Revista mensual, Ciencias-Literatura.—Tomo III. Año III. Núm. 10.—Guadalajara, Méx., noviembre, 1936.

BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo IV. Núms. 11 y 12.—Guadalajara, 1936.

LA DISCUTIDA PERSONALIDAD DE DON PEDRO DE ALVARADO Y LA FUNDACION DE SAN PEDRO SULA.—Por el licenciado Ernesto Alvarado García.—Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

EL SIGNIFICADO HISTORICO DE LA CIUDAD DE GRACIAS.—LEMPIRA Y MONTEJO.—HONDURAS Y LA ADHESION DE ESPAÑA AL "CODIGO BUSTAMANTE".—Por el licenciado Ernesto Alvarado García.—Tegucigalpa.—Talleres Tipográficos Nacionales, 1935.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Publicado por la Biblioteca Central de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.—Año IX. Núms. 3 y 4.—Lima, diciembre de 1936.

BOLETIN DE LA UNION PANAMERICANA.—Diciembre, 1936.

BULLETIN OF THE PAN AMERICAN UNION.—December, 1936.

SEVENTH INTERNATIONAL CONFERENCE OF AMERICAN STATES. — Montevideo-Uruguay. — December, 3-26, 1933.

THE CONFERENCE OF ARCHIVISTS AT CHATTAHOOGA, December 28, 1935.—PROBLEMS OF AMERICAN ARCHIVISTS.—By Theodore C. Blegen.—Núms. 1 y 2.

FIRST ANNUAL REPORT OF THE ARCHIVIST OF THE UNITED STATES.—1934-1935.

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA GUATEMALTECA.—Núm. V.—Guatemala.—Enero de 1937.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY.—Vol. XL. Núm. 3.—The Texas State Historical Association.—Austin, Texas.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Núm. 12.—Medellín, Colombia.—Octubre-noviembre de 1936.

REGISTRO MUNICIPAL.—Año LVI. Núms. 89 y 90.—Bogotá, 30 de septiembre de 1936.

SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.—Primera, Segunda y Octava Comisiones, Organización de la Paz, Problemas de Derecho Internacional, Conferencias Internacionales Americanas.—Cuarta y Novena Comisiones, ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.—Quinta, Sexta y Séptima Comisiones, Problemas Sociales, Cooperación Intelectual, Comunicaciones, Sesiones Plenarias, Actas y Antecedentes.—Índice General.

REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFIA.—Fundada por Enrique Matta Vial.—Publicada por la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y el Archivo Nacio-



nal.—Tomo LXXVIII. Núm. 86., Tomo LXXIX. Núm. 87 y Tomo LXXX. Núm. 88.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XX. números 79 y 80.—Caracas, Venezuela.

ANALES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y NATURALES DE LA HABANA.—Tomo LXXIII.—Año Académico 1936-1937.—Habana, 1936.

GACETA HISTORICA.—Centro de Historia del Norte de Santander.—Año I. Núm. 1.—San José de Cúcuta.—República de Colombia.

HORA DE ESPAÑA.—Revista Mensual.—Núm. 1.—Valencia.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Año XIII. Tomo XII.—Guatemala, C. A.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.—Tomo LIII.—Trimestre 4º, 1936.

BELGIQUE AMERIQUE LATINE.—Bulletin D'Informations Commerciales et Financieres.—Núms. 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. III. Núm. 9.—Septiembre de 1936.

EL CENTRO DE BIBLIOGRAFIA INTERAMERICANA EN LA BIBLIOTECA DE COLON DE LA UNION PANAMERICANA.—Washington, D. C.

LONDON UNIVERSITY GAZETTE.—Vol. XXXVI. Números 387 y 388.

ENGRANAJE.—Revista Mensual.—Año I. Núms. 6 y 7.—Córdoba, Ver.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual, órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros".—Tomo XV. Núm. 2.—México, febrero de 1937.

BRUJULA.—Revista Náutica Mensual.—Año II. Núm. 13.

CUSPIDE.—Revista Mensual.—Ciencias-Literatura.—Tomo III. Año III. Núm. 11.—Guadalajara, Jal.

EL PALACIO.—Vol. XLII. Núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Index Volume XLI.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, agosto de 1936.—Núm. 254.

REVISTA DEL EJERCITO.—Organo de la Secretaría de Guerra y Marina.—México, D. F., diciembre de 1936.—Tomo XVI. Núm. 12.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—México, D. F., diciembre de 1936.—Año XIII. Núm. 12.

REVISTA NAVAL MILITAR.—Organo de la Secretaría de Guerra y Marina.—México, D. F., noviembre de 1936.—Tomo I. Núm. II.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, D. F., enero de 1936.—Tomo V. Núm. 1.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE YUCATAN.—Primera serie, 1550-1561.—Recopilados por France V. Scholes y publicados por Carlos R. Menéndez.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual, órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros".—México, D. F., marzo de 1937.—Tomo XV. Núm. 3.

BOLETIN, de la Junta Auxiliar Jalisciense de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Guadalajara, 18 de febrero de 1937.—Tomo V. Núm. 1.

MAS LUZ.—Boletín Bibliográfico Literario.—Santiago de las Vegas.—Año II. Núm. 1.

ENGRANAJE.—Revista Mensual.—Córdoba, Ver., febrero de 1937.—Año I. Núm. 8.

REGISTRO MUNICIPAL.—Bogotá, Colombia.—Año LVI. Núms. 91, 92, 93, 94, 95 y 96.

HORA DE ESPAÑA.—Revista Mensual.—Valencia, febrero de 1937.—Núm. II.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Washington, D. C. Unión Panamericana.—Vol. III. Núm. 10.

**BOLETIN DE LA ACADEMIA PANAMEÑA DE LA HISTORIA.**—Panamá, 1937.—Año V. Núm. 12.

**THE GAUCHO IN LITERATURE.**—Por Madaline W. Nichols.

**ANNUAL REPORT OF THE COMMISSIONER OF LABOR SUBMITTED TO THE GOVERNOR OF PUERTO RICO.**—1935-1936.

**LA MAISON DE L'AMERIQUE LATINE.**—Exposition Universelle et internationale de Bruxelles, 1935.

**ANALES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y NATURALES DE LA HABANA.**—Habana, 1934.—Tomo LXX. Año Académico 1933-1934.

**LONDON UNIVERSITY GAZETTE.**—Vol. XXXVI. Número 389.

**COMISION DE BERNARDINO RIVADAVIA ANTE ESPAÑA Y OTRAS POTENCIAS DE EUROPA (1814-1820.**—Tomos I y II.—Buenos Aires.—Imprenta de la Universidad, 1933-1936.

**REVISTA UNIVERSITARIA.**—Organo de la Universidad del Cuzco.—Año XXV. Núm. 71.

**BULLETIN OF THE INSTITUTE OF HISTORICAL RESEARCH.**—Vol. XIV. Núm. 42, February, 1937.—Fifteenth Annual Report, 1935-1936.

**THE MAKING OF A NEWSPAPER.**—By Henry Edward Warner.

# I N D I C A D O R

PUBLICACION TRIMESTRAL

Dirección:

DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

Redacción:

RAFAEL LOPEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Eric. 2-14-49

Administrador:

JESUS E. FERRER GAMBOA

Bucareli Nº 12, Desp. 211. Eric. 3-45-01

Circulación y Venta:

General Prim Nº 15.

Precios:

Subscripción por un año.....\$ 2.00

Número suelto. . . . . 0.50

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION,**

XIV y XV. Estado General de las Fundaciones hechas por don José de Escandón.— (Dos tomos). . . . .	\$ 5.00
XVI. Correspondencia y Diario Militar de don Agustín de Iturbide.—1815-1821.— Tomo III. . . . .	2.50
XVII, XVIII y XIX. Crónica de Michoacán.—Beaumont.— (Tres tomos). . . . .	15.00 ✓
XXIII. Correspondencia privada de don Agustín de Iturbide y otros documentos de la época. . . . .	2.50 ✓
XXIV. Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa. . . . .	5.00 <
XXV y XXVI. Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—(Dos tomos)....	10.00 ✓
XXVII. Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortes y su familia.....	2.50 <
XXVIII. Procesos de Luis de Carvajal (el Mozo).	2.50 -
XXIX y XXX. La Administración de D. Frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—(Dos tomos).....	5.00 -
La Iglesia y el Estado en México.....	2.50
Proceso del cura don Mariano Matamoros . . . . .	1.00

